LA DEFENSA AMBIENTAL
COMO SALVAGUARDA DE LA VIDA

ESTUDIO SOBRE EL ROL DE LA DEFENSA AMBIENTAL EN LA AMAZONÍA COLOMBIANA

Luisa Fernanda Sánchez Casallas

Universidad del
Rosario

La defensa ambiental como salvaguarda de la vida

La defensa ambiental como salvaguarda de la vida: estudio sobre el rol de la defensa ambiental en la Amazonía colombiana

Resumen

Este libro aborda el impacto de la crisis climática y sus efectos en los derechos humanos y el ambiente. Destaca la interdependencia de ambos aspectos, enfocándose en los desafíos actuales de la defensa ambiental, con énfasis en la Amazonía colombiana. Se identifican las amenazas contra esta región, resaltando el rol de pueblos indígenas y comunidades locales, y analizando de forma transversal el impacto diferencial en mujeres defensoras. Con ello se busca aportar elementos para la promoción de una cultura de respeto hacia las personas defensoras y fomentar la participación política de comunidades y organizaciones en la toma de decisiones. El público incluye académicos, activistas, profesionales y formuladores de políticas. El texto está dividida en cinco partes, en los cuales se define el concepto de defensor/a ambiental; se revisa el marco normativo internacional y nacional; se analiza conflictos socioambientales en la Amazonía colombiana; se muestran los patrones de amenazas a liderazgos ambientales, exaltando los mecanismos de autoprotección comunitaria y, finalmente, se presentan conclusiones y algunas recomendaciones que subrayan la necesidad de políticas públicas que protejan a los defensores ambientales, integrando enfoques de género y derechos humanos para asegurar su efectividad y fomentar una cultura de respeto hacia su labor.

Palabras clave: derecho ambiental; legislación medioambiental; políticas públicas medioambientales; derechos de la naturaleza; derechos humanos; conflictos socioambientales; pueblos indígenas; defensores del medio ambiente.

Environmental defense as a safeguard for life: a study on the role of environmental defense in the Colombian Amazon

Abstract

This book addresses the impact of the climate crisis and its effects on human rights and the environment. It highlights the interdependence of both aspects, focusing on current challenges in environmental defense, with emphasis on the Colombian Amazon. It identifies threats against this region, highlighting the role of Indigenous peoples and local communities and analyzing the differential impact on women defenders. The book aims to contribute to the promotion of a culture of respect for defenders and encourage the political participation of communities and organizations in decision-making. The target audience includes academics, activists, practitioners, and policymakers. The text is divided into five parts: first, the concept of environmental defender is defined, followed by a review of the international and national normative framework. Next, socio-environmental conflicts in the Colombian Amazon are analyzed, then the patterns of threats to environmental leadership are described, highlighting community self-protection mechanisms; finally, conclusions and recommendations are presented that underscore the need for public policies that protect environmental defenders, integrating gender and human rights approaches to ensure their effectiveness and foster a culture of respect for their work.

Keywords: environmental law; environmental legislation; environmental public policies; rights of nature; human rights; socio-environmental conflicts; Indigenous peoples; environmental defenders.

Citación sugerida / Suggested citation
Sánchez Casallas, L. F. (2025). *La defensa ambiental como salvaguarda de la vida: estudio sobre el rol de la defensa ambiental en la Amazonía colombiana*. Editorial Universidad del Rosario. https://doi.org/10.12804/urosario9789585005259

La defensa ambiental como salvaguarda de la vida

Estudio sobre el rol de la defensa ambiental en la Amazonía Colombiana

Luisa Fernanda Sánchez Casallas

Sánchez Casallas, Luisa Fernanda
La defensa ambiental como salvaguarda de la vida: estudio sobre el rol de la defensa ambiental en la Amazonía Colombiana / Luisa Fernanda Sánchez Casallas -- Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2025.

XIX, 177 páginas

1. Derecho ambiental – Amazonía (Colombia) 2. Protección ambiental – Amazonía (Colombia) 3. Protección de la biodiversidad – Amazonía (Colombia) 4. Conflictos socioambientales – Amazonía (Colombia) 5. Ecología política – Amazonía (Colombia) I. Sánchez Casallas, Luisa Fernanda II. Universidad del Rosario. III. Título.

344.046 SCDD 20

Catalogación en la fuente -- Universidad del Rosario. CRAI

DAMV Abril 10 2025

Hecho el depósito legal que marca el Decreto 460 de 1995

© Universidad del Rosario
Editorial Universidad del Rosario
© Luisa Fernanda Sánchez Casallas

Primera edición: Bogotá, D. C., 2025

ISBN: 978-958-500-524-2 (impreso)
ISBN: 978-958-500-526-6 (ePub)
ISBN: 978-958-500-525-9 (pdf)
https://doi.org/10.12804/urosario9789585005259

Corrección de estilo: Catalina Arias Fernandez
Diseño de cubierta: César Yepes y Luz Arango
Diagramación: Precolombi EU-David Reyes
Impresión: Xpress Estudio Gráfico y Digital SAS

Editorial Universidad del Rosario
Calle 12C # 6-25
Teléfono: (+57) 601 297 0200, ext. 3113
https://editorial.urosario.edu.co

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Los conceptos y opiniones de esta obra son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la universidad ni sus políticas institucionales.

El contenido de este libro fue sometido al proceso de evaluación de pares, a fin de garantizar los altos estándares académicos. Para conocer las políticas completas, consultar: https://editorial.urosario.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito de la Editorial Universidad del Rosario.

Contenido

Agradecimientos ix

Introducción xi
Estructura del libro xx

Defensores del ambiente, defensores de la vida 1
¿Quiénes son las/os defensoras/es ambientales? 2

Marco normativo para la protección de los defensores, defensoras y liderazgos ambientales 17
Marco normativo internacional 18
Marco normativo nacional 57
Plan de emergencia para la protección de la vida de personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos y firmantes de paz 72
Conclusiones preliminares: ¿qué sigue en el camino de las garantías para la defensa de los derechos humanos en Colombia? 80

Una mirada a la región amazónica: lugar del que comienza 85
El Estado y la protección de la Amazonía 86
La Amazonia en peligro: una región en disputa 92
Saber vivir allí: conflictos socioambientales desde la perspectiva comunitaria 111

Amenazas a las que se enfrentan los liderazgos ambientales en la Amazonía colombiana y formas de autoprotección 127
Afectaciones a los liderazgos ambientales desde la perspectiva comunitaria 132
Lideresas ambientales: una lectura diferencial 134
Mecanismos de protección y autoprotección para liderazgos ambientales en la Amazonia colombiana 136

Conclusiones y recomendaciones 143
Prevención y reconocimiento de riesgos y amenazas 149
Diálogo y coordinación interinstitucional 150
Protección y capacidad de respuesta 151
Participación comunitaria y sostenibilidad 151

Anexo 1. Ejes del Plan de Emergencia 157

Anexo 2. Entidades y competencias en el marco del Plan de Acción a Nivel Nacional 161

Referencias 165

Agradecimientos

Agradezco profundamente a la Asociación de Cabildos Indígenas Inga del municipio de Villagarzón, Putumayo (ACIMVIP) y, en las alturas del Alto Putumayo, a la Asociación de Pensamientos Ancestrales Oh Corey, por abrir caminos de palabra, memoria, territorio, cuidado y lucha.

Agradezco especialmente a Sofía Díaz Echeverri, quien, con rigor, creatividad y, sobre todo, mucho corazón, lideró los ejercicios de pedagogía comunitaria, tejiendo junto a las comunidades los hilos de una pedagogía viva, comprometida con la defensa del ambiente. Gracias a su guía, este documento pudo dialogar con saberes colectivos, ser interrogado desde la experiencia y enriquecido por la mirada comunitaria.

A ella, y al equipo de Ambiente y Sociedad que hicieron posible la construcción de este documento, muchas gracias.

Introducción

Lo que le acaece a la Tierra les acaece, también, a los hijos de la Tierra. Todo está unido.

Gran Jefe Seattle, 1855

En los últimos años, informes de expertos internacionales han advertido del devastador impacto de la crisis climática, evidenciando la degradación ambiental, la extinción de especies por actividades humanas, la escasez alimentaria y los desplazamientos masivos causados por desastres y condiciones climáticas extremas, entre otros. La expansión acelerada e irreversible del cambio climático afecta a las personas y ecosistemas, generando un colapso societal que impacta la producción de alimentos, la cadena trófica, el acceso al agua y las condiciones ambientales necesarias para la vida.

A pesar de que los impactos climáticos son evidentes a nivel global, la adaptación progresiva se ve obstaculizada, entre otras razones, por dificultades en el acceso a la información, la falta de financiamiento y la inclusión insuficiente de enfoques interseccionales en las medidas de adaptación, prevención del riesgo y planificación. Mientras tanto, los impactos climáticos avanzan a un ritmo más rápido que los esfuerzos de adaptación.

CONTENIDO

Ante este escenario, en las últimas décadas, las discusiones sobre la protección del ambiente y la preservación de los recursos naturales han alcanzado una importancia sin precedentes a nivel global. En respuesta a los desafíos ambientales que enfrentamos como sociedad, se han establecido múltiples instrumentos internacionales en el campo del derecho ambiental, como la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972); la Convención Marco de las naciones Unidas sobre el Cambio climático (1992), su protocolo de Kyoto (1997) y el Acuerdo de París (2015); la Carta Mundial de la naturaleza (1982); la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (1982); la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo, entre otros. Estos instrumentos reafirman la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, así como la importancia de una biosfera saludable y la integridad del sistema terrestre.

Desde el año 2016, una red global de académicos, activistas, profesionales, defensores, investigadores y formuladores de políticas que colaboran en la intersección de los derechos humanos y el medio ambiente, con el objetivo de promover el reconocimiento de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos y la justicia ambiental y climática, elaboraron la Declaración sobre los Derechos Humanos y el Cambio Climático (Global Network for the Study of Human Rights and the Environment (GNHRE), 2016). En este documento de incidencia, que parte del reconocimiento de la interrelación de toda la vida en la Tierra, se resaltaron las afectaciones diferenciales y desproporcionadas del cambio climático causado por actividades industriales y consumo humano

en los grupos poblacionales más vulnerables, así como los efectos destructivos para el clima y ecocidas derivados de la idea que puede existir una separación entre los seres humanos y la naturaleza[1].

En línea con ello, las defensoras y defensores ambientales —también denominados defensores de derechos humanos ambientales, según organismos internacionales como las Naciones Unidas y el Universal Rights Group— han advertido anticipadamente sobre las consecuencias nefastas de la explotación desmedida de los recursos naturales. Asimismo han evidenciado, como se expresó en la declaración mencionada anteriormente, la discriminación en la distribución de los costos espaciales, temporales y biológicos del desarrollo. Estos costos injustos recaen desproporcionadamente en los grupos más pobres y desprotegidos de la sociedad, quienes, a su vez, obtienen menos beneficios de los procesos de (mal) desarrollo[2].

---

[1] En su contenido, la declaración enfatiza la importancia de que todas las culturas, creencias y tradiciones participen en el desarrollo integral de la gestión climática y ambiental, promoviendo el respeto por todos los seres y sistemas vivos y fomentando comunidades resilientes al clima. Asimismo, destaca que la plena realización de los derechos humanos en la era de la crisis climática requiere la protección legal de los seres vivos y los sistemas que sostienen la vida humana.

[2] El concepto de "maldesarrollo" ha sido desarrollado por los académicos y activistas Maristella Svampa y Enrique Viale como una crítica al modelo de desarrollo dominante, el cual perpetúa desigualdades, injusticias sociales y daños ambientales. Según Svampa y Viale (2014). el "maldesarrollo" no solo no logra mejorar las condiciones de vida de la mayoría de la población, sino que también produce impactos negativos y destructivos en el entorno natural y social. El término resalta que el crecimiento económico y el desarrollo no siempre conlleva mayor equidad, bienestar y sostenibilidad, sino que responde a procesos de acumulación de riqueza y poder que benefician a unos pocos a expensas de la mayoría

En torno a esta problemática, surgieron también las discusiones sobre el concepto de justicia ambiental, inicialmente entendida como la distribución equitativa de las cargas contaminantes. Sin embargo, se ha reconocido que un concepto de justicia que aborde una problemática tan amplia, compleja y diversa como la ambiental no puede limitarse a esto. Por lo tanto, se han reconocido la importancia de considerar la justicia para las generaciones presentes y futuras, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, los principios de prevención y precaución, la garantía de entornos seguros y libres de violencia para el ejercicio de defensa ambiental, así como el acceso a la administración de justicia, todo ello desde enfoques interdisciplinarios e interétnicos (Mesa, 2018).

Contar con mecanismos y declaraciones universales que salvaguarden los derechos humanos ambientales, es fundamental para brindar garantías y promover las acciones de defensa ambiental en el mundo. Al establecer estándares internacionales claros, se promueve la responsabilidad de los Estados y otras entidades en la protección del ambiente y la garantía de los derechos humanos en relación con el entorno en el que vivimos.

Estos mecanismos y declaraciones también juegan un papel fundamental al reconocer y respaldar el trabajo por la defensa y el liderazgo ambiental, brindando un respaldo social y legal en la lucha por la justicia ambiental. Además, fomentan la cooperación internacional, el intercambio de buenas prácticas y el impulso de políticas y acciones

---

y del ambiente. Este enfoque crítico cuestiona las prácticas extractivas, la explotación desmedida de los recursos naturales, la mercantilización de la naturaleza y la falta de participación democrática en la toma de decisiones.

concretas para abordar los desafíos ambientales de manera efectiva y equitativa. Sin embargo, a pesar de esta enorme importancia, la mayoría de los instrumentos en materia ambiental no son convenios o tratados vinculantes, por lo que en sí mismo no establecen obligaciones legales internacionales propiamente dichas ni mecanismos de implementación y cumplimiento.

De allí que la discusión en torno a tratados multilaterales y vinculantes, como el Acuerdo de Escazú[3], sea de gran relevancia en los ámbitos social, político y jurídico en la actualidad. Esto cobra aún más importancia al considerar la garantía de un derecho humano fundamental: el derecho a disfrutar de un entorno ecológico saludable, un requisito indispensable para el pleno ejercicio de otros derechos humanos, como el derecho a una vida digna, a la salud, la vivienda, la alimentación, el agua, entre otros. El Acuerdo de Escazú se destaca como una pieza esencial para la acción climática en la región de América Latina y el Caribe, enfatizando los derechos humanos a lo largo de su contenido y estableciendo la responsabilidad de los Estados en la protección, respeto y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. Esta es, sin duda, una discusión amplia e inacabada

[3] El tratado regional, firmado el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, es resultado de cuatro años de negociaciones. Este acuerdo busca dar vida al Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible en 2012, que establece los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales para todas las personas, considerados como mecanismos esenciales para abordar las cuestiones ambientales.

que aún enfrenta distintos retos a superar, particularmente en materia de implementación y seguimiento.

Ahora bien, a pesar de los avances en materia jurídica y política, quienes defienden el ambiente continúan enfrentando serias amenazas y riesgos debido a su trabajo y al rol social que desempeñan. Esta compleja situación se manifiesta principalmente en América Latina, clasificada como la región más peligrosa para las/os defensoras/es de la tierra, según el registro de la organización Global Witness desde 2012. De acuerdo con sus datos, desde ese año, al menos 1.335 personas defensoras han sido asesinadas en la región por su labor, lo que equivale al 70 % de los ataques registrados contra defensores y activistas ambientales en todo el mundo (Global Witness, 2023).

Colombia refleja plenamente esta realidad regional. En 2022, al igual que en años anteriores, ha sido el país más peligroso para los liderazgos sociales y ambientales, quienes enfrentan a hostigamiento, criminalización, judicialización, violencia física y asesinatos debido a su incansable compromiso con la protección del ambiente. Estas amenazas provienen de poderosos intereses económicos, proyectos extractivos, grupos del crimen organizado e incluso actores gubernamentales cuyos beneficios y agendas se ven cuestionados por las acciones de los y las defensoras ambientales en relación con los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales, así como la implementación del Acuerdo final de Paz firmado en 2016. En su gran mayoría, estas amenazas quedan cubiertas bajo el velo de la impunidad.

En este contexto, ante la negligencia o falta de voluntad política de los gobiernos para activar mecanismos y dar respuesta oportuna a los escenarios de emergencia

humanitaria que enfrentan los liderazgos sociales, sumado a la inoperatividad de muchas de las rutas y mecanismos de protección establecidos en la normativa vigente que, entre otras cosas, no incluye una consideración especial referente a la defensa ambiental, en las distintas regiones del país se han estructurado y fortalecido iniciativas comunitarias por la defensa y la resistencia, como las guardias campesinas, indígenas y cimarronas, los comités veredales, loa promotores de paz y convivencia, las redes de derechos humanos, las casetas habilitadas como refugios humanitarios, sistemas de alerta comunal, entre otras iniciativas sociales. Estas han proclamado consignas en pro de la defensa de los derechos colectivos y ambientales.

Es imperativo que se brinden garantías de protección a las/os defensoras/es ambientales para que puedan desempeñar su rol de manera segura y efectiva. Esto implica la implementación de políticas, legislaciones y mecanismos de protección específicos a nivel local que salvaguarden sus derechos fundamentales, así como el diseño e implementación de nuevos instrumentos que fortalezcan los existentes, y que contribuyan en la adopción de medidas concretas para prevenir la violencia y garantizar la rendición de cuentas de los actores económicos involucrados en la proliferación de los escenarios de amenaza. Asimismo, se requiere la promoción de una cultura de respeto y valoración hacia las personas defensoras ambientales, reconociendo la importancia de su labor para el bienestar colectivo.

En ese sentido, el presente ejercicio investigativo pretende establecer algunos elementos clave que deberían contener las políticas públicas u otros instrumentos orientados a garantizar el ejercicio de la defensa ambiental. El

desarrollo de este documento guarda un especial énfasis en la Amazonía colombiana, exaltando la labor de los liderazgos ambientales de esta región y su impacto directo en la preservación de la biodiversidad y en la mitigación del cambio climático. Además, desempeñan además un papel vital en la preservación de la vida y la cultura de las comunidades indígenas que la habitan, asegurando tanto la supervivencia de estos pueblos, como la preservación de su invaluable herencia cultural y espiritual. No obstante, las recomendaciones y rutas que aquí se sugieren no se limitan al contexto amazónico, también pretenden ser un insumo para las políticas, regulaciones mecanismos y rutas orientadas a garantizar y reconocer del rol de defensa ambiental a nivel nacional y regional. Además, el análisis incorpora el enfoque de género como elemento clave para comprender la labor de defensa ambiental de manera diferenciada, reconociendo la importancia de contar con políticas que respondan a las necesidades particulares de las mujeres y las personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

Metodológicamente, esta investigación inicia con una revisión de la variedad de instrumentos promulgados a nivel internacional en materia de garantías para la defensa de los derechos Humanos, destacando en ellos el creciente reconocimiento particular del papel fundamental de las/os defensoras/es ambientales en la consolidación de la democracia y la justicia ambiental. Retomando algunos de los lineamientos y recomendaciones de dichos instrumentos, se realizó una revisión y análisis del marco normativo, estrategias y programas de orden nacional, identificando algunas falencias que explican, en alguna medida, la persistencia del contexto de vulneración y riesgo elevado

respecto de las personas defensoras y liderazgos en el país. Las conclusiones de este apartado son, en gran medida, producto de las discusiones llevadas a cabo dentro de las principales plataformas de derechos humanos, como la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo; la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU); y la Alianza de Organizaciones Sociales y Afines por una Cooperación Internacional para la Paz y la Democracia en Colombia, así como de organizaciones de orden nacional que han participado por años en escenarios de interlocución con el gobierno nacional y han realizado un seguimiento riguroso a las acciones de este en esta materia.

En lo que corresponde al análisis de los conflictos ambientales en la Amazonía, se utilizó una metodología mixta teórico-práctica. Inicialmente se retomaron documentos producto de los últimos cinco años de investigación de Ambiente y Sociedad y de otras organizaciones aliadas que trabajan en la Amazonía. Posteriormente, se sistematizaron los análisis de la conflictividad ambiental desde la perspectiva comunitaria fruto de al menos seis talleres presenciales, diálogos y ejercicios de pedagogía comunitaria para fortalecer la defensa ambiental. Estos ejercicios, llevados a cabo con organizaciones comunitarias en el departamento del Putumayo, permitieron identificar también las principales amenazas a los liderazgos ambientales, así como los distintos mecanismos de protección y autoprotección que les permitido salvaguardarse de las distintas amenazas a sus comunidades y territorios.

A la luz de estos hallazgos, la investigación subraya la necesidad imperiosa de resaltar el papel de las/os defensoras/es ambientales y abogar por su reconocimiento e

inclusión en las políticas y regulaciones a nivel nacional. Esta contribución tiene como objetivo enriquecer la literatura y el contexto socio-legal existentes en Colombia, reforzando las herramientas para la protección de las/os defensoras/es de derechos humanos y abordando la crisis climática. La perspectiva de derechos humanos adoptada responde de manera diferenciada a las necesidades, amenazas y riesgos que enfrentan las/os defensoras/es ambientales en el país y la región.

Además, la investigación intenta fomentar una cultura de respeto y reconocimiento hacia las/os defensoras/es ambientales, enfatizando la importancia de su trabajo para el bienestar colectivo. Este objetivo se persigue mediante el desarrollo o refinamiento de instrumentos de política pública, asegurando la participación ciudadana, en particular de quienes están en primera línea de defensa. Asimismo, la investigación también busca promover la creación de espacios de participación política entre pueblos indígenas, mujeres, organizaciones comunitarias e instituciones estatales estratégicas, con el objetivo de amplificar el impacto de los esfuerzos de defensa ambiental.

Estructura del libro

Este trabajo consta de seis partes. La primera enuncia el concepto de defensor/a ambiental, considerando las diversas conceptualizaciones desarrolladas en distintos escenarios internacionales y nacionales. Se destacan elementos y contribuciones relevantes que, de manera progresiva, se han ido integrando a la discusión para consolidar una definición que abarque las características, contextos y amenazas específicas que enfrentan estas personas, diferenciándolas de la categoría más amplia de defensores de

derechos humanos. Además, se presenta una propuesta para la integración de este enfoque en el marco normativo nacional, que será abordado en el libro.

La segunda parte examina el marco normativo vigente a nivel internacional y nacional para la protección de los liderazgos ambientales, realizando un análisis de las recomendaciones formuladas al Estado Colombiano en función de dicha normativa.

La tercera retoma el mapa de conflictos socioambientales en la Amazonía colombiana, destacando los distintos actores involucrados en esta conflictividad. Se enfatiza que, en contextos donde la conflictividad ambiental es latente y tiende agudizarse, las amenazas hacia las personas defensoras ambientales aumentan.

Por ello, en cuarto lugar, se presentan algunas de las principales amenazas que desde la perspectiva comunitaria se identifican respecto de los liderazgos ambientales que habitan en la región, como análisis de caso y con el fin de presentar un contexto general del estado de riesgo. En respuesta a estas amenazas, se analizan los mecanismos de autoprotección generados desde las comunidades a través de las distintas guardias y protocolos comunitarios, como parte del análisis del capítulo anterior.

Por último, se presentan conclusiones y recomendaciones finales para la generación de mecanismos, políticas y normativa a nivel nacional que, desde una perspectiva de derechos humanos, caracterice y responda de manera diferenciada a las necesidades, amenazas y riesgos que enfrentan las/os defensoras/es de derechos humanos ambientales en Colombia.

Defensores del ambiente, defensores de la vida

En nuestras cosmovisiones somos seres surgidos de la tierra, el agua y el maíz, de los ríos somos custodios ancestrales el pueblo Lenca. Resguardados por los espíritus de las niñas que nos enseñan que dar la vida de múltiples formas por la defensa de los ríos es dar la vida por el bien de la humanidad y de este planeta.

Berta Cáceres, Discurso Goldman Environmental Prize, 2015

Gozar de un ambiente sano se ha constituido en un horizonte de posibilidad para los territorios y para el mundo que los rodea. Esta consigna, impulsada desde hace décadas, ha sido la punta de lanza en la defensa del ambiente, y, en definitiva, de la vida. En ese camino, a veces agreste, páramos, ríos, selvas y otros ecosistemas resultan ser un amuleto para la humanidad y su pervivencia. El cuidado que el mundo asuma permitirá pensar e imaginar un porvenir digno para las generaciones presentes y futuras.

Bajo esa noción del cuidado de todo lo vivo, han surgido diversas estructuras organizativas que promueven la protección de derechos humanos y ambientales en distintas regiones del mundo desde procesos de resistencia impulsados desde el mandato de sus comunidades, con la

consigna de proteger el territorio, salvaguardar la vida y preservar las tradiciones de los pueblos ancestrales. Entre estas estructuras se encuentran las guardias campesinas, indígenas y cimarronas, comités veredales, promotores de paz y convivencia, redes de derechos humanos, entre otras iniciativas sociales. Estas organizaciones, mientras patrullan la tierra, han debido desarrollar estrategias para protegerse de las amenazas que recaen sobre sus territorios y culturas.

Este apartado sintetiza distintas definiciones que sobre defensores ambientales se han construido desde distintos instrumentos e instancias internacionales, así como desde la perspectiva comunitaria de mujeres defensoras en el departamento del Putumayo, destacando su rol activo respecto de la defensa ambiental y territorial, así como los contextos en los que se desarrolla dicha labor y las distintas presiones y amenazas que enfrentan.

¿Quiénes son las/os defensoras/es ambientales?

Construir una definición de defensor/a ambiental es un asunto delicado. Ante todo, debe asumirse que será una caracterización poliédrica, ya que cada una de sus facetas tiene una dimensión igualmente relevante que se articula con otras. Así, varios elementos sustanciales manifestarse o permanecer ocultos sin que ello implique que no se deban considerar. El contexto juega un papel fundamental en esta caracterización.

Existe una conexión intrínseca entre la protección del ambiente y el pleno goce de los derechos humanos. Esta relación es central para comprender la importancia del trabajo de las/os defensoras/es ambientales en la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, a pesar de

su crucial labor, la identificación, reconocimiento y protección de las/os defensoras/es ambientales aún enfrenta importantes desafíos (Borrás, 2013).

En Colombia, por ejemplo, la falta de validez normativa de las definiciones de defensor ambiental genera incertidumbre tanto entre juristas y autoridades como entre los propios defensores (Middeldorp y Le Billon, 2019). Este vacío legal dificulta su protección efectiva y la obligación estatal de garantizarla. Es necesario el reconocimiento normativo de su situación, respaldado por estándares internacionales como los del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que establecen obligaciones como: respetar, prevenir, proteger frente al riesgo y, finalmente, la obligación de investigar, juzgar y sancionar los ataques contra las/os defensoras/es (Calderón-Valencia y Escobar-Sierra, 2020).

También se revisarán algunas definiciones o elementos elaborados por órganos y organizaciones internacionales y se contrastarán con los resultados obtenidos en un ejercicio realizado en un espacio de pedagogía comunitaria. En este ejercicio, mujeres defensoras del medio ambiente indicaron, mediante la herramienta de la cartografía corporal, características de la defensa ambiental desde su experiencia cotidiana. Finalmente, se presentará una propuesta que integra varios de los elementos identificados en ambos escenarios.

Las/os defensoras/es ambientales a la luz de instrumentos e instancias internacionales

Un primer acercamiento que parte de los contenidos de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos de promover y proteger los derechos humanos y

las libertades fundamentales universalmente reconocidos, sugiere que toda persona "tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional". Además, toda persona "tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación", siempre y cuando su participación sea pacífica y se realice a través de organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales. El Estado, a través de las autoridades competentes, es el garante de la protección de estas personas frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación o negativa de derechos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999).

En coherencia con este planteamiento, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006) señala que toda persona que, de cualquier forma, promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, debe ser considerada como defensora de derechos humanos, incluidos las/os defensoras/es ambientales.

Siguiendo estas consideraciones, diversas organizaciones u organismos internacionales han proclamado su definición alrededor de la realización de los contenidos de la declaración, así, por ejemplo, Amnistía Internacional (1999) define a estas personas como aquellas que

> a título individual o colectivo intentan promover y proteger la universalidad y la indivisibilidad de todos los derechos humanos" y están "comprometidos con la realización del ideal que proclama la Declaración

> universal de derechos humanos de liberar a todas las personas del temor y la miseria. (p. 9)

Por su parte, La Corte Interamericana (2013), en esa misma línea, considera al defensor de derechos humanos como una categoría amplia dentro del espectro de las/os defensoras/es y defensoras en calidad de la labor que realiza, y hace énfasis en que dicha defensa no se suscribe únicamente a los derechos civiles o políticos, sino que abarca los derechos económicos, sociales y culturales, basándose en los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, con excepción de todo tipo de actos que sean violentos. Las actividades de defensa de los derechos humanos pueden ejercerse de forma intermitente, así que la calidad o la condición de defensor o defensora no es una condición permanente, ni necesariamente recibirán un pago por sus labores (International Service For Human Rights, 2015).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) amplía esta definición al incluir los operadores de justicia que, en ejercicio de sus funciones, representan a las víctima en procesos de investigación, sanción o reparación de alguna violación, o que imparten justicia en forma independiente e imparcial. Para la Comisión, el criterio fundamental para identificar quien debería ser considerado defensor/a es la actividad que realiza, y no otros factores como la remuneración o la pertenencia a una organización civil. Entre las actividades que definen a un defensor/a de derechos humanos se incluyen documentar y denunciar violaciones a derechos, acompañar y atender víctimas que buscan verdad, justicia o reparación. combatir la impunidad, cuestionar a gobiernos y sus políticas,

entre otras. En este sentido, la Comisión reafirma que "el concepto de defensor de derechos humanos es por ende amplio y flexible por naturaleza y se evalúa con relación al criterio de la actividad de defensa desarrollada por la persona" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

La definición usada en la *Guía práctica para la defensa de defensores de derechos humanos* (2021) sugiere, como punto diferencial o añadido a definiciones previas, que es a través de la vigilancia, denuncia y difusión, además de la educación, que las/os defensoras/es contribuyen a una observación minuciosa y fungen como garantes contra la impunidad. Como parte de ese proceso, suelen ser portavoces de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, permitiendo que prevalezca la justicia. La labor de defensa se comprende como una labor que permite la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho.

La labor de las/os defensoras/es de derechos humanos abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Esto incluye temas tan diversos como las ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura, detenciones arbitrarias, discriminación, abusos laborales, desplazamientos forzados, acceso a la salud, libertad de expresión, violencia sexual, violencias basadas en género, y, en las últimas décadas, el impacto de la actividad humana en el ambiente, entre muchos otros temas.

Por ejemplo, la Organización Mundial Contra la Tortura define a las/os defensoras/es de los derechos humanos como:

> (…) toda persona que corra el riesgo o que sea víctima de represalias, de hostigamiento o de violación de sus

> derechos a causa de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, individualmente o en asociación con un tercero, a favor de la promoción y de la puesta en marcha de derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diferentes instrumentos internacionales. (Organización Mundial Contra la Tortura, 2013)

En línea similar, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos considera que

> (…) un defensor de los derechos humanos es toda persona que, individual o colectivamente, promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sea a nivel nacional o internacional, sin importar su cargo, función o tarea en la sociedad. (ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos –OACNUDH–, 2002)

Entre los aspectos centrales de su labor se encuentran la defensa del derecho a la vida, la alimentación, el acceso al agua, una vivienda digna, la salud, la identidad, la nacionalidad, la educación y la no discriminación. Con frecuencia, quienes ejercen estas labores de defensa se enfocan en la protección de personas vulneradas o potencialmente vulneradas, como mujeres, niños, poblaciones étnicas y refugiados o migrantes.

Dentro de la definición de defensores de derechos humanos, se debe considerar que su acción se desarrolla en todo el mundo, aunque su enfoque principal recae en actividades a nivel nacional o local, en defensa de las

comunidades dentro de sus respectivos países. Sin embargo, también existen casos en los que su labor se extiende al ámbito internacional o regional, supervisando diversos espacios relacionados con los derechos humanos y contribuyendo a la construcción de conceptos e informaciones que se presentan a mecanismos regionales o internacionales encargados de monitorear el respeto a los derechos humanos (ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH), 2004).

Habiendo realizado esta primera revisión, se observa cierta coherencia en la definición internacional de defensor o defensora de los derechos humanos. Este consenso considera tanto la relevancia de este rol en la garantía de derechos bajo los principios de universalidad e indivisibilidad, como la particular situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan estos individuos debido a su labor. Además, se reconoce el amplio espectro espacial y temporal del ejercicio de defensa, que se lleva a cabo a través de diversas acciones y en distintos ámbitos.

El concepto de defensor ambiental, aunque novedoso y en proceso de definición, comparte principios y muchas realidades con las/os defensoras/es de derechos humanos en general. Desde la primera década del siglo XXI, se ha reconocido que las/os defensoras/es ambientales desempeñan una función social trascendental, ya que proteger el medio ambiente también significa avanzar en la protección de los derechos humanos. Esta relación fue reconocida por Hina Jilani, representante especial de Naciones Unidas para las/os defensoras/es de Derechos Humanos, quien afirmó que el término "defensores de derechos humanos" incluye a aquellos que luchan por la promoción, protección e implementación de los derechos sociales, económicos y

culturales. Esto implica que quienes defienden el derecho a un medio ambiente sano o los derechos de los pueblos indígenas son, sin duda, defensores de derechos humanos (Borrás, 2013).

Las/os defensoras/es ambientales sufren la violación de sus derechos más fundamentales como consecuencia de la degradación ambiental. La mayoría de los casos están relacionados con la degradación ambiental del hábitat de comunidades indígenas y/o pobres. Estos defensores no siempre son "activistas" o miembros de organizaciones de defensa del medio ambiente; a menudo son personas que se enfrentan a decisiones importantes que afectan su entorno o pueblos indígenas cuyo uso tradicional de sus tierras está amenazado. En este contexto, la indefensión de las víctimas de degradación ambiental como víctimas de violaciones de derechos humanos provoca que sean principalmente las/os defensoras/es ambientales quienes intentan proteger a los grupos más vulnerables. De ahí que los abusos contra los derechos humanos de las/os defensoras/es ambientales ocurran como una consecuencia adicional de la violación de otros derechos humanos que estos activistas representan (Borrás, 2013).

Distintos informes, instrumentos e inclusive grupos de investigación y organizaciones internacionales como Global Witness han indicado que las personas defensoras de la tierra y el ambiente ejercen un tipo específico de defensa de derechos humanos y, a menudo, son las más amenazadas por su trabajo en virtud de los intereses a los cuales se contraponen. Particularmente, en lo que respecta a defensoras y defensores del ambiente, la política pública de defensores del medio ambiente publicada en el 2018 señaló que:

> (…) los defensores del medio ambiente —ya se trate de individuos, organizaciones o comunidades— suelen ser ciudadanos de a pie que ejercen sus derechos. ONU Medio Ambiente considera defensor del medio ambiente a toda persona que defienda los derechos ambientales, en particular los derechos constitucionales a un medio ambiente limpio y saludable, cuando su ejercicio se vea amenazado. En general, los defensores del medio ambiente se implican en sus actividades por pura necesidad; algunos ni siquiera se consideran defensores de los derechos ambientales o de los derechos humanos. (UNEP, 2018)

Para contemplar el universo de las actividades que desempeñan las/os defensoras/es ambientales, el International Service for Human Rights (2015), en su informe sobre el rol de las empresas y los estados en las violaciones contra las/os defensoras/es de la tierra, el territorio y el ambiente, formuló una definición más extensa indicando el objetivo de las acciones, la procedencia, y algunas de las problemáticas alrededor de las que se trabajan.

En ese orden de ideas, definió a las/os defensoras/es de la tierra, el territorio y ambiente, o defensores ambientales, como aquellas personas que trabajan para la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales relacionados con la tierra, territorio y ambiente, basado en principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia, que a través de sus acciones, elevan la voz en situaciones de injusticia de poblaciones vulnerables, para así contribuir a combatir la impunidad, consolidar la democracia y justicia ambiental. Estas personas pueden ser

> miembros y/o líderes de las comunidades afectadas por las actividades de empresas, incluyendo comunidades indígenas y afrodescendientes, o integrantes de movimientos de derechos humanos y/o redes sociales amplias. Este grupo incluye individuos que trabajan en cuestiones relacionadas con residuos tóxicos y su impacto sobre el medio ambiente, los derechos de los pueblos indígenas y/o tribales sobre sus territorios, el derecho al agua, la discriminación, el desplazamiento forzado, entre otros temas relacionados. En gran medida dichos defensores se enfocan en exigir el respeto de los derechos a la tierra y a los recursos naturales de las comunidades afectadas por proyectos, así como el derecho a la consulta previa y consentimiento libre, previo e informado para el uso y explotación de su territorio. (International Service For Human Rights, 2015)

En línea con lo anterior, en su informe sobre defensores de derechos humanos ambientales, John Knox (2017), quien fuera el primer experto independiente sobre los derechos humanos y el medio ambiente designado por el Consejo de Derechos humanos, expuso que la relación entre los derechos humanos y el ambiente sería un círculo virtuoso, en tanto el ejercicio de los derechos humanos contribuiría a proteger el medio ambiente, a la vez que un medio ambiente sano contribuiría a garantizar el goce pleno de los derechos humanos. En la definición que manejó para este informe incluye la idea de que este ejercicio puede estar o no ligado a una profesión, insistiendo en la idea de que puede no tenerse la consciencia de estar actuando como defensor ambiental para ser reconocido como tal.

Más recientemente, la definición planteada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas contenida en la Resolución 40/11 de 2019 (2019). indicó que "los defensores ambientales son personas que hacen una contribución positiva, importante y legítima a la promoción y protección de los derechos humanos relativos al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible". Además, la misma resolución indica que son precisamente estas las personas quienes mayores riesgos asumen por ejercer su labor en territorios alejados, siendo además agredidos y enjuiciados por estas labores de defensa. También reconoce a los pueblos indígenas como principales afectados por el cambio climático debido a su dependencia del ambiente y sus recursos, y a su estrecha relación con ellos.

La resolución reconoce la necesidad de los estados de garantizar un entorno propicio para que las/os defensoras/es trabajen sin obstáculos, a partir de un reconocimiento legítimo de su función como eje articulador de procesos de veeduría ciudadana en materia de impacto socioambiental y análisis crítico de agendas extractivas y de desarrollo en los territorios, impulsando discusiones y articulación comunitaria esencial para garantizar la participación ciudadana en espacios locales. De igual forma, la resolución reconoce la responsabilidad por parte de las empresas, quienes deben respetar los derechos a la vida, libertad y seguridad de las personas defensoras del medio ambiente (Consejo de Derechos Humanos, 2019).

Esta definición es clave, dado que a partir de las intervenciones del público se logró articular esta definición con los contenidos del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a

la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú. Este es reconocido por ser el primer instrumento para América Latina y el Caribe que articula derechos humanos y ambientales, el cual fue aprobado por el Congreso de la República de Colombia el 10 de octubre de 2022 con un fuerte impulso por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Desde el Ministerio hicieron referencia a este acontecimiento como un hito histórico para el país por la posibilidad que abre de fortalecer la protección de defensores ambientales, así como de pueblos étnicos, ambientalistas, académicos, guardaparques, funcionarios, entre otros. Además, de la contribución a la prevención de conflictos sociales y ambientales. En cualquier caso, y siguiendo las recomendaciones que la CIDH (2021) formuló en las directrices básicas para la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos humanos en el triángulo norte, cualquier categorización del concepto de defensor ambiental en documentos de política pública, normas o directivas debe ser flexible a fin de hacer una evaluación caso a caso y con criterios abiertos a la luz de los estándares que allí mismo se señalan.

Defensoras ambientales desde la perspectiva comunitaria

La flexibilidad a la que hizo referencia la CIDH es necesaria, teniendo en cuenta que la defensa ambiental responde, en parte, al vínculo, la cultura y las prácticas con y en el territorio por el cuál ejercen su labor. Partiendo de allí, dentro de los procesos de pedagogía comunitaria que adelantó Ambiente y Sociedad durante el 2023, se desarrolló una metodología de cartografía corporal con mujeres en

el Alto Putumayo, con el propósito de identificar desde el cuerpo como primer territorio que se habita y se defiende, que compone una defensora ambiental.

Al responder a preguntas sobre partes específicas del cuerpo, se podría resumir que ellas describen a las defensoras ambientales como mujeres conectadas con la madre tierra, el universo, la fertilidad y la libertad, paradas sobre su experiencia, sabiduría, conocimiento y fuerza. Su visión es construir, generar procesos de empoderamiento, y fortalecer el liderazgo y la protección a la madre tierra. Reconocen en su hacer la labor de crear y mantener proyectos, de lucha, defensa, demostración de cariño, sanación, tejido y siembra. Son mujeres con prácticas espirituales fuertes, que reciben de esta relación sostén y guía para su ejercicio de defensa. Además de la defensa ambiental, adelantan ejercicios en defensa de los derechos de las mujeres y juventudes, quienes asumen en su mayoría las labores del cuidado de sus familias y son escucha, consejo y soporte para las personas de la comunidad.

Así, las defensoras ambientales del Alto Putumayo que participaron en el ejercicio identifican su labor de defensa como una de resistencia, que busca proteger y garantizar un ambiente sano, a partir del reconocimiento de lo que la tierra posibilita, ofrece y alberga, que va mucho más de lo físico y material. La defensa ambiental es también un ejercicio de defensa cultural e identitario, que se teje con la defensa de los derechos de las mujeres, juventudes, soberanía alimentaria y prácticas ancestrales.

Elementos para una definición de defensoras/es ambientales

La definición clara y precisa del sujeto en contextos de reglamentación, formulación de programas o diseño de políticas públicas es fundamental para asegurar la pertinencia, efectividad, equidad y aceptación por parte de la población afectada. Esta definición juega un papel esencial al identificar y comprender los problemas específicos que enfrenta la población objetivo, facilitando así un diseño más preciso de la política. La precisión contribuye a la legitimidad y aceptación del instrumento al ser percibido como relevante y adecuado a las necesidades de la población, fomentando un enfoque centrado en las personas, grupos u organizaciones. Así mismo, una definición precisa del sujeto posibilita una asignación eficiente de recursos y una implementación más efectiva al concentrarse en los aspectos críticos que afectan directamente a la población objetivo.

Así las cosas, retomando la propuesta del ISHR, a partir de los talleres desarrollados con líderes y defensoras ambientales, y en consideración del contexto las presiones y amenazas que asumen estas personas, desde Ambiente y Sociedad proponemos una definición conforme a los criterios y estándares establecidos por los distintos informes e instrumentos arriba mencionados:

> Las/os defensoras/es ambientales son personas que, de manera individual o colectiva, y desde diversos contextos, trabajan de distintas maneras para contribuir al goce pleno de los derechos humanos relacionados con la tierra, territorio y el ambiente, basado en principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

Estas personas pueden ser integrantes y/o liderazgos de comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes y urbanas, o integrantes de movimientos de derechos humanos y/o redes sociales amplias, afectadas por las actividades de distintos actores políticos y económicos.

Este grupo incluye individuos que trabajan en temas relacionados con las afectaciones al ambiente por la acción de la industria extractiva, la agroindustria, el derecho al agua, entre otros susceptibles de generar afectación ambiental. En gran parte, las/os defensoras/es se enfocan en exigir el respeto de los derechos de la tierra, la tierra y los recursos naturales de las comunidades afectadas por proyectos, y el derecho a la participación en la toma de decisiones que les afecten. Las acciones de estas personas están dirigidas a dar soluciones a situaciones de injusticia que afectan los suelos, aguas, tierra, fauna, flora y poblaciones vulneradas, para así contribuir a combatir la impunidad, y consolidar la democracia y justicia ambiental.

Marco normativo para la protección de los defensores, defensoras y liderazgos ambientales

El proceso de discusión y promulgación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos resaltó la urgencia de una protección reforzada para quienes defienden los derechos humanos debido a los riesgos inherentes a su labor. En respuesta a un contexto nacional complejo y a múltiples (y constantes) agresiones y asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en Colombia, se creó el primer mecanismo de protección en el país en virtud de la Ley 4128 de 1997, abarcando a líderes y activistas de derechos humanos. Desde entonces, a lo largo de los años, se han formulado al menos 35 instrumentos legales para abordar la protección de defensores y líderes sociales, sin que ello haya logrado contener la de violencia y agresiones que afectan a los liderazgos sociales y a las personas defensoras quienes siguen desempeñando su rol en ausencia de entornos seguros para su trabajo. En todo caso, la Declaración ha servido como una herramienta crucial para el reconocimiento y legitimidad de las/os defensoras/es de derechos humanos, así como para exigir garantías y emprender acciones a

nivel nacional e internacional e, inclusive fundamentar los ejercicios de monitoreo que distintas organizaciones han realizado durante años. A pesar de estos avances, la tarea urgente de garantizar condiciones plenas para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia sigue pendiente, y se espera que la conmemoración de los 25 años de la Declaración impulse nuevos esfuerzos en ese sentido (Programa Somos Defensores, 2023).

En este apartado, se explorará la diversidad de los instrumentos que a nivel Internacional se han promulgado en materia de garantías para la defensa de los derechos humanos, y examinaremos el reconocimiento cada vez mayor del papel fundamental que desempeñan las/os defensoras/es y liderazgos ambientales en la construcción de un futuro más sostenible y equitativo. De igual forma, se analizarán los instrumentos nacionales desarrollados en Colombia en el marco de la implementación de acuerdos y compromisos internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos y ambiente, y de los planes de seguridad, protección y emergencia para proteger la vida de líderes sociales, defensoras de derechos humanos, organizaciones, comunidades y territorios (en el marco del proceso nacional de garantías), que son la base de la construcción de la política pública integral de garantías.

Marco normativo internacional

La protección de los derechos de las personas defensoras del ambiente y de los derechos humanos está respaldada por varios instrumentos internacionales y ha evolucionado a lo largo de casi ocho décadas. Estos instrumentos han legitimado y establecido estándares de garantía para actividades pacíficas que señalan las deficiencias

del Estado en asegurar las condiciones necesarias para el disfrute pleno de todos los derechos y libertades. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece varios derechos fundamentales: el artículo 8 garantiza un recurso efectivo ante tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley; el artículo 9 prohíbe la detención, prisión o destierro arbitrarios; el artículo 10 asegura el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial; y los artículos 19, 20 y 28 proclaman los derechos a la libertad de opinión y expresión, a la libertad de reunión y asociación pacíficas, y al establecimiento de un orden social e internacional donde estos derechos sean plenamente efectivos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), en su artículo 1, establecen el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la cooperación económica internacional basada en el beneficio recíproco y el Derecho Internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. Otros tratados ratificados por Colombia en esta materia son: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1959), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1973), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1981), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(1982), la Convención sobre los Derechos del Niño (1991) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987).

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la *Carta Mundial de la Naturaleza* (1982), reconoce el derecho de toda persona a participar en la toma de decisiones que afectan su medio ambiente y a buscar reparación cuando este sea dañado. El Programa Agenda 21 de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo resalta la importancia de la cooperación entre organizaciones y Estados para la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993, reconocen la labor crucial de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos humanos y en actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional, destacando que deben poder realizar su labor sin injerencias (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993).

En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la *Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos*, la cual establece la obligación de los Estados de apoyar y proteger las libertades fundamentales que garantizan a las/os defensoras/es de los derechos humanos el derecho a reunirse pacíficamente, manifestarse y asociarse con otras personas, reafirmando la importancia de la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo . Esta declaración también enfatiza, en su preámbulo, la importancia de

la labor de las/os defensoras/es de derechos humanos en la eliminación de violaciones de derechos, incluyendo la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la soberanía sobre sus recursos naturales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999) (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, 2003).

Si bien esta Declaración no es jurídicamente vinculante, fue aprobada por consenso, siendo indicativo de un fuerte apoyo de los Estados. A su vez, dentro del Consejo de Derechos Humanos (creado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución del año 2006), se ha abordado la situación específica de las/os defensoras/es de los derechos humanos ambientales por medio de la adopción de varias resoluciones.

En el año 2000, la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de las/os defensoras/es de derechos humanos, el cual fue extendido posteriormente por el Consejo de Derechos Humanos en 2011, 2014, 2017 y más recientemente en marzo 2020 por otros tres años (Consejo de Derechos Humanos, 2020, 13 de marzo y 22 de junio). En virtud de su mandato, el o la relatora especial debe presentar informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General sobre asuntos y situaciones especiales relacionados con la capacidad de promover y proteger los derechos de las/os defensoras/es de los derechos humanos. La relatora especial, Mary Lawlor, ha manifestado en distintas intervenciones su preocupación particular por los denominados defensores de derechos humanos ambientales señalando la necesidad que los gobiernos asuman de manera más eficiente la protección de estas

personas, así como de los líderes indígenas que hoy siguen siendo víctimas de violencia dentro de sus territorios. Así mismo, ha sido enfática en cuestionar la connivencia de algunas empresas en hechos de amenazas y asesinatos de líderes ambientales, y la impunidad que caracteriza estos acontecimientos, particularmente en los países de América Latina.

Sin embargo, es en 2012 que Naciones Unidas decide crear por primera vez un mandato sobre derechos humanos y medio ambiente. También se delegó al primer experto la tarea de determinar las obligaciones contenidas en los derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. En su ejercicio, se identificó que los altos niveles de violencia a los que debían enfrentarse las/os defensoras/es ambientales en el marco de su ejercicio eran la preocupación predominante en los diversos escenarios de consulta, por lo que este tema escaló rápidamente a ser el más urgente dentro de esta agenda.

Los Estados tienen la obligación de proteger el ambiente de los daños que interfieren con el goce pleno de los derechos humanos. Estas obligaciones se extienden a todas las personas, incluyendo las/os defensoras/es de derechos humanos ambientales (DDHA). Adicionalmente, como los DDHA también trabajan para proteger los derechos de otras personas y están incluidos en la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" Dentro de los derechos que se contemplan, los DDHA tienen el derecho a recibir protección del Estado para llevar a cabo su trabajo (Knox, 2017).

Teniendo en cuenta que estos daños se sienten con más fuerza en aquellos sectores de la población que ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, el Consejo también reafirmó

> el deber de los Estados de proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas, según se establece en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos […] y la importancia de la no discriminación en la aplicación de las leyes ambientales, pero también de prestar la debida atención a los miembros de grupos particularmente vulnerables a los daños ambientales. (Consejo de Derechos Humanos, 2014)

En esa línea, el Consejo (2016) ha exhortado a los Estados a "respetar sus obligaciones en materia de derechos humanos al elaborar y aplicar políticas ambientales". Específicamente para:

a) Respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, en particular en las medidas relacionadas con problemas ambientales.
b) Aprobar y aplicar leyes garantizando, entre otras cosas, el derecho a la información, la participación y el acceso a la justicia en la esfera del medio ambiente.
c) Facilitar la sensibilización y la participación del público en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente, incluyendo a la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes y los pueblos indígenas,

mediante la protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

d) Cumplir plenamente sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos sin distinción de ningún tipo, en particular en la aplicación de las leyes y políticas ambientales.
e) Promover un entorno seguro y propicio en el que los individuos, los grupos y las instituciones, incluidos aquellos que se ocupan de los derechos humanos y las cuestiones ambientales, puedan actuar sin amenazas, trabas ni inseguridad.
f) Prever vías de recurso efectivas para las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidos los relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales.
g) Tener en cuenta las obligaciones y los compromisos de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible en la aplicación y el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tomando en consideración su carácter integrado y multisectorial.

Con base en ello y teniendo en cuenta los avances en tema, el primer relator sobre los derechos humanos y el medio ambiente, John H. Knox, publicó en 2018 el documento de principios marco, con el fin de que estos sirvieran de base para la comprensión e implementación de obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente. En este documento, los temas relativos

a garantizar un entorno seguro y propicio en que las/os defensoras/es puedan actuar sin amenazas y hostigamiento, el derecho a la libertad de expresión y asociación, el acceso a la información, a la participación, y el acceso a recursos efectivos por violaciones a derechos humanos y a leyes medioambientales se cristalizan en principios clave para la garantía a la defensa ambiental.

El relator también destaca la importancia de reconocer las afectaciones y derechos diferenciados que deben comprenderse en la experiencia de las mujeres. Se menciona que la vulnerabilidad frente a los daños ocasionados al medio ambiente afecta particularmente a aquellas personas "expuestas a ciertos tipos de daño ambiental o porque se les deniegan sus derechos humanos o por ambas cosas". Las mujeres se encuentran entre los grupos poblacionales afectados por estas condiciones. Además, son ellas quienes principalmente se encargan del agua y la higiene de los hogares, lo que implica largos desplazamientos y contacto directo con aguas contaminadas, lo que aumenta las posibilidades de sufrir agresiones y de exposición. Knox también reconoce que las mujeres son excluidas de la toma de decisiones y que se deben adoptar medidas adicionales para garantizar su participación, de manera que se tengan en cuenta sus opiniones y que estas incidan en la toma de decisión (Knox, 2018).

Además, Knox introduce un principio fundamental para los escenarios actuales: la obligación estatal de impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones ambientales.

En el contexto del sistema interamericano, la discusión ha avanzado en paralelo con los órganos y comisiones del Sistema de Naciones Unidas. Desde el Protocolo de San

Salvador (1988) se reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano y acceder a servicios públicos básicos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado la persecución contra defensores ambientales y su vínculo con los derechos humanos, interviniendo a través de peticiones y medidas cautelares para proteger a quienes promueven un ambiente saludable. Desde su Informe Anual de 1998 la CIDH subraya la importancia ética del trabajo de las/os defensoras/es de derechos humanos, instando a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a tomar medidas para proteger su integridad física y facilitar su labor (CIDH, 1998). Esto condujo a la adopción de la Resolución 1671 (1999) por parte de la Asamblea General de la OEA, que respalda la labor de las/os defensoras/es y promueve la Declaración de la ONU sobre Defensores de Derechos Humanos.

En respuesta a un pedido de la Asamblea General en 2001, la CIDH estableció una Unidad especializada para monitorear la situación de las/os defensoras/es en las Américas. Además, en 2003, la Asamblea General aprobó otra resolución destacando la importancia de proteger el medio ambiente y garantizar los derechos humanos, reconociendo el papel crucial de la sociedad civil en esta defensa (OEA, 2003).

Las obligaciones de los Estados sobre derechos humanos relacionados con el medio ambiente incluyen tanto la incorporación sustantiva de los estándares desarrollados en el ámbito internacional, como las obligaciones de tipo procedimental y aquellas que corresponden específicamente a las/os defensoras/es de derechos humanos ambientales. En ese sentido, los estados deben integrar estándares ambientales en sus sistemas jurídicos para

responder a cualquier situación que dañe al ambiente e interfiera con el disfrute de los derechos humanos. La base de dichos estándares está contenida en los distintos instrumentos internacionales. Así, por ejemplo, el documento de principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, adoptado en el 2011, contempla la obligación de proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas, por lo que deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento.

Las obligaciones de procedimiento se enmarcan en lo que los instrumentos sobre derechos humanos y medio ambiente han dictado respecto a la participación y el acceso a la información. En este grupo están las obligaciones para garantizar y promover la participación pública en la toma de decisiones relacionadas con el ambiente, protegiendo derechos conexos como la libertad de expresión y de asociación; garantizar un acceso adecuado a la información sobre temas de ambiente de las autoridades; y aquellas que se refieren directamente a las soluciones para las afectaciones de restauración y reparación de daños ambientales mediante decisiones judiciales y administrativas.

En relación con las/os defensoras/es de derechos humanos ambientales, distintos instrumentos han reconocido la importancia de sus acciones en la defensa ambiental para garantizar y promover los derechos humanos. Como se ha señalado, las/os defensoras/es enfrentan mayores riesgos por los intereses económicos en disputa respecto de los bienes naturales y los territorios. Es importante insistir en el reconocimiento y toma de acciones para su protección.

A continuación, se presenta un breve recuento de fallos, resoluciones, informes y tratados cuyo contenido se refiere no solo al reconocimiento del rol de la defensa de los derechos humanos (y ambientales en algunos casos), sino que observa, exhorta y realiza recomendaciones a los Estados para generar garantías suficientes que permiten el ejercicio del derecho a defender derechos en entornos libres de riesgos y amenazas. De este desarrollo, se destacan al menos tres temas que deben ser impulsados tanto a nivel regional como nacional: a) la definición de lo que implica ser un defensor ambiental; b) la implementación de recomendaciones realizadas a los países para garantizar una protección efectiva, y c) el reconocimiento de la responsabilidad de las empresas frente a vulneraciones de derechos humanos a quienes ejercen liderazgo ambiental a nivel territorial.

Resolución 53/144 de la Asamblea General (8 de marzo de 1999): Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

Esta resolución será la primera en abordar una serie de puntos fundamentales centrados en la protección de las/os defensoras/es de derechos humanos. Estos puntos serán claves para el reconocimiento y la garantía para las acciones y el rol que desempeñan estas personas en la vigilancia y protección de los derechos.

En primer lugar, se destaca que todas las personas tienen el derecho, tanto individual como colectivamente, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel tanto nacional como

internacional. Esta declaración resalta la importancia de la labor de las/os defensoras/es en velar por los derechos de todos y promover su respeto en todo el mundo. Además, se enfatiza la responsabilidad primordial de los Estados en la protección y efectividad de los derechos humanos. Para ello, deben adoptar medidas en distintos ámbitos, como lo social, económico, político y legal, con el fin de crear condiciones que permitan a todas las personas disfrutar plenamente de sus derechos.

Otro punto relevante es el reconocimiento del derecho de toda persona a reunirse pacíficamente, formar organizaciones no gubernamentales y comunicarse con ellas, lo que resulta esencial para las/os defensoras/es, ya que les proporciona los medios para ejercer su labor y promover el respeto a los derechos humanos. También se establece su derecho a acceder a información sobre derechos humanos y libertades fundamentales, así como a difundirla y debatirla libremente.

Además, destaca el derecho de las/os defensoras/es a participar en el gobierno y en los asuntos públicos, lo que permite influir en políticas y acciones que afectan a los derechos humanos y asegurar la participación en el desarrollo social. Así mismo, se subraya su derecho a presentar denuncias ante autoridades judiciales independientes en caso de violaciones de derechos humanos, y la importancia de recibir protección y asistencia para poder defender los derechos de manera efectiva.

La resolución también consagra el derecho de las/os defensoras/es a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de derechos humanos y establece la obligación del Estado de protegerlos de cualquier represalia o violencia derivada de su labor., Además, subraya la

importancia de fomentar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles educativos, medida que es clave para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos desde una edad temprana (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999).

Observación general N.º 15 (2002): El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

En aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, este documento reconoce el agua como un elemento indispensable para la vida y la salud, considerándolo como un derecho humano fundamental y una condición previa para la realización de otros derechos humanos. El Comité de Derechos Humanos había constatado los altísimos niveles de denegación de este derecho estimando que más de mil millones de individuos carecen de acceso suficiente a agua y saneamiento adecuado, lo que provoca contaminación y enfermedades relacionadas con el agua. La polución y la desigual distribución del recurso agravan la pobreza existente. Por consiguiente, los Estados deben implementar medidas efectivas para asegurar el derecho al agua sin discriminación.

La observación general N.º 15 también fomenta activamente que los Estados incorporen en su ordenamiento jurídico interno los instrumentos internacionales que reconocen el derecho al agua, ya que esto puede mejorar significativamente la eficacia de las medidas correctivas. Además, es responsabilidad de los Estados alentar a los administradores de justicia a prestar especial atención a las violaciones del derecho al agua en el ejercicio de sus funciones.

Además, la observación menciona las afectaciones diferenciadas para grupos particulares como población en situación de pobreza, niñez, mujeres, personas con discapacidad, refugiados, personas internamente desplazadas y pueblos indígenas. En el caso de las mujeres, se refiere al literal h del artículo 14.2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Señala que las labores de cuidado que cumplen en la vivienda, su rol de mujeres y niñas en el acarreo de agua y su marginación de espacios de toma de decisión frente a este derecho, demuestran el modo particular en que la falta de agua potable y servicios de saneamiento las afecta.

De igual forma, este instrumento insta a los Estados a brindar apoyo y protección a las/os defensoras/es de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil que trabajan para ayudar a los grupos vulnerables a ejercer su derecho al agua, reconociendo que el respaldo a esta labor permitirá avanzar hacia una garantía más efectiva de este derecho esencial para una vida digna y saludable (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1976).

Informe UN. A/HRC/4/37. Informe presentado por la Representante Especial del secretario general sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos. 4º período de sesiones CDH – 2007

El capítulo II del informe analiza la situación de las/os defensoras/es de los derechos humanos que se dedican a la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. El capítulo III se enfoca los peligros específicos que enfrentan pueblos indígenas y diversidades sexuales. En este contexto, se da una visión general del marco jurídico que rige las actividades de defensoras/es y

una descripción detallada de los derechos que fomentan. Así mismo, se resaltan las violaciones a sus derechos, los cuales están garantizados en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, grupos e instituciones para promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos). Frente a personas LGBTI y mujeres se menciona específicamente las censuras, agresiones, torturas, abuso sexual, amenazas y asesinatos, con base en prácticas discriminatorias, estereotipos y prejuicios.

El documento menciona que desde la creación del mandato, la Representante Especial ha enviado numerosas comunicaciones a los gobiernos relacionadas con defensores de los derechos económicos, sociales y culturales. Estos defensores y sus familias han sido amenazados verbalmente, por escrito y mediante actos simbólicos como el envío de coronas fúnebres. Han sido objeto de agresiones físicas, secuestros, torturas e incluso asesinatos, tanto por parte del Estado como por entidades no estatales.

El informe destaca que las/os defensoras/es que se dedican a cuestiones relacionadas con los derechos sobre la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente enfrentan mayores riesgos, especialmente en países de América Latina y algunas partes de Asia. Estas/os defensoras/es, que en su mayoría pertenecen a poblaciones indígenas y minorías, luchan por hacer valer sus derechos y, por ello, enfrentan agresiones y violaciones. Además, se mencionan los casos de defensores que luchan contra prácticas discriminatorias y leyes de sucesión relacionadas con los derechos sobre la tierra, especialmente en lo que respecta a las mujeres, particularmente vulnerables en esta área.

En el informe se señala que las/os defensoras/es que trabajan en movimientos sociales a menudo enfrentan acusaciones y dificultades, incluyendo la falta de registro legal y la estigmatización por parte de las autoridades. De manera particular, se hace una importante mención de los casos de violencia y amenazas contra periodistas que han informado sobre temas relacionados con los derechos sobre la tierra y los recursos naturales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007).

CIDH Caso Valle Jaramillo y otros vs Colombia. 27 de noviembre de 2008

Jesús María Valle Jaramillo fue un destacado defensor de derechos humanos que denunció las actividades de grupos paramilitares en Ituango, Antioquia, a partir de 1996. El 27 de febrero de 1998, dos hombres armados ingresaron a su oficina en Medellín y le quitaron la vida de inmediato. Además, dos personas presentes en el lugar fueron amarradas y amenazadas. En el caso no se realizaron investigaciones exhaustivas ni se sancionó a los responsables, a pesar de los recursos legales interpuestos.

Casi diez años después, el Estado colombiano reconoció la vulneración de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de circulación y garantías judiciales de las víctimas. El 27 de noviembre de 2008, la Corte IDH determinó la responsabilidad del Estado por violar los derechos a la vida, integridad y libertad personales, y por no llevar a cabo una investigación seria, oportuna y completa de los hechos. En este fallo, la Corte Interamericana resaltó la obligación de los Estados de crear condiciones para el goce de los derechos convencionales y reconoce el valor de las/os defensoras/es de

derechos humanos en la protección de la democracia, el Estado de derecho y la lucha contra la impunidad. Se enfatiza la necesidad de que el Estado adopte medidas para garantizar la vida, libertad e integridad personal de las/os defensoras/es, especialmente en situaciones de conflicto armado interno, facilitando sus actividades, protegiéndolos de amenazas, erradicando violaciones, evitando obstáculos y realizando investigaciones efectivas. Además, se destaca que esta obligación ya había sido reconocida a nivel interno, al existir un "estado de cosas inconstitucionales" por la falta de protección a este grupo poblacional, según la sentencia T-590 de 1998 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas. 31 diciembre de 2011

El informe aborda varios temas relacionados con las/os defensoras/es de derechos humanos en las Américas. Se hace un seguimiento al primer informe sobre su situación, se define su importancia en las sociedades democráticas y se destaca el reconocimiento internacional de su labor. Además, se mencionan los obstáculos que enfrentan, como asesinatos, agresiones, hostigamientos, criminalización, restricciones a la libertad de asociación, acceso a la información y acciones de hábeas data, entre otros. Finalmente, se examinan los mecanismos internacionales y nacionales de protección a las/os defensoras/es, y se ofrecen recomendaciones.

En este informe, de acuerdo con información aportada por la Comisión, se afirma que los asesinatos y otras violaciones sufridas por las/os defensoras/es ambientales

demuestran una tendencia regional en el contexto de la industria extractiva. Para ese año se habían reportado asesinatos y amenazas en países como Brasil, El Salvador, Guatemala y México. Adicionalmente se informó que las/os defensoras/es enfrentan obstáculos jurídicos para buscar justicia y reparación integral por daños ambientales, como la falta de recursos adecuados y múltiples barreras de acceso al sistema judicial. Además, las empresas extractivas abusan del sistema penal, utilizando figuras penales como "rebelión" y "sabotaje" para silenciar a las/os defensoras/es y resistir la oposición a sus proyectos, a veces con la complicidad de las autoridades.

Dentro de las principales recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los Estados americanos se indican las siguientes:

h) El reconocimiento jurídico del derecho a defender los derechos humanos y difundir su contenido en los sectores gubernamental, educativo y social.
i) La implementación de una política global de protección de las/os defensoras/es de derechos humanos, con medidas específicas para aplicar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos.
j) La promoción de una cultura de los derechos humanos en la sociedad y el reconocimiento del papel fundamental de las/os defensoras/es en la garantía de la democracia y el Estado de Derecho.
k) El reconocimiento público de la legitimidad del trabajo de las/os defensoras/es de derechos humanos y evitar estigmatizarles.

l) Acciones de educación y concientización a la sociedad sobre la importancia y validez del trabajo de las/os defensoras/es de derechos humanos.
m) El establecimiento de espacios de diálogo con las organizaciones de derechos humanos para conocer sus opiniones y problemas.
n) La protección de la vida e integridad personal de las/os defensoras/es en riesgo, mediante una estrategia efectiva de prevención y asignación de recursos adecuados.
o) La designación de personal de seguridad confiable y separado de los –organismos de inteligencia para brindar protección a los defensores.
p) La adopción de medidas específicas de protección para los grupos de defensoras/es en situación de riesgo.
q) La asignación de recursos y ajustes del marco normativo interno para implementar las medidas de protección solicitadas por la CIDH o la Corte Interamericana.
r) Evitar el uso abusivo del poder punitivo del Estado para hostigar a las/os defensoras/es y garantizar juicios justos.
s) Evitar el uso excesivo de la fuerza en manifestaciones públicas y proteger la correspondencia y comunicaciones de las organizaciones de derechos humanos.
t) Facilitar el acceso a la información pública y privada de las/os defensoras/es y garantizar un proceso de registro ágil y sin restricciones para las organizaciones de derechos humanos.

u) La no restricción de los medios de financiación de las organizaciones de derechos humanos.
v) La lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de las/os defensoras/es a través de investigaciones exhaustivas e independientes (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011).

Resolución 68/181. Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer

Esta resolución resalta aspectos fundamentales relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y el papel crucial de las/os defensoras/es de estos derechos. Se insta a los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluyendo medidas específicas para salvaguardar a las/os defensoras/es de los derechos humanos y los derechos de las mujeres. Se hace hincapié en que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y que los Estados tienen la responsabilidad de proteger y promover todas las libertades fundamentales. Adicionalmente, se condenan las violaciones y abusos de los derechos humanos sufridos por personas defensoras, subrayando la importancia de respetar y apoyar su labor. Se refiere, a su vez, a el vínculo entre las vulneraciones a derechos de las mujeres defensoras con la desigualdad histórica y estructural por razones de género.

Asimismo, la resolución insta a los Estados a tomar medidas necesarias para asegurar su protección y promover

un entorno seguro en el que puedan ejercer sus labores. Se reafirma el derecho de toda persona a defender los derechos humanos y se destaca el papel de las personas defensoras de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por ello, se exhorta a los Estados a garantizar que las personas defensoras puedan ejercer su función en manifestaciones pacíficas sin ser objeto de fuerza excesiva o detenciones arbitrarias. También se les insta a tomar medidas prácticas para prevenir violaciones y abusos, así como a promover estrategias de lucha contra la impunidad garantizando que los responsables comparezcan ante la justicia. Presenta una serie de recomendaciones dirigidas específicamente a la aprobación y aplicación de políticas que brinden soluciones efectivas a la situación de las defensoras de derechos humanos y de quienes defienden los derechos de las mujeres.

De igual forma, se exhorta a los Estados a no criminalizar la promoción y protección de los derechos humanos y a garantizar que estas personas puedan disfrutar de sus derechos humanos universales sin restricciones debido a su labor (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2014).

Resolución 70/161. Los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocido

La Resolución menciona una serie de planteamientos relevantes en relación con el papel de las individualidades

y las instituciones de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos. En general, se hace hincapié en la necesidad de proteger y apoyar a las personas defensoras de derechos humanos, así como de garantizar un entorno seguro y propicio para su labor, tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, este documento introduce algunos puntos novedosos igualmente relevantes en esta materia.

Se destaca el reconocimiento de la labor vital de las/os defensoras/es de los derechos humanos en la prevención de conflictos, la paz y el desarrollo, así como en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. El documento enfatiza que las leyes y regulaciones internas no se deben obstaculizar, evitando cualquier forma de criminalización, estigmatización u obstrucción que viole las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Además, señala que es preocupante el uso indebido de legislaciones nacionales sobre seguridad y lucha contra el terrorismo, así como las medidas que obstaculizan la labor de las/os defensoras/es.

En este sentido, se reconoce la importancia de garantizar la libertad de opinión, expresión, asociación y reunión pacífica, tanto en línea como en medios tradicionales, así como la protección de las voces independientes y las/os defensoras/es de los derechos humanos. Destaca también que las tecnologías de la información y las comunicaciones desempeñan un papel crucial en la promoción y denuncia de violaciones de derechos humanos, pero también pueden ser utilizadas para vigilar y obstaculizar la labor de las/os defensoras/es (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999).

Resolución 31/32. Protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales

La resolución se refiere a la importancia de las/os defensoras/es de los derechos humanos y su labor en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Se destaca la necesidad de garantizar los derechos y la seguridad de las/os defensoras/es de los derechos humanos, incluyendo su libertad de expresión, reunión pacífica y participación en los asuntos públicos. También se condena enérgicamente cualquier forma de represalia, violencia o amenaza contra las/os defensoras/es de los derechos humanos y se insta a los Estados a luchar contra la impunidad y promover la rendición de cuentas por estos actos.

También enfatiza en la importancia de establecer programas de protección para las personas defensoras y de reconocer la función legítima que desempeñan en la promoción de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales. Se destaca la necesidad de examinar y reformar las leyes y políticas que limitan la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, asegurando que sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos.

Además, se resalta la importancia del acceso a la justicia, el acceso a la información y la participación de las/os defensoras/es y la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos. Se expresa preocupación, como en documentos previamente mencionados, sobre la importancia de reconocer la discriminación y la violencia sistémicas y estructurales que enfrentan las

mujeres defensoras, y la obligación de los Estados a tomar medidas para proteger sus derechos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016).

Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

El informe destaca que, a pesar de la labor crucial desempeñada por las personas defensoras, estas enfrentan una creciente cantidad de ataques por parte de Estados y empresas. Estos ataques, ocurridos en diversos sectores y regiones, se han documentado en 450 casos recopilados por el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos en 2015 y 2016. La forma más común de ataque es la criminalización, seguida por el asesinato, la intimidación y las amenazas. América Latina habría sido la región más afectada, con más del 52 % de los ataques registrados, siendo Guatemala, Colombia, México, Brasil, Perú y Honduras los países más afectados.

Se resaltó que las defensoras de los derechos humanos, especialmente aquellas que lideran la oposición a empresas y denuncian abusos, corren riesgos adicionales debido a su género. Estas mujeres están en la primera línea de la lucha por los derechos humanos, enfrentando amenazas, riesgos y violencia, que van desde la criminalización hasta abusos sexuales y represalias. Las amenazas a menudo se extienden a sus familias, ya que las empresas interfieren en sus medios de vida y explotan roles de género tradicionales.

Las personas defensoras de comunidades indígenas y áreas rurales son también blanco de ataques, especialmente cuando documentan abusos en cadenas de suministro.

Su aislamiento geográfico y falta de recursos los hace más vulnerables, y estrategias de "divide y vencerás" dificultan aún más su defensa. Además, se subraya la falta de reconocimiento jurídico en algunos países, especialmente para defensores indígenas.

El informe presenta una profunda crisis ligada a modelos de desarrollo que priorizan beneficios a corto plazo sobre las necesidades locales. Las/os defensoras/es enfrentan presiones para denunciar abusos empresariales y proponer modelos alternativos, pero son etiquetados erróneamente como "anti desarrollo". La falta de comprensión del papel positivo de las/os defensoras/es se refleja en discursos difundidos por medios estatales. En última instancia, se destaca la urgencia de reevaluar modelos económicos y de desarrollo para salvaguardar los derechos fundamentales de las comunidades locales.

Por último, se presentan veinte recomendaciones: nueve para los Estados, cinco para las empresas y seis adicionales para inversores e instituciones financieras. El objetivo es que estos actores respeten y protejan a las/os defensoras/es de los derechos humanos, y reconozcan y promuevan el interés común en entornos propicios, libres y abiertos que respalden los derechos humanos y el estado de derecho. Para abordar la situación de manera efectiva y garantizar la adopción y aplicación de medidas preventivas y reactivas, se requieren enfoques innovadores. En este contexto, estas recomendaciones buscan proporcionar un marco integral para fortalecer la salvaguarda de las/os defensoras/es y fomentar un ambiente propicio para sus actividades (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016).

CEPAL. Acuerdo de Escazú. Acuerdo regional (art. 9)[4]

La entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, marca un hito significativo. Este acuerdo es el primero en su tipo al ser un instrumento vinculante que contiene disposiciones específicas para proteger y promover los derechos de personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. Según el artículo 4, los Estados parte están obligados a garantizar un entorno favorable para la labor que desempeñan estas personas. En particular, el artículo 9 establece la obligación de tomar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover sus derechos, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y la capacidad de ejercer los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia ambiental. Además, insta a los Estados a prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores, implementando sistemas de alerta temprana y rutas de protección.

En Colombia, el Acuerdo culminó exitosamente su trámite legislativo en octubre de 2022, y en agosto de 2024 la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad de la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprobó el tratado. Esto convirtió al país en el decimoséptimo Estado Parte del Acuerdo de Escazú, reforzando los compromisos

[4] Sobre el Acuerdo y su relación con Colombia, puede consultarse el libro de Gómez y Ambiente y Sociedad (2018), disponible en: https://www.ambienteysociedad.org.co/colombia-y-el-acuerdo-de-escazu/

adquiridos en el marco de los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Un avance clave en la implementación del artículo 9 fue la aprobación, en la Tercera Conferencia de las Partes (COP3) en 2024, del primer Plan de Acción sobre defensoras/es de derechos humanos ambientales. Este proceso, desarrollado durante dos años, incluyó consultas públicas y foros regionales que permitieron visibilizar la situación de los defensores, identificar obstáculos y proponer medidas de prevención y protección.

El Plan de Acción se estructura en torno a cuatro ejes prioritarios: generación de conocimiento, reconocimiento, fortalecimiento de capacidades y cooperación para la implementación nacional, junto con evaluación y seguimiento. Además, promueve enfoques transversales de género, intergeneracional, interseccional, territorial e intercultural. En particular, el enfoque de género, articulado con el principio de igualdad y no discriminación, busca que las acciones diseñadas reconozcan las afectaciones diferenciadas que enfrentan mujeres, personas indígenas, afrodescendientes y campesinas, garantizando así una protección inclusiva y efectiva.

La implementación del Plan deberá seguir los lineamientos del Sistema Interamericano, promoviendo el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades. Los aportes del Plan y los foros regionales han permitido visibilizar la situación de las/os defensoras/es y considerar sus propuestas en las medidas de protección. La participación de las/os defensoras/es ha sido esencial para superar obstáculos en programas de protección, como en el caso de Colombia, y para guiar la creación de medidas efectivas en países que aún carecen de ellos.

Este esfuerzo refuerza el compromiso regional de garantizar la seguridad y los derechos de quienes trabajan por la justicia ambiental, consolidando el Acuerdo de Escazú como una herramienta clave para la protección de las/os defensoras/es ambientales y el fortalecimiento de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Consejo de Derechos Humanos Resolución 40/11. Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible

Mediante esta resolución, el Consejo hace un reconocimiento específico de la contribución de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en la promoción y protección de un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible. Por ende, expresa una preocupación particular por los riesgos que enfrentan, expuestos a mayores peligros y amenazas que otras labores de defensa. Además, se reconoce el vínculo entre el cambio climático y los derechos humanos, señalando que la explotación insostenible de los recursos naturales y otros daños ambientales pueden interferir en el disfrute de los derechos humanos y tener repercusiones negativas en todas las áreas. Por consiguiente, se destaca la interrelación entre la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030. Más de 150 Estados han reconocido el derecho a un medio ambiente saludable, ya sea en acuerdos internacionales, constituciones, leyes o políticas.

También se resalta la importancia de los pueblos indígenas y las mujeres en la protección del medio ambiente,

administrando los recursos naturales y agentes de cambio en la protección ambiental. También se abordan las diversas formas de violencia y discriminación que enfrentan, señalando la necesidad de implementar medidas concretas y proporcionar protección. Se insta a crear mecanismos de protección para defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente y a adoptar medidas para prevenir y detener el uso indebido de leyes que obstaculizan su labor. Además, en el documento se mencionan los instrumentos internacionales de protección, como el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, el mecanismo del Examen Periódico Universal y los órganos de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos (Consejo de Derechos Humanos, 2019).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Informe Situación de Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia

El informe examina la situación de las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia desde las negociaciones y firma del Acuerdo de Paz hasta la fecha del informe. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) indicó haber seguido de cerca la situación y haber recibido información preocupante sobre el aumento de actos de violencia contra las/os defensoras/es de derechos humanos en el país.

En el informe se identificaron distintos tipos de violencia que las personas defensoras enfrentan, como hostigamientos, amenazas, estigmatización y ataques contra su vida. Desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016, se resalta que los asesinatos aumentaron significativamente.

En particular, las líderesas sociales indígenas y afrodescendientes, que asumieron liderazgo en temas relacionados con la implementación del acuerdo de paz sobre restitución de tierras y sustitución de cultivos ilícitos se clasificaron como grupos sociales en mayor riesgo, así como las mujeres defensoras, defensores LGBTI y líderes sindicales, que se encuentran una situación de riesgo particular y diferenciado. Frente a esto, la CIDH expresó particular preocupación por la falta de estadísticas oficiales y de un registro detallado de las agresiones y por los altos niveles de impunidad.

En cuanto a las medidas adoptadas por el Estado, la CIDH saludó la adopción de la Directiva No. 002 de 2017 de la Fiscalía General de la Nación, que establece lineamientos para la debida investigación y judicialización de las agresiones contra personas defensoras. También se destacó la adopción de la Resolución 0-0339 en abril de 2018, en la cual se crea un grupo de trabajo para apoyar y coordinar el análisis, investigación y judicialización de los casos de amenazas contra personas defensoras. Además, se menciona el acuerdo de reactivación de la Mesa Nacional de Garantías y los diversos pronunciamientos públicos que reconocen la importancia de la labor desempeñada por estos colectivos. Sin embargo, a pesar de estas acciones, persisten desafíos para combatir las causas estructurales que mantienen la violencia contra personas defensoras, prevenir futuros actos violentos e investigar y sancionar a los responsables de estos delitos.

El informe desarrolla también las principales obligaciones del Estado en materia de protección de las personas defensoras, basadas en estándares internacionales, lo que implica:

- Garantizar las condiciones para que puedan llevar a cabo sus actividades libremente.
- No obstaculizar su trabajo y resolver cualquier impedimento existente.
- Responder a actos destinados a criminalizar indebidamente su labor.
- Brindarles protección en caso de riesgo, lo cual puede incluir el cumplimiento de medidas cautelares dictadas por la CIDH.
- La obligación transversal de investigar, esclarecer, procesar y sancionar los delitos cometidos en su contra.

Finalmente, se realizan una serie de recomendaciones al Estado para fortalecer la protección y garantía de los derechos humanos de las personas defensoras y líderes sociales en términos de:

a) Redoblar sus esfuerzos en la implementación del Acuerdo de Paz.
b) Lanzar una campaña de educación y promoción sobre la labor de las personas defensoras de derechos humanos a nivel nacional tanto para la legitimación y protección de la labor como para difundir directivas dirigidas a los operadores de justicia en materia de protección y defensa de los derechos humanos.
c) Construir una política pública integral de prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales, retomando las mesas de diálogo como la Mesa Nacional de

Garantías y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad CNGS[5].

d) Crear un registro de las agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos.
e) Incluir el enfoque étnico, colectivo y de género en las medidas de prevención y protección.
f) Implementar debidamente las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana y mantener los esquemas de protección respecto de las personas beneficiarias mientras estén vigentes.
g) Implementar las recomendaciones y decisiones del Sistema Interamericano y Universal.
h) Aumentar tanto el nivel de coordinación entre las autoridades a nivel nacional y local, como de participación de las personas líderes en situación de riesgo para la adopción de medidas de protección adecuadas.
i) Adoptar planes dentro de las entidades del Estado y la sociedad para prevenir y combatir la estigmatización en contra de las personas defensoras.
j) Adoptar medidas para evitar que las autoridades o terceras personas manipulen el poder punitivo del

[5] Decreto 154 de 2017 Nivel Nacional. Crea la Comisión nacional de Garantías de Seguridad, cuyo objeto es el diseño y el seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo; para lo cual regula su conformación, funciones y funcionamiento.

Estado y sus órganos de justicia en perjuicio de las personas defensoras.

k) Continuar adoptando medidas para investigar con debida diligencia y hacer frente a la situación de impunidad respecto de los crímenes cometidos contra personas defensoras.
l) Garantizar que tanto las investigaciones como los procesos judiciales, se desarrollen conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.
m) Adoptar enfoques diferenciales de género, étnico y para población LGBTI, tanto en la construcción de programas de garantías, como en la investigación de posibles delitos contra personas defensoras de derechos humanos.
n) Fortalecer la coordinación con organismos internacionales de derechos humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos acerca de su visita a Colombia

En este informe, Michael Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas para los Defensores del Medio Ambiente (bajo el convenio de Aarhus), presentó sus hallazgos sobre la situación de las/os defensoras/es de los derechos humanos durante su visita a Colombia del 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018. El documento concluye que la gran mayoría de las/os defensoras/es están en peligro, con un aumento de riesgo desde la firma del Acuerdo de Paz. Se destaca que los líderes y lideresas sociales en zonas rurales, especialmente aquellos que defienden el Acuerdo de Paz, la tierra, los derechos de los pueblos

étnicos y el medio ambiente, enfrentan amenazas de grupos criminales, armados e ilegales, así como de actores estatales y no estatales, incluyendo empresas nacionales e internacionales. Destaca la falta de reconocimiento público y social positivo, junto con la deslegitimación y criminalización, como problemas adicionales. En esa ocasión, el Relator subrayó la importancia de la aplicación efectiva del Acuerdo de Paz, la elaboración de una política integral para la defensa los derechos humanos y mayores avances contra la impunidad para garantizar un entorno seguro este ejercicio.

El informe resalta los altos índices de impunidad que perpetúan el ciclo de violencia contra las/os defensoras/es de los derechos humanos. Además, aborda la estigmatización y criminalización que enfrentan, destacando grupos específicos en situación de riesgo, como las/os defensoras/es de derechos humanos en zonas rurales, líderes y lideresas sociales, comunales y étnicos, especialmente aquellos que promueven los acuerdos de paz; defensores de los derechos étnicos, de la tierra y medioambientales; mujeres defensoras; personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales defensoras de los derechos humanos; abogados y abogadas de víctimas del conflicto y de derechos humanos; así como periodistas, estudiantes y sindicalistas.

Se destaca la situación de riesgo que enfrentan las/os defensoras/es indígenas y afrocolombianos en Colombia, subrayando la discriminación racial, estructural e histórica. La defensa de la tierra y el ambiente les enfrenta a intereses de empresas nacionales e internacionales y actores armados, lo que resulta en asesinatos, ataques y desplazamientos. La falta de consulta previa también se identifica

como un factor de riesgo importante, ya que privan las/os defensoras/es étnicos de sus tierras ancestrales y derechos. Se mencionan casos específicos, como el pueblo indígena Barí y el Movimiento Ríos Vivos Antioquia, para ilustrar los desafíos y riesgos que enfrentan las/os defensoras/es. Además, se expresa preocupación por iniciativas legislativas que podrían afectar el derecho a la consulta previa de grupos étnicos en Colombia.

De otro lado, el informe señala que, desde la firma del Acuerdo de Paz, el número de mujeres defensoras asesinadas ha aumentado, representando entre el 17 % y el 20 % y del total de defensores asesinados en la primera mitad de 2019. La mayoría de las defensoras asesinadas son lideresas comunitarias y defensoras de diversos derechos. La cultura patriarcal y la brecha de derechos entre hombres y mujeres, especialmente en zonas rurales, aumentan los riesgos para ellas, en particular para aquellas pertenecientes a grupos étnicos o socialmente marginados. La superación de barreras familiares y comunitarias, que incluyen deslegitimación, ataques a la identidad y violencia de género, son desafíos comunes en su búsqueda de roles públicos o defensa de los derechos de la mujer.

Adicionalmente, se destaca también el impacto negativo de las acciones de empresas nacionales e internacionales en Colombia, registrando al menos 115 incidentes entre 2015 y 2018, que incluyen intimidación, estigmatización, criminalización, desplazamiento forzoso y asesinatos de defensores en áreas con fuerte actividad empresarial. El 30 % de los ataques ocurren en áreas con proyectos mineros, agronegocios y proyectos del sector energético, entre otros. Aunque se mencionan iniciativas empresariales positivas, como la declaración conjunta de junio de 2018

y la "ruta de protección de la vida y la integridad" para guiar la actuación empresarial ante amenazas, persisten preocupaciones sobre su implementación y efectividad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2020).

Resolución No. 3/2021 emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos

El contenido de esta resolución destaca, entre otros aspectos, la necesidad de aplicar un enfoque basado en derechos humanos en la implementación de compromisos internacionales sobre derecho ambiental y cambio climático, y subraya que este enfoque potencia la efectividad de las respuestas nacionales al cambio climático teniendo en cuenta los conocimientos y saberes tradicionales y locales. Asimismo, se destaca la importancia de los derechos procedimentales, como el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. Se reconoce el papel fundamental de las personas, pueblos, comunidades, movimientos y grupos defensores de derechos humanos ambientales en la formulación de políticas climáticas ambiciosas y en la protección de ecosistemas estratégicos, como océanos, selvas y bosques, en la lucha contra el cambio climático.

En el título V de la parte resolutiva, se enfatiza en la importancia de proteger a las personas defensoras de la tierra y la naturaleza, especialmente las involucradas en asuntos ambientales y climáticos. Se señala que estas personas enfrentan riesgos directos debido a proyectos relacionados con el cambio climático, como hidroeléctricas, granjas solares y eólicas, y monocultivos a gran escala. Se insta a Los Estados a tomar medidas inmediatas para garantizar los derechos de estas personas, como la vida, integridad,

libertad personal, reunión, asociación, privacidad, protección de la honra y dignidad, circulación y residencia, así como el debido proceso y garantías judiciales. Además, se subraya la necesidad de prevenir y sancionar ataques, amenazas e intimidaciones, incluyendo aquellas relacionadas con empresas en contextos de conflictos sociales y armados.

La resolución también reconoce la importancia del liderazgo de niños, adolescentes y jóvenes en la lucha contra el cambio climático, instando a los Estados a proporcionar mecanismos de protección para garantizar su participación. Asimismo, se resalta el papel fundamental de las mujeres como defensoras ambientales y se insta a los Estados a asegurar su participación efectiva en la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático. Se hace un llamado a implementar políticas públicas que reconozcan y protejan la contribución de las mujeres defensoras y aborden la violencia basada en género en estos contextos.

En casos de abusos relacionados con la defensa de la tierra y la naturaleza, donde intervienen empresas o actores privados del sector extractivista, la resolución insta a los Estados a fortalecer mecanismos de monitoreo y fiscalización, aplicando sanciones y reparaciones adecuadas. Se destaca la importancia de acciones penales y administrativas para proteger la vida y los medios de subsistencia de la población afectada.

A/HRC/52/23 Las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: Informe del Relator Especial Sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, David R. Boyd, 5 de enero de 2023 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2024).

La resolución reitera lo planteado en documentos anteriores, resaltando que, para hacer frente al cambio climático y la degradación ambiental, es fundamental garantizar y avanzar en la igualdad de género, la adopción de medidas con perspectiva de género, la participación plena de mujeres y niñas, así como el reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres como defensoras y agentes de cambio para la protección del medio ambiente.

Expone que mujeres y niñas han defendido el medioambiente, especialmente indígenas, negras y de otras comunidades marginalizadas. Además, subraya que las defensoras ambientales enfrentan a una violación desproporcionada de derechos, lo que las sitúa en una posición desfavorecida, particularmente, por la falta de derechos sobre la tierra y su tenencia, las condiciones de pobreza y la exclusión de escenarios de toma de decisión. En este sentido, su labor desafía al patriarcado, el poder empresarial y al Estado, señalado por su complicidad en la generación de estas condiciones. La defensa que ejercen conlleva otro conjunto de violencias: estigmatización, marginalización, represalias, amenazas a ellas y sus núcleos cercanos, asesinatos, acoso, intimidación y criminalización.

Es por esto, se resalta la obligación de los Estados de garantizar entornos que permitan a las mujeres y niñas defensoras de los derechos humanos relacionados con el medioambiente ejercer su labor con protección específica frente a las violencias mencionadas. Asimismo, se enfatiza en castigar a los responsables, garantizando el desarrollo e implementación de herramientas nacionales y regionales para el cumplimiento de esta obligación, con enfoque interseccional e independencia, accesibilidad y

transformación en materia de género (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Conclusiones preliminares

Tras revisar distintos instrumentos internacionales que se han pronunciado frente a la situación de personas defensoras de derechos humanos y ambientales, y la imperante necesidad de procurarles garantías suficientes para su ejercicio, es posible extraer algunas conclusiones preliminares. Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, lo que resalta la responsabilidad de los Estados en la protección y promoción de las libertades fundamentales a través de las cuales se materializan los derechos, y que esta labor comprenda y transversalice el enfoque de género e interseccional. En ese sentido, en materia de protección de las personas defensoras, los Estados tienen obligaciones primordiales y, por ello, se les ha instado a adoptar medidas inmediatas para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos universales sin restricciones, así como a prevenir, investigar y sancionar cualquier ataque, amenaza o intimidación que puedan enfrentar al ejercer sus derechos. Particularmente, en el ámbito de los compromisos internacionales sobre derecho ambiental y cambio climático, se resalta la importancia de aplicar un enfoque basado en derechos humanos en su implementación. Además, se reconoce la responsabilidad de las empresas como actores relevantes en la protección de la defensa ambiental y la promoción de entornos propicios, libres y abiertos que respalden los derechos humanos, ambientales y, en general, el estado de derecho.

A nivel internacional, existe un reconocimiento explícito de los diversos roles desempeñados por personas,

organizaciones, comunidades y grupos en la defensa de los derechos humanos y ambientales. Este reconocimiento destaca la importancia vital de estos roles en la prevención de conflictos, el fortalecimiento de la democracia y la promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Se enfatiza especialmente en la contribución significativa de los pueblos indígenas y las mujeres, quienes administran los recursos naturales y son agentes de cambio en la protección ambiental.

Por último, los informes temáticos y sentencias evidencian los diferentes tipos de agresiones que enfrentan las/os defensoras/es, así como los altos niveles de impunidad por falta de investigación, negligencia e incluso barreras para acceder a la justicia. Se ha identificado que lideresas y líderes sociales indígenas y afrodescendientes, especialmente en temas de restitución de tierras, sustitución de cultivos ilícitos en Colombia, y en general, la defensa ambiental, son los grupos sociales en mayor situación de riesgo. En esa misma línea, se evidencia una tendencia regional de agresión en el contexto de la industria extractiva. Además, se señala una situación de riesgo particular y diferenciada para mujeres, representantes LGBTI, líderes sindicales, y personas que defienden el ambiente. En ese sentido, la implementación de enfoques de género, interseccional y diferencial dentro de las rutas, programas, políticas y normativas locales es una tarea ineludible.

Marco normativo nacional

El reconocimiento del papel esencial en la materialización de la democracia de los liderazgos sociales y de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia ha sido un esfuerzo clave para la protección de quienes se

encuentran en primera línea de defensa a nivel local. La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado frente al reconocimiento y protección de la defensa de los derechos humanos como derecho fundamental en el marco constitucional colombiano, reconociendo así el derecho a defender derechos e indicando que ostentaría una doble naturaleza: la primera en materia de prerrogativas a favor de este ejercicio y las personas que lo ejercen; y de otro, como obligación ciudadana consagrada expresamente en la Carta Política[6].

En virtud del primer escenario, el Estado ha reconocido incluso la titularidad como sujetos de especial protección a quienes defienden los derechos humanos, lo que implica garantizar: a) el ejercicio de sus derechos, especialmente en relación con la vida, la integridad, la seguridad personal y el debido proceso; b) la implementación de medidas preventivas y efectivas que protejan contra la violencia y aborden riesgos potenciales para la vida, integridad y seguridad personal; c) la atención adecuada en situaciones de hostigamiento y actos de violencia derivados del ejercicio de sus derechos; y, por último, d) la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y medidas que impidan la repetición de crímenes, asegurando la investigación, juicio y sanción de aquellos actos cometidos en su contra. La defensa de los derechos humanos es un valor que subyace a todo el ordenamiento jurídico constitucional, toda vez que, en palabras de la Corte,

---

[6] La defensa de los derechos humanos se encuentra consagrada de forma expresa en el artículo 95 numeral 4° de la Carta Política que establece la obligación de la ciudadanía de "defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica".

> no tendría ningún sentido reconocer en un texto superior un conjunto de garantías fundamentales, si los sujetos destinarios no cuentan con la protección debida para exigir su realización. En cuanto más limitada sea esta facultad, más palidece en la realidad el Estado Social de Derecho. (Auto 098, 2013)

De allí que se retome la Declaración sobre las/os defensoras/es de derechos humanos como un instrumento del Sistema Universal de Derechos Humanos que reconoce que el ejercicio de defender derechos humanos es un derecho humano autónomo. Aunque la declaración no posee un carácter jurídicamente vinculante, en el sentido de no tener el mismo estatus que un tratado o convenio internacional, al incorporar principios reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos y aplicarlos específicamente en favor de las/os defensoras/es de derechos humanos, la Corte la reconoce como una pauta de interpretación significativa para la labor de protección de los derechos fundamentales que recae sobre el juez constitucional.

Actualmente, en Colombia se cuenta con diversas leyes y decretos que regulan las garantías para defender los derechos humanos. Durante las últimas décadas, el Estado colombiano ha procurado abordar las alertas relacionadas con la violencia dirigida hacia las personas defensoras de los derechos humanos mediante numerosos instrumentos y programas, empleando una variedad de enfoques adaptados a las necesidades, urgencias y demandas del movimiento nacional de derechos humanos de la mano del movimiento ambientalista en contextos específicos de vulneración de derechos. Desafortunadamente

estos esfuerzos no han sido suficientes por sus demoras y dificultades en la implementación, y esto se ve reflejado en un escenario de conflictividad en aumento. Actualmente en el país convergen más de 160 conflictos sociales y ambientales relacionados con la implementación de megaproyectos minero-energéticos, agroindustriales y de infraestructura. Estos proyectos, en su mayoría, colisionan directamente con los intereses de las comunidades debido a los impactos en sus territorios (Observatorio de Conflictividades y DDHH de Indepaz, 2022).

Más allá de las divergencias que puedan existir en relación con la magnitud y la raíz de los asesinatos, hostigamiento y la crisis de garantías que golpea a los liderazgos sociales en Colombia, existe una base sólida de pruebas y documentación suficiente que confirma una situación generalizada de vulneración de los derechos de los líderes y lideresas en todo el territorio nacional. Esta situación adquiere una dimensión aún más crítica en las áreas rurales, donde convergen la conflictividad ambiental, la crisis humanitaria y una frágil capacidad de respuesta por parte de las instituciones.

La falta de protección estructural y la amplia violación de los derechos de los liderazgos sociales y ambientales ponen de manifiesto una deficiencia sistémica en el cumplimiento del deber esencial del Estado Social de Derecho: proteger las garantías ciudadanas básicas y de los derechos fundamentales.

En 2016, con la ratificación del Acuerdo Final de Paz, surgió un nuevo paradigma de protección a los liderazgos sociales basado en los puntos dos, tres y cinco de la agenda. Estos puntos acordaron una serie de garantías de seguridad destinadas a crear condiciones propicias para la

implementación de lo pactado, asegurando la promoción y el respeto de los derechos humanos y la defensa de los valores democráticos. Todo ello priorizando los enfoques de género, étnico y territorial que transversalizan el Acuerdo. Estas garantías no solo se aplican a quienes se encuentran en proceso de reincorporación a la vida civil, como excombatientes, sino también a las comunidades y otros sectores políticos y sociales, incluyendo aquellos que trabajan en la defensa de los derechos humanos.

Posteriormente, con el fin de proporcionar una base jurídica para la construcción del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, se expide el Decreto 660 de 2018, en línea con los compromisos del Acuerdo de Paz. Este programa busca establecer un mecanismo de protección colectiva con enfoque diferencial, demandado por las comunidades y organizaciones en zonas afectadas. No obstante, la aplicación de estas medidas a menudo han sido incorrectas o descontextualizadas. Como consecuencia, iniciativas como las guardias comunitarios operen también como garantes de su propia seguridad con recursos limitados y sin garantías suficientes, a pesar de que, debido a su naturaleza colectiva, deberían recibir respaldo del Estado en el marco de las posibilidades establecidas en el Decreto.

A continuación, se identifican al menos tres momentos clave en materia de garantías para la defensa de los derechos humanos, cada uno caracterizado por enfoques particulares y una temporalidad marcada por la firma del Acuerdo Final de Paz, documento en el que el Estado Colombiano adquirió compromisos en materia de respeto, garantía y protección de defensores de derechos humanos.

En el 2006, miembros de la sociedad civil, representados por las plataformas de derechos humanos, establecieron acuerdos con el gobierno nacional para la elaboración del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (PNADH). Sin embargo, este proceso se vio interrumpido alrededor de 2008 debido al aumento de la violencia dirigida hacia líderes y lideresas sociales. En ese contexto, las condiciones no eran propicias para continuar participando en el proceso, e incluso se registraron homicidios contra las personas involucradas en el PNADH en diversas regiones (Comisión Colombiana de Juristas, 2021).

En respuesta a esta situación, y por iniciativa de las Plataformas, en 2009 el Ministerio del Interior estableció el Proceso Nacional de Garantías, aún en marcha[7]. Este mecanismo se configuró como un espacio de diálogo tripartito entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional. Su objetivo principal radica en orientar las acciones estatales en relación con la violencia dirigida contra defensores de derechos humanos en el país (Comisión Colombiana de Juristas, 2021).

En 2011 se estableció un sistema nacional de derechos humanos que, aunque no logró elaborar una política estructurada e integral ni implementar una coordinación

[7] El proceso Nacional de Garantías tenía varias finalidades concretas: articular la actividad de diversas instituciones, coordinar acciones entre niveles nacionales y locales, y desarrollar soluciones sostenibles en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Todo esto se lleva a cabo de manera participativa, con la intención de incorporar las voces de aquellos que estaban siendo afectados por estas agresiones. Véase la Comisión Colombiana de Juristas. (2021). *El Proceso Nacional de Garantías para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia*. Recuperado de: https://viva.org.co/cajavirtual/svc0716/pdfs/CARTILLA%204%202021.pdf

efectiva entre la Nación y los territorios, desarrolló aspectos como la creación de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y el Programa de Protección.

Ese mismo año, mediante la Ley 1448 de 2011, se promulgaron dos decretos relacionados con la protección de los derechos humanos. El primero tenía como objetivo fortalecer el Programa de Defensores Comunitarios de la Defensoría del Pueblo, como estrategia de prevención y protección dirigida a las víctimas y comunidades en riesgo por el conflicto armado. El segundo decreto confería al Ministerio del Interior, a través de la UNP, la responsabilidad de trabajar en colaboración con las comunidades y las autoridades indígenas en el desarrollo planes específicos de protección destinados a pueblos o comunidades, integrándolos a los sistemas de protección propios. Además, se establecieron medidas individuales para jóvenes y el conflicto armado. Así, tanto el Ministerio del Interior como la UNP tienen la responsabilidad de implementar no solo las disposiciones del Decreto 660, sino también otras que consideran medidas de protección colectiva. Entre estas, se destaca la Ruta de Protección Colectiva del Decreto 2078 de 2017, la cual hasta el momento carece de un análisis contextual integral para abordar las condiciones específicas de las organizaciones y comunidades, particularmente de aquellas que sufren distintos tipos de amenaza por oponerse a proyectos extractivos o distintas intervenciones con afectaciones directas en sus territorios.

En el 2018 se adoptó el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (PIG Mujeres), mediante la Resolución 0845, después de una incidencia continua que adelantó el movimiento de mujeres desde el 2008. El PIG Mujeres surge

ante la necesidad de desarrollar políticas para comprender y responder a los riesgos y amenazas particulares de las mujeres con labores de defensa y liderazgo, por ser mujeres. La Corte Constitucional contribuyó a visibilizar esta problemática en el Auto 098 de 2013, con el apoyo del Comité de Evaluación y Riesgos y Recomendaciones de Medidas (CERREM Mujeres) y la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras (Decreto 1314 de 2016). Este programa busca generar medidas a favor de lideresas y defensoras en tres ejes: prevención, protección y garantías de no repetición.

Sin embargo, el Plan de Acción Nacional del PIG Mujeres para el cuatrienio 2019-2020 no presentó acciones realmente transformadoras. El Ministerio del Interior no contó con un equipo lo suficientemente sólido para coordinar su ejecución y atender los procesos de territorialización y el desconocimiento frente a la realidad de las lideresas por parte de las entidades responsables impedía una implementación de acciones de impacto[8]. El proceso de territorialización no ha contado con lineamientos claros y ha dependido principalmente del apoyo de cooperación internacional, por lo que no se ha podido garantizar continuidad en el proceso y la falta de capacidad técnica y presupuestal de las entidades territoriales ha impedido un avance sólido.

Finalmente, también en el 2018, bajo la administración de Iván Duque, se introdujo el Plan de Acción Oportuna de

[8] Para profundizar en el tema, se puede revisar el informe realizado por la Corporación Sisma Mujer: *Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD): Balance Plan de Acción periodo 2019-2022 (con corte a septiembre de 2021)* Recuperado de. https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/12/PIG-WEB.pdf

Prevención y Protección para las/os defensoras/es de Derechos Humanos, líderes sociales, miembros de comunidades y periodistas (PAO). Este enfoque representó un cambio substancial, al descartar de facto la aplicación del sistema derivado del período anterior a 2016, así como desconectarse de los contenidos y obligaciones derivadas de la firma del Acuerdo Final de Paz. Esto se hizo sin tomar en cuenta más de tres años de esfuerzos institucionales por abordar la problemática y, además, incumpliendo la obligación del Estado colombiano de cumplir de buena fe lo pactado, como se establece en el Acto Legislativo 02 de 2017.

Tras el cambio de gobierno en el 2022, se generó una colaboración entre congresistas, plataformas de derechos humanos, la Subcomisión de Derechos Humanos de la Cumbre Agraria y el Programa Somos Defensores. Juntos, elaboraron un Plan de Emergencia para proteger liderazgos sociales, defensores de derechos humanos y firmantes de paz (PCDHDD, 2022). Este plan fue recibido y adoptado por el nuevo gobierno poco después de su inicio.

La adopción de este plan destaca por su reconocimiento de la gravedad de la situación y la voluntad política de abordarla. Esto contrasta con la negación de la creciente agresión contra las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales durante el gobierno anterior. La necesidad de una respuesta institucional rápida y efectiva evidenció una intención clara de reducir la violencia que enfrentan estas poblaciones en el corto plazo. Sin embargo, este plan, diseñado para los primeros 100 días de gobierno, no logró cumplir las expectativas, particularmente en relación a la puesta en marcha de los denominados Puestos de Mando Unificado por la Vida-PMUV, en los que se concentró la mayor parte del esfuerzo institucional en torno a

un plan que incorporaba al menos 26 medidas adicionales (Sistema de Información sobre agresiones contra personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia SIADDHH, 2024). En todo caso, las líneas de trabajo formuladas en este marco, a modo de recomendaciones, constituyen un referente clave en la interlocución entre instituciones del Estado y la sociedad civil, la integración de enfoques de género, territoriales, étnicos y etarios, acciones de prevención y focalización territorial. Estas ideas serán retomadas en la siguiente sección.

Si bien el marco normativo parece amplio, se ha identificado una preocupante falta de coordinación institucional en la implementación de diversas medidas para proteger y respaldar la defensa de los derechos humanos, colectivos y ambientales. La falta de responsabilidades dentro de estos programas y políticas a cargo de entidades con competencia en materia ambiental, demuestran un vacío en la comprensión y atención de la realidad de defensores ambientales. Además, hasta el momento no se han realizado evaluaciones efectivas sobre la implementación y eficacia de estas medidas. Existen algunos aspectos problemáticos en relación con la institucionalidad actual: 1) se enfatiza en abordar riesgos inmediatos (protección) en prevenir y crear garantías para evitar la repetición de problemas; 2) la atención se enfoca en los riesgos individuales, descuidando la protección de grupos, comunidades y organizaciones; 3) no se han determinado medidas específicas destinadas a proteger la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales, a pesar de que es uno de los roles más amenazados; 4) es necesario fortalecer los programas particulares para mujeres, como el PIG Mujeres, además de transversalizar el enfoque de género y étnico

dentro de todas las políticas existentes; y 5) las medidas no aseguran la sostenibilidad del trabajo y de los procesos comunitarios y organizativos.

Aunado a lo anterior, se han aplicado medidas de protección colectiva poco adecuadas, como la asignación de esquemas individuales a defensores o miembros de una misma comunidad u organización, lo que genera tensiones internas. El concepto de protección colectiva no se limita a asignar vehículos y escoltas; implica medidas de prevención, como el fortalecimiento de organizaciones, la promoción de iniciativas comunitarias, la construcción de infraestructuras para la protección colectiva, la instalación de antenas de radio y sistemas de alerta comunitaria, entre otras acciones. Sin embargo, las respuestas obtenidas indican que estas labores no son competencia de la Unidad Nacional de Protección (UNP) ni están contempladas en el Decreto 2078, lo que desconoce que las funciones de protección no son exclusivas de esta agencia, sino que requieren una sólida coordinación interinstitucional.

Ante esta situación, las comunidades se ven obligadas a implementar medidas de protección por sí mismas, con frecuencia con recursos limitados y sin garantías de seguridad. Estas medidas incluyen guardias campesinas, indígenas y cimarronas, comités veredales, promotores de paz y convivencia, redes de derechos humanos, casetas como refugios humanitarios y sistemas de alerta comunitaria, entre otras iniciativas. Es importante resaltar que estas iniciativas podrían estar respaldadas según lo establecido en el Decreto 660 de 2018, pero solo lo han sido en muy pocos casos.

Si estas problemáticas persisten, no se logrará consolidarse una política integral de protección centrada en los

derechos humanos a defensores de derechos humanos que incluya, además, un enfoque específico para quienes se relacionan directamente con asuntos ambientales. Resulta imperativo buscar un mecanismo eficaz para articular y activar el amplio desarrollo normativo en materia de protección hasta el momento vigente, dándole a las comunidades una voz activa en la planeación, implementación y evaluación de las medidas y mecanismos para proteger sus derechos, en aplicación de los enfoques territorial, diferencial y de género.

En materia de liderazgos ambientales, el Acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia tras la declaratoria de constitucionalidad por decisión unánime de la Corte Constitucional sobre la Ley 2273 de 2020, resalta la importancia de vincular la arquitectura institucional en materia ambiental en las políticas de prevención y protección. Esto con el fin de conocer, prevenir, proteger y garantizar la no repetición de los riesgos y amenazas de defensores ambientales, garantizando las condiciones para la continuidad de su labor. Además, el acuerdo destaca la labor de comunidades indígenas en la defensa del ambiente, posicionando el enfoque étnico como prioritario para la garantía de los derechos humanos y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo.

En respuesta a estas deficiencias en el tema, actualmente se avanza en la construcción de una política pública integral de garantías a nivel nacional. Conforme a sus lineamientos fundamentales, esta política, basada en una concepción innovadora de seguridad humana que incorpora incluso el enfoque feminista e interseccional, busca transversalizar los enfoques de género, diferencial y de derechos humanos. Con este instrumento, no solo se busca

promover la implementación del Decreto 660, sino que incorpora estrategias de prevención y protección, como el fortalecimiento del tejido organizativo y comunitario, el reconocimiento, respaldo y fortalecimiento de medidas colectivas y de autoprotección, así como los riesgos particulares de liderazgos ambientales y las comunidades étnicas que actúan en defensa del territorio.

En ese contexto, la implementación coordinada de instrumentos y compromisos interinstitucionales logrará asegurar entornos más seguros para el ejercicio de la defensa ambiental, haciendo hincapié en la experiencia, la voz y el llamado de quienes están en las primeras líneas de defensa. Esto requiere la adopción de medidas que se ajusten verdaderamente a sus necesidades y al contexto en el que trabajan, evitando generar acciones que resulten en daño, más estigmatización y, en lugar de debilitar, fortalezcan el tejido organizativo y comunitario.

A continuación, hacemos un recuento en orden cronológico de los distintos marcos que se han promulgado en materia de garantías. Cabe resaltar que muchos de ellos responden a escenarios de exigencia por parte de la sociedad civil como respuesta a escenarios de crisis humanitaria en el país.

Tabla 1. legislación nacional en materia de protección

Ley 4128 de 1997	Establece instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y otras disposiciones. En el artículo 81 se dispuso que el gobierno nacional podría poner en funcionamiento un programa de protección a personas, que se encuentren en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno.

Continúa

Decreto 2788 de 2003	Unifica y reglamenta el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos de los Programas de Protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia.
Ley 1448 de 2011	Establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4065 de 2011	Crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura.
Decreto 4912 de 2011	Organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la UNP.
Decreto 2096 de 2012	Unifica el Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1314 de 2016	Crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos.
Decreto 154 de 2017	Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el Marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.
Decreto 1581 de 2017	Adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones, por medio de la adición del Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
Decreto 2078 de 2017	Regula la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades, por medio de la adición del Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
Decreto 2252 de 2017	Regula la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo, por medio de la adición del Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Decreto 2124 de 2017	Reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
Ley 1908 de 2018	Fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones.
Decreto 660 de 2018	Crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones, mediante la adición del Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
Resolución 0845 de 2018	Adopta el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos.
Decreto 2137 de 2018	Crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas–"Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas". (Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales, 2010–2019).
Decreto 1138 de 2021	Modifica y adiciona el Decreto 2137 de 2018.
Ley 2272 de 2022	Modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 0181 de 2023	Modifica el artículo 9 del Decreto 2137 de 2018 en lo relacionado con la Integración del Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de las/os defensoras/es de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas.

Fuente: elaboración propia

Plan de emergencia para la protección de la vida de personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos y firmantes de paz[9]

Bajo la administración encabezada por el presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez, la dinámica política experimentó un cambio notorio. La presencia en el Congreso de senadores del Pacto Histórico, coalición política de gobierno, que incluye defensores de derechos humanos de larga trayectoria, facilitó una colaboración sin precedentes en garantías para defender los derechos humanos. Equipos de congresistas, plataformas de derechos humanos, la Subcomisión de Derechos Humanos de la Cumbre Agraria y el Programa Somos Defensores se unieron en un esfuerzo coordinado. El objetivo urgente: formular recomendaciones al nuevo gobierno sobre la protección de defensores de derechos humanos, líderes sociales y firmantes de paz.

Este esfuerzo conjunto se concretó a finales de 2022 en el Plan de Emergencia para la Protección a Personas Líderes Sociales, Defensoras de DD. HH. y Firmantes de Paz, entregado como un preámbulo a la posesión del presidente electo. El impacto de este plan fue inmediato, ya que el gobierno entrante lo adoptó en los primeros días de su mandato, marcando con ello un hito esperanzador para el movimiento de derechos humanos y estableciéndose como la hoja de ruta oficial para abordar la delicada situación.

La adopción del plan se destacó por el reconocimiento de la gravedad de la situación y la voluntad política para

[9] Véase: https://coeuropa.org.co/plan-de-emergencia-para-la-proteccion-a-personas-lideres-sociales-defensoras-de-ddhh-y-firmantes-de-paz/

enfrentarla, rompiendo con la postura negacionista de anteriores gobiernos frente al aumento de agresiones a defensores y líderes sociales. Además, evidenció en su momento una comprensión de la necesidad de una respuesta institucional inmediata para mitigar la violencia cotidiana que afecta a comunidades vulnerables.

El Plan de Emergencia (2022), se fundamentó en cuatro presupuestos esenciales, a fin de abordar de manera integral la protección de defensores de derechos humanos, líderes sociales y firmantes de paz. Estos presupuestos fueron:

- La acción de prevención y protección inmediata.
- La activación de los instrumentos previstos en materia de seguridad por el Acuerdo de Paz.
- La priorización territorial como respuesta a contextos de alto riesgo.
- La activación de escenarios de interlocución, concertación y participación de las organizaciones sociales y representantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas.

En cuanto a la implementación, el plan asegurara la inclusión de enfoques de género, territorial, étnico y etario, entre otros, garantizando la participación efectiva de personas delegadas de organizaciones sociales, étnicas, de derechos humanos y de otros procesos relevantes. De igual manera, se apostó por la debida coordinación y articulación de diferentes entidades estatales según sus competencias normativas y constitucionales, así como la participación de la comunidad internacional y las organizaciones sociales. Así, el plan comprometía acciones de

la rama ejecutiva, autoridades locales, la rama legislativa, órganos de control, comunidad internacional, organizaciones sociales y sus procesos de coordinación (véase el Anexo 2).

El plan se centró en seis ejes de actuación aplicables a municipios y regiones prioritarias a nivel nacional: (1) generación de confianza institucional y prevención de estigmatización; (2) medidas de justicia y contra la impunidad; (3) acción preventiva y estratégica de la fuerza pública en terreno; (4) presencia territorial del Estado y acompañamiento de comunidad internacional; (5) gestión del riesgo y acciones humanitarias y; (6) medidas administrativas para la seguridad territorial (véase el Anexo 1). También buscó que las intervenciones se adaptaran a las diferentes realidades territoriales, considerando las dinámicas de violencia, diversas fuentes de riesgo, capacidades de respuesta de organizaciones sociales, incluyendo pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, y experiencias previas.

A pesar del ambiente inicial positivo y la receptividad a la propuesta, desde inicios del 2023 surgieron preocupaciones sobre la efectividad y la implementación real de las medidas acordadas. La evaluación de los impactos concretos de las acciones emprendidas por el gobierno actual generó inquietudes dentro de las organizaciones de base en los distintos municipios priorizados, como en organizaciones a nivel nacional y las mismas plataformas de derechos humanos que construyeron e impulsaron el Plan. Aunque se ha abierto el diálogo político sobre garantías para defensores de derechos humanos, persisten dudas sobre la ejecución y evaluación efectiva de las medidas adoptadas. Abordar estos desafíos es crucial

para consolidar la confianza no solo en el movimiento de derechos humanos, sino también en diversos procesos sociales a nivel nacional y territorial.

En el marco de un balance inicial que aborda los primeros nueve meses de ejecución del Plan de Emergencia, las organizaciones sociales y plataformas de derechos humanos evaluaron uno a uno los ejes, líneas y las obligaciones en cabeza de las distintas instituciones vinculadas al Plan[10].

Como conclusión de la evaluación, en primer lugar, la implementación del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP ha experimentado demoras bajo el nuevo Gobierno, pese a la promesa de priorizarla considerando la parálisis durante el gobierno anterior y las implicaciones que tuvo. Se observa un desequilibrio en los énfasis dados, centrados principalmente en la reforma rural integral y la sustitución de cultivos de uso ilícito, descuidando compromisos clave en reformas políticas y condiciones de seguridad para comunidades, líderes y excombatientes. Aunque se recalca el compromiso de los ministros con la entrega de tierras, asignando un porcentaje mayoritario de los recursos destinados a la implementación a este objetivo, la reforma política no ha recibido suficiente prioridad. De igual

[10] Las organizaciones responsables de este Plan llevaron a cabo un monitoreo de su implementación y de los efectos sociales de esta medida. Para ello, solicitaron información a las entidades pertinentes a través de derechos de petición, elaboraron una encuesta que fue respondida por una muestra de la población beneficiaria, realizaron análisis de fuentes secundarias y bases de datos sobre asesinatos de defensores de derechos humanos, líderes, lideresas y signatarios del Acuerdo de Paz (Sistema de Información sobre agresiones contra personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia SIADDHH, 2024).

forma, la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS) ha enfrentado limitaciones en su funcionamiento y no ha tenido un avance relevante en sus quince funciones, incluido el desmantelamiento de estructuras criminales (Balance del Plan de Emergencia, 2023).

En segundo lugar, los ceses al fuego, aunque formalmente decretados, no se han cumplido. La falta de claridad en las obligaciones, la verificación y la participación de la sociedad civil ha contribuido a la violación del cese al fuego, con implicaciones graves en la seguridad y estabilidad. En la evaluación del período entre el 18 de marzo y el 17 de abril de 2023, la Defensoría del Pueblo en 2023 concluyó que los grupos armados no están cumpliendo el cese al fuego, que fue vulnerado en 21 oportunidades. El Estado Mayor Central, con el que el gobierno inició negociaciones, ha sido señalado como responsable de la mayoría de las vulneraciones al cese al fuego. De no seguir protocolos claros y contar con mecanismos de verificación y monitoreo definidos, los ceses al fuego están condenados al fracaso. En ese sentido, la protección y garantía de derechos para las comunidades y liderazgos sociales no pueden quedar subordinada a los improbables avances en el desmantelamiento voluntario de las ahora denominadas "organizaciones multicrimen" o en el incierto proceso de desmovilización efectiva de las estructuras, con las que se sigue un esquema de negociación política. Mientras esto ocurre, la situación de seguridad de los liderazgos sociales y organizaciones en los territorios sigue deteriorándose.

Sin embargo, cabe destacar que la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia, presentada por el ministro de Defensa el 25 de abril de 2023, propone un cambio importante en las estrategias de defensa implementadas

hasta ahora. Se centra en la protección de la vida como prioridad y reemplaza una noción de seguridad orientada a la persecución del enemigo interno por un enfoque de seguridad humana, que privilegia la calidad de vida de la población. Para ello, se plantean tres objetivos principales: (1) la protección a la vida, la biodiversidad y el ambiente; (2) la soberanía, la independencia y el orden constitucional, y; (4) el fortalecimiento de la Fuerza Pública mejorando su talento humano y su legitimidad. Un cambio importante en este sentido es enfocar la lucha contra las economías ilícitas en los grandes carteles que se benefician del comercio de drogas y minería ilegal, y no en los pequeños cultivadores y mineros de menor tamaño, tradicionales y artesanales.

En el marco de los ejercicios de balance y evaluación del plan de acción, las plataformas de derechos humanos y distintas organizaciones de orden nacional han formulado en varios escenarios de interlocución algunas recomendaciones, que sintetizamos en 16 líneas que corresponden a recomendaciones de todos los ejes del plan de emergencia.

1. Implementar una estrategia nacional liderada por las instituciones gubernamentales para destacar y reconocer la labor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y firmantes de paz, con el objetivo de reducir la estigmatización.
2. Revisar y modificar los instrumentos normativos que obstaculizan la implementación integral del Acuerdo Final de Paz y el funcionamiento efectivo de los espacios de interlocución con la sociedad civil.
3. Reactivar y dar funcionamiento constante a los espacios de interlocución mencionados en el Plan

de Emergencia, estableciendo rutas de trabajo y compromisos específicos.

4. Fortalecer la articulación de la Fiscalía General de la Nación con otras instituciones del Estado, especialmente en escenarios como la Mesa Nacional de Garantías, mesas territoriales y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.
5. Transformar el enfoque de la Fiscalía para investigar tanto a autores inmediatos como determinadores de hechos, produciendo un contexto de actuación criminal para construir políticas públicas efectivas.
6. Mejorar la comunicación y coordinación entre entidades encargadas de garantizar el acceso a la justicia, involucrando al Ministerio de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio Público.
7. Armonizar los esfuerzos del Plan de Emergencia con la Política de Seguridad y Defensa, priorizando la seguridad humana y la reformulación de la Fuerza Pública hacia la prevención.
8. Fortalecer los procesos de transformación de la Fuerza Pública, especialmente la reforma integral de la Policía, coordinándose con las recomendaciones de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.
9. Promover un enfoque étnico y de género, desvinculando la seguridad de estigmatizaciones y trabajando en conjunto con organizaciones de la sociedad civil.
10. Optimizar el funcionamiento de las Mesas Territoriales de Garantías y finalizar la estrategia de los

PMUV, priorizando la articulación interinstitucional necesaria.

11. Transformar la protección de defensores de derechos humanos de una perspectiva individual a una colectiva y comunitaria, reestructurando la Unidad Nacional de Protección y asignando recursos para los programas derivados del Acuerdo Final de Paz.
12. Involucrar a la sociedad civil en los procesos de reingeniería y transformación, asegurando la participación efectiva y la articulación entre el nivel nacional y regional.
13. Establecer un catálogo de medidas de urgencia, incluyendo reubicación temporal y enfoques diferenciales, en casos de agresiones a defensores de derechos humanos.
14. Facilitar la articulación del Ministerio del Interior con otras entidades involucradas en el Plan de Emergencia para iniciar las labores encomendadas.
15. Fortalecer las medidas de prevención y protección a nivel territorial, promoviendo la coordinación con autoridades locales y formas comunitarias de autoprotección.
16. Fortalecer las restricciones al acceso y uso de armas, y a su vez, reconocer y apoyar las formas de autoprotección propias de las comunidades, como las guardias indígenas, cimarronas, campesinas y comunitarias, entre otras. Para ello es clave construir lazos de articulación entre autoridades locales, fuerza pública y dichas formas de autoprotección materializando con ello una concepción de seguridad diferente a la tradicional o la securitización.

Conclusiones preliminares: ¿qué sigue en el camino de las garantías para la defensa de los derechos humanos en Colombia?

Pese a la existencia múltiples instrumentos, planes y programas en materia de garantías para la defensa de los derechos humanos, persisten falencias que explican, en alguna medida, el contexto de vulneración y riesgo elevado permanente que enfrentan las personas defensoras y liderazgos. Entre estas fallas destacan desequilibrios entre la implementación de estrategias de prevención como componente esencial de la protección, dispersión normativa y desarticulación institucional, falta de respuesta oportuna a alertas tempranas, asimetrías entre entes territoriales para responder a sus obligaciones como primeros respondientes, impunidad en las agresiones, falencias en el diseño y malos manejos en instancias encargadas directamente de la protección como la Unidad Nacional de Protección (UNP). En particular, la UNP evidencia un enfoque en el análisis del riesgo individual y una respuesta predominantemente física y material ante el riesgo lo que limita que pueda haber una comprensión amplia del mismo.

En relación con la puesta en marcha del Plan de Emergencia, se observa que la prevención de riesgos y la protección de la labor de los liderazgos sociales y sus organizaciones no son posibles sin la implementación de una política proactiva de avance en estrategias efectivas de desestructuración criminal y de recuperación del control estatal de la seguridad en las zonas que se encuentran sometidas a gobernanzas criminales de distinto tipo. Es a través de políticas activas de desmantelamiento y recuperación del control territorial por parte del Estado, a partir de brindar bienes y servicios a las comunidades

históricamente negados, que la seguridad puede recuperarse y avanzar en políticas de sujeción a la justicia que resulten efectivas y permitan desactivar dinámicas de riesgo que afectan a las comunidades y liderazgos sociales.

Aunque el balance de implementación del plan no fue satisfactorio y se evidenció una alta resistencia a nivel institucional y falta de apropiación de entidades estatales, representó un primer paso para la formulación participativa de la política pública integral de garantías mencionadas. Dicha política, actualmente en marcha, recoge los ejes planteados en el plan con cinco estrategias: respeto, protección, prevención, lucha contra la impunidad y lucha contra la impunidad. La política se plantea como un conjunto de estrategias, instancias, procedimientos y principios enlazados o relacionados entre sí los cuales deben funcionar de manera sistemática y articulada. Por ello su objetivo es consolidar un sistema integral de garantías a la labor de defensa de los derechos humanos nutriéndose de los sistemas preexistentes que en la actualidad no están plenamente articulados, pero que, desde una perspectiva de racionalización se propone su integración para no duplicar esfuerzos y recursos institucionales.

Lo cierto es que continúan surgiendo nuevos escenarios de oportunidad alrededor de este tema. Un ejemplo en la reciente Sentencia 546 de 2023, en la que la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional debido a

> la falta de concordancia entre la persistente, grave y generalizada violación de los derechos fundamentales de la población líder y defensora de derechos humanos, por un lado, y la capacidad institucional y presupuestal

> para asegurar el respeto, garantía y protección de esos derechos, por otro. (p. 252)

El fallo compromete directamente al Gobierno Nacional, las Entidades Territoriales y la Fiscalía General de la Nación, estableció dieciséis órdenes dirigidas principalmente a estas instancias, las cuales deben implementarse en un periodo de entre tres meses y un año. Estas órdenes incluyen la reinstalación de la Mesa Nacional de Garantías, las Mesas Territoriales, y otras instancias del Proceso Nacional de Garantías. Adicionalmente, se ordenó la creación de un Plan Integral de Prevención y Protección con participación de organizaciones sociales, y el establecimiento de una base de datos para registrar y gestionar la información sobre la violencia contra estos líderes.

> En esta se deberá incluir una sola estadística y manejo de información (y de trámites en forma articulada) respecto a los tipos de violencia sufridos por la población líder y defensora de derechos humanos. Para lo anterior, se requiere de la unificación de conceptos respecto a lo que se entiende por persona líder y defensora de derechos humanos, en los términos de esta providencia. (Sentencia SU-546 , 2023)

En escenarios como este, el ejercicio de incidencia de la sociedad civil a fin de establecer definiciones flexibles y adecuadas a los diversos contextos, tal como se indicó en el primer apartado de este documento.

Adicionalmente, el fallo hace referencia a los liderazgos ambientales, ya que varios de los accionantes de una acción de tutela previa son líderes y defensores ambientales. Al

respecto, se indicó que el Gobierno Nacional vulneró los derechos de una de las accionantes al no contar con un mapa de competencias en materia de prevención y protección de líderes sociales y ambientales, en el que se haga especial énfasis en las obligaciones y garantías que deben dar las administraciones municipales y departamentales.

La sentencia establece que el Ministerio del Interior debe elaborar una Carta de Derechos para los líderes y defensores de derechos humanos, sistematizar el compendio de normas de Colombia para los líderes y defensoras de derechos humanos y crear un sistema de comunicación eficiente para informar sobre situaciones de riesgo. La Fiscalía debe avanzar en las investigaciones de agresiones conforme a la Directiva 002 de 2017 y publicar anualmente un informe sobre los obstáculos y avances en la materia.

Esta decisión, además de ser positiva, representa un paso necesario para exigir garantías para defender los derechos en Colombia. Sin embargo, su implementación requerirá un despliegue institucional inmediato para solucionar los problemas de articulación interinstitucional. Lo que sigue es una confluencia necesaria entre las ordenes de la Corte Constitucional con el escenario de creación de Política Pública en donde, como se indicó, además de las líneas del Plan de Acción, confluyen en buena medida los avances que en esta materia se han logrado alrededor del Proceso Nacional de Garantías y la interlocución con la sociedad civil, principalmente, alrededor de las plataformas de derechos humanos.

Una mirada a la región amazónica: lugar del que comienza[11]

En el Amazonas, los tucunarés, gamitanas
y otros peces, me cuentan que están muy preocupados
por los peligros que amenazan a sus hijos.

Galeano, 2011

La región amazónica es una abigarrada manifestación de interacciones en que se expresa la sociedad, la vida y la naturaleza. Siendo una región intercultural y un bioma, a la vez se intersecan formas de habitar el mundo por grupos sociales y humanos, quienes se desenvuelven en un contexto ecosistémico diverso, pero en riesgo latente desde hace décadas. En ese sentido, hay conflictos de toda índole, atravesados por pugnas entre las visiones sobre lo que es la Amazonía y el papel y significado que despliega para la humanidad. Aún más, los conflictos socioambientales no existen de manera aislada, sino que conviven entre sí en las particularidades geográficas y comunitarias de cada territorio de esta región. Este apartado pretende

[11] En lengua Inga Sayu Kaliarij, lugar del que comienza es el lugar donde se inicia la vida o mundo (Jacanamijoy Tisoy, 2017).

CONTENIDO

establecer una línea base de conflictos socioambientales en la Amazonía colombiana rescatando los elementos de la investigación que ha adelantado Ambiente y Sociedad en distintos escenarios y procesos en esta región, identificando los distintos actores con parte en la conflictividad y la relación que guarda cada uno con distintos tipos de afectación.

Por otro lado, se destaca el papel de los pueblos indígenas, quienes, a través del gobierno y estrategias propios para contener la ampliación de la frontera agrícola, han logrado mantener el 98 % de la cobertura forestal de sus territorios. En esa misma dirección, la población campesina y las comunidades negras, que arribaron en diásporas, han desarrollaron prácticas de gestión y conservación comunitaria que han permitido la preservación de los bosques (Asociación Ambiente y Sociedad et al., 2022), y las cuales brindan un amplio marco de posibilidad ante complejos escenarios de afectación ambiental.

El Estado y la protección de la Amazonía

Gozar de un ambiente sano es un derecho humano básico, prerrequisito y fundamento para el ejercicio de los restantes derechos. En ese sentido, el Estado colombiano, como cualquier otro, tiene la responsabilidad de defender los ecosistemas, lugares sensibles y decisivos para la supervivencia de la humanidad, especialmente tratándose de un país megadiverso con una gran y excepcional variedad biológica como el nuestro. En años anteriores, altos órganos judiciales han tomado importantes decisiones respecto a nuevas pautas de protección constitucional ante la crisis ambiental que puede afectar a todo el planeta. Así, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia, siguiendo la línea

trazada por la Corte Constitucional en su sentencia sobre el río Atrato[12], reconoció a la Amazonía colombiana como "entidad sujeto de derechos", titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran"[13].

La sentencia, en su espíritu, traza un problema clave: las consecuencias más profundas del impacto en la Amazonía afectarán a las generaciones futuras, quienes enfrentarán los efectos del cambio climático. Por esto, responder ahora es un deber ético y político. De esa manera impele al Estado, elaborar planes para reducir la deforestación y tomar medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, 2018). Sin embargo, esta decisión no menciona específicamente a los pueblos indígenas, a pesar de que son actores fundamentales, sino de todos los interesados. Este tema, que es menos tratado de una región donde son el principal actor, ha representado dificultades en la implementación de las órdenes contenidas en el fallo.

A su vez, las comunidades y pueblos indígenas han expresado que, al emitir el fallo, la Corte además de desconocerles, no les incluyó en la coordinación con las autoridades nacionales y regionales en las tareas atinentes a combatir la deforestación en la zona. Así mismo, representantes de los pueblos indígenas Nonuya, Muinane, Uitoto y Andoke, asentados en el Medio Río Caquetá y la zona del resguardo Gran Predio Putumayo, que abarca más de tres millones de hectáreas, también han señalado

---

[12] Sentencia T-622 de 2016.

[13] Sentencia STC4360-2018 de 5 de abril de 2018, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia.

que, desde la emisión de la sentencia, no se les han consultado ninguna decisión relacionada con la deforestación o el cambio climático en sus territorios. Además, afirman que no han recibido información sobre las garantías de sus derechos ni sobre la inclusión de un enfoque para pueblos indígenas en el Plan de Acción (PA) y el Pacto Intergeneracional para la Vida en la Amazonia (PIVAC), los cuales continúan en proceso de elaboración[14] (Infoamazonia, 2023).

Además, ninguna de las cinco órdenes incluidas en el fallo ha evidenciado un alto cumplimiento. Durante los meses de octubre y noviembre de 2019, más de 90 autoridades a nivel nacional y regional comparecieron ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para presentar sus informes sobre el progreso en el cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, las autoridades obligadas no mostraron avances significativos en las órdenes de la sentencia, que incluían la formulación de un plan a corto, mediano y largo plazo para contrarrestar la deforestación, la creación del PIVAC y la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios en la región y la creación de un plan para combatir la deforestación mediante medidas policiales, judiciales o administrativas (Olaya López, 2022).

Lamentablemente, se ha evidenciado desinterés y falta de voluntad institucional para materializar los fallos de la Corte, lo cual implica retrasos en la implementación de acciones necesarias para abordar las causas de la deforestación en la Amazonía colombiana. La falta de compromiso

[14] Véase https://infoamazonia.org/es/2023/10/27/fue-util-dar-derechos-a-la-amazonia-indigenas-llegan-a-bogota-para-mostrar-sus-peros/

por parte del Estado y las entidades públicas que lo conforman dificulta que las medidas sean efectivas en el trasegar del tiempo y aumenta los riesgos del ecosistema y, por supuesto, de las personas que persisten en su compromiso irreductible por defender la Amazonía.

Ahora bien, es relevante evidenciar y revisar otras estrategias que están siendo implementadas y que podrían estar generando resultados más efectivos que las mencionadas anteriormente en relación con el fallo judicial, entre otras cosas, al contemplar la necesidad de construir acuerdos sociales y de conservación con las comunidades étnicas y campesinas que habitan la Amazonía colombiana.

Tomando como punto de partida datos que señalaban un incremento en la tasa de deforestación en la región amazónica después de la firma del Acuerdo de Paz, con una pérdida de bosque primario en Colombia hasta el año 2021, que superó cualquier registro previo, especialmente en la región amazónica colombiana, donde la deforestación pasó de 98.256 hectáreas en 2019 a 109.302 hectáreas en 2020 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021), a partir del último trimestre de 2022 se dio inicio a la ejecución de un Plan de Contención de la Deforestación, encabezado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Haciendo una primera evaluación de dicho Plan, hacia mediados de 2023, desde el ministerio se socializaron algunos hallazgos del informe oficial de los resultados de la deforestación en 2022, elaborado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). El informe revela que desde el inicio del plan se logró una reducción del 29.1 % a nivel nacional con respecto a 2021, lo que implica que la deforestación en Colombia

disminuyó de 174.103 hectáreas en 2021 a 123.517 en 2022. La región amazónica del país experimentó una reducción del 26 % en comparación con 2021. Los departamentos que conforman la Amazonía registraron una significativa disminución de áreas deforestadas, con los siguientes porcentajes: Caquetá - 50 %, Guaviare - 37 %, Meta -34 %, Putumayo -15 % (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023).

La estrategia actual implica avanzar en la consolidación de núcleos de desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad, basándose en el reconocimiento de los saberes y conocimientos tradicionales y ancestrales de las comunidades. Además, se busca implementar enfoques que consoliden la implementación de caminos pacíficos de contención de la deforestación. Para lograrlo, se llevarán a cabo acciones en colaboración con la Fiscalía para la investigación respecto de los actores determinadores de la deforestación. Asimismo, se establecerán zonas de intervención de la Fuerza Pública desde acciones concretas de protección. En este contexto, será fundamental la coordinación entre estas instancias para garantizar la protección y seguridad de los liderazgos ambientales, reconocidos como la primera línea de defensa ambiental en territorios como la Amazonía.

Las personas que defienden el ambiente, ya sea individualmente, en grupos u organizaciones que promocionan y defienden los derechos del ambiente, la naturaleza y el territorio, necesitan condiciones mínimas de seguridad para desarrollar su ejercicio. Regiones como la Amazonía, además del alto nivel de conflictividad ambiental que atraviesan, incuban entrecruces de economías legales e ilegales, cuyo eje es la diversidad de recursos naturales,

ya sea madera, petróleo, oro o terrenos para la ganadería. Históricamente, esto ha generado nichos de violencia como parte del control territorial. Por ello, cualquier esfuerzo por consolidar la paz en Colombia implica mirar finamente la relación entre derechos humanos y ambiente, priorizando la presencia estatal en lugares donde antes había actores armados y hacerlo no a través de la mera presencia militar, sino como un esfuerzo ampliado que involucre a la comunidad e integre la historia propia de cada región.

En distintos contextos donde la conflictividad ambiental es latente y tiende agudizarse, las amenazas hacia las/os defensoras/es aumentan, entre otras cosas, porque emergen mayores disputas por el control territorial. Esto implica, a su vez, que la defensa deba ser mucho más férrea. En consecuencia, el ambiente y la población corren también un mayor riesgo, ya que las/os defensoras/es fungen como cuidadores y su amenaza o intimidación o, incluso, su asesinato, pone en riesgo la continuidad de la defensa de los ecosistemas, territorios y en general del ambiente. Es un círculo vicioso del daño. Sin defensores ambientales no hay voces que resuenen contra la injerencia de actores armados y económicos que buscan extraer recursos naturales; esa intromisión deriva en un proceso elevado de mayor conflictividad ambiental y, como remate de la catástrofe, la lucha contra la crisis climática sufre taras y cuestiona la gama amplia de derechos humanos, colectivos y ambientales.

Urgen acciones de todo tipo para la defensa de quienes defienden el ambiente y luchan contra el cambio climático, pero comprender el estrecho lazo que existe entre la defensa del ambiente, la defensa de la vida y el cuidado del

mundo es aún más prioritaria. Toda acción en ese sentido deberá incorporar mecanismos comunitarios, locales, nacionales e internacionales[15], conscientes del papel que todas las instancias tienen en la aspiración universal de gozar de un ambiente sano.

La Amazonia en peligro: una región en disputa

La Amazonía es una región que abarca territorios de distintos países como Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Guyana Francesa (en un territorio de ultramar), Perú, Surinam y Venezuela, con una extensión de 7,4 millones de km^2. Es el ecosistema donde anida la mayor biodiversidad climática, de fauna y flora en el planeta y en la cual cohabita el 50 % del total de las especies vivas existentes. Adicionalmente, cuenta con una incomparable riqueza hídrica compuesta por los ríos Amazonas, Orinoco, Essequibo, entre otros. Gracias a esta afluencia hídrica, la emisión de vapores de agua a la atmósfera circula a lo largo y ancho de la región y más allá, a nivel global, generando precipitaciones constantes, fenómeno decisivo en el control de la temperatura del planeta, ya que, sumado a lo anterior, el papel de las selvas tropicales es crucial por sus efectos en la regulación hídrica, con efectos concomitantes en la regulación tanto del agua como del clima (Cepal y Patrimonio Natural, 2013).

Aproximadamente 26 millones de personas, y más de 350 grupos indígenas de distintos territorios nacionales habitan las geografías amazónicas. En el caso de

[15] Véase: Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022).

Colombia, se encuentran un total de 26.052.874 hectáreas de área de territorios indígenas, lo que equivale al 48 % del total del área amazónica del país (Prüssmann, Suárez, y Chaves, 2017) lo que expresa la riqueza cultural y lingüística, al estar habitada por 62 de los 85 pueblos indígenas identificados en el país a lo largo de su historia (Guio Rodríguez y Rojas Suárez, 2019).

Ahora bien, tal como se ha documentado sobre otras regiones y ecosistemas alrededor del mundo, actualmente persisten riesgos y disputas sobre lo que significa la Amazonía para los Estados y gobiernos nacionales. Algunos sectores remarcan a la región como un territorio a defender y se reconoce la importancia de su rol para la humanidad, mientras que identifican una veta productiva y virgen, sobre la cual hay que posar el ingenio humano para extraer sus recursos. Es fundamentalmente a partir de esas dos visiones que la tensión persiste y se mantiene en aumento.

Alrededor del 15 % del bioma amazónico está otorgado para concesiones mineras y contratos para explotación de hidrocarburos y gas, siendo una de las zonas más afectadas el piedemonte andino en países como Colombia o Bolivia. Esto causa la afectación directa de algunas áreas protegidas, donde se ha encontrado que, de 439 áreas, casi en la mitad existen concesiones mineras y en el 13 % hay contratos para la explotación de hidrocarburos y gas. Sumado a ello, en 600 territorios indígenas hasta 2017, el 37 % del total, se registraron hasta 400 contratos de minería y 100 de hidrocarburos y gas (Prüssmann, Suárez, y Chaves, 2017). Todo ello representa una arremetida paulatina de procesos socioeconómicos que ven en la Amazonía un lugar de extracción de recursos naturales, producto de una mayor demanda a nivel mundial

con implicaciones profundas sobre el ecosistema, la cotidianidad de la población y la sostenibilidad misma del Amazonas como epicentro de la defensa contra el cambio climático. El Amazonas tiene gran cantidad de reservas de recursos minerales, petroleros, agroindustriales y madereros, que resultan seductores para una organización social y productiva que no reflexiona sobre la vorágine agresiva de explotación de la naturaleza y los bienes ambientales. El problema mayor radica en que reservas extensas no significa reservas infinitas y aunque es un impacto que se empieza a evidenciar en el tiempo inmediato, también tendrá un efecto mayor para las generaciones futuras.

De acuerdo con las investigaciones del Panel Científico por la Amazonía este bioma ha perdido 870.000 km^2 de bosques primarios. Adicionalmente, se reporta 1.036.080 km^2 de bosques degradados en los que incluso se evidencian cambios en la composición de la fauna y la flora. La deforestación y la degradación combinada de bosques alcanzan ya el 26 % de los bosques amazónicos y sus causas son disímiles, pero igualmente dañinas: agricultura y ganadería, minería y construcción de obras de infraestructura, entre otras. Estos datos fueron presentados en la última cumbre de presidentes de la Amazonía realizada en Leticia, donde redes y organizaciones amazónicas indicaron la inminencia de un colapso ecosistémico que podría implicar un punto de no retorno en esta década si no se toman medidas urgentes (Foro Social Panamazónico, 2023).

Las presiones que existen actualmente sobre el bioma son evidentes: en 2020 se registró la incidencia de 350 centrales hidroeléctricas que operan en la cuenca del río Amazonas, con una proyección de 483 más en

construcción; el 9,4 % de la superficie de la Amazonía está ocupado por bloques petroleros y la mayoría, es decir, 369, están ubicados en la parte andina de la región, donde residen varios pueblos indígenas; en el caso de la minería, que hace presencia en todos los países amazónicos, esta representa al 17 % de la región, y, aún más grave, el 9,3 % de concesiones mineras se encuentran en Áreas Naturales Protegidas y otro 11,2 % lindan con territorios indígenas; la agricultura y la ganadería tuvieron un aumento agresivo en el inicio de milenio y representa el 84 % de la deforestación en el Amazonas; finalmente, en el caso de los incendios, un 14 % de la Amazonía se vio afectada debido a las oleadas de fuego, cifra que se traduce en 1.208.162 km^2 (Red Amazónica de Información socioambiental georreferenciada–RAISG, 2022).

Lo que salta a la vista es que, de manera paulatina y simultánea, distintas situaciones permean el bioma amazónico como un todo. Fenómenos como la deforestación o la ampliación de la actividad extractiva impactan la idea de vida que discurre sobre la región amazónica y ponen en tela de juicio el ecosistema en su integralidad, así como el papel desempeñado por los bosques, la cuenca hídrica, la supervivencia de fauna y flora, y, por supuesto, la riqueza cultural y lingüística, y los saberes ancestrales, que también corren peligro en ese proceso de desplazamiento o borradura que produce la voracidad antropocéntrica que encarna ese deseo y necesidad de ampliar los márgenes de extracción de la naturaleza.

A continuación, se presentan de manera muy breve algunos de los conflictos ambientales identificados en las distintas regiones que componen la Amazonía colombiana. Esto con el fin de establecer un diálogo inicial según

el resultado de los ejercicios de articulación y pedagogía comunitaria adelantada por Ambiente y Sociedad a lo largo del 2023 en el municipio de Villagarzón con dos organizaciones compuestas mayoritariamente por miembros de comunidades indígenas, campesinas y organizaciones de base comunitarias del Departamento del Putumayo.

Guainía, Vaupés y Amazonas

En una subregión como la compuesta por los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, existen áreas extensas de hasta 16,6 millones de hectáreas no municipalizadas, representando una tercera parte de la región amazónica. Esta zona, poblada principalmente por indígenas, es gobernada bajo la autoridad y la gestión local de los pueblos nativos, quienes conforman sus propias formas de gobierno que, amparadas por la ley, e incluso han constituido áreas de protección ambiental en poco más de seis millones de hectáreas. Entre estas se encuentran Yaigojé Apaporis, Puinawai, Cahuinari y Río Puré, lugares limítrofes con resguardos y territorios indígenas en el que se ejerce control y autonomía en el ordenamiento y manejo territorial, lo que ha permitido la protección de bosques, la conectividad ecosistémica y una vocación biocultural en el manejo del suelo. Sobre esos territorios se conformaron dos macro territorios o sistemas territoriales y culturales: "Gente de Afinidad de Yurupari" y "Gente de afinidad de Tabaco, Coca y Yuca Dulce", ubicados en la cuenca del río Vaupés y el río Caquetá el primero y en la cuenca del río Putumayo el segundo.

En esa subregión hay conflictividades socioambientales de todo tipo. En primer lugar, destaca el creciente aumento de las actividades de minería ilegal que

contaminan los ríos con mercurio, afectando especialmente al Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis[16], al igual que las desembocaduras de los ríos Taraira y Pira Paraná. Otro conflicto es la presencia de disidencias de las FARC-EP-EP en los departamentos mencionados (Vaupés, Frente primero; Guainía, Frente 28; Amazonas, Frente primero y Frente 48), sumado a un aumento de grupos armados ligados al narcotráfico.

Existe, además, regresividad en algunas políticas públicas que inciden o condicionan el ya mencionado macro territorio de Yurupari, especialmente por la falta de cuidado gubernamental, ya que no antepone límites en la promoción de explotación de minerales estratégicos. Finalmente, otro conflicto latente en esa subregión está relacionado a la negociación de créditos de carbono, pues no existe consulta previa y se irrespetan los derechos de pueblos indígenas y su capacidad autónomas de decisión. Tal es el grado de tensión que algunos pueblos indígenas en territorios del Alto y Medio Río Guainía y Río Atrabapo se han resistido a la incursión de empresas como Cosigo Resources con un título en Taraira, Vaupés o Colombian Strategical Minerals, que cuenta con hasta 16 títulos en Pana-Paná y Puerto Colombia, Guainía, destinadas a comercializar los mencionados bonos (Asociación Ambiente y Sociedad et al., 2022).

Guaviare, Caquetá y Putumayo

Guaviare, Caquetá y Putumayo constituyen otra subregión al interior de la Amazonía, donde anidan más de 30

[16] Véase (Cuervo, 2021) Allí se profundiza detalladamente la situación del Parque Nacional Yaigojé Apaporis.

pueblos indígenas y 109 resguardos distribuidos así: 33 en Caquetá, 52 en Putumayo y 24 en Guaviare, que se suman a las cinco zonas de reserva campesina constituidas, además de 16 Consejos Comunitarios de la población afrodescendiente en Putumayo y uno más en el Guaviare. Tres millones de hectáreas, equivalentes al 20 % del total del suelo, han sido declaradas áreas de protección, lo que demuestra la importancia ambiental de la subregión.

Sobre los conflictos socioambientales que la aquejan, quizá el más relevante sea la creciente tasa de deforestación para acaparar tierras destinadas a la ganadería extensiva o al tráfico de madera, a la minería o a la construcción de infraestructura. Lo anterior genera situación con varias aristas: se fragmenta el ecosistema debido al aumento de la deforestación; hay una transformación acelerada del uso del suelo, dando un salto a actividades como las ya descritas; la frontera extractiva y agropecuaria avanza, en detrimento de lo deseable en la conservación ambiental de la región; y pierde efecto la cadena de valor basada en el uso sostenible del bosque relacionado directamente con las economías populares o propias de las comunidades.

Al igual que en la subregión anteriormente mencionada, el conflicto armado es un factor clave de conflictividad, ya que geográficamente estos territorios resultan importantes por su condición fronteriza. En esta zona se encuentran disidencias de las FARC-EP-EP en los tres departamentos, sobre todo el Frente primero, Segunda Marquetalia y la Estructura 62 Miler Perdomo y Comandos de la Frontera, una mixtura entre disidencias y grupos paramilitares, que se suman a la presencia, principalmente en Putumayo, de grupos de narcotraficantes como La Mafia/Sinaloa (Infoamazonía, 2021). Paralelamente,

otro conflicto toma fuerza: las comunidades indígenas protestaron por la falta de reconocimiento y respeto de sus territorios ancestrales y tradicionales, que, poco a poco, se han visto involucrados en intereses de actividades de hidrocarburos.

Actualmente están activos 52 contratos: 38 en Caquetá, 14 en Putumayo, 1 en Guainía y otro más en Guaviare, concentrados en su mayoría en el piedemonte amazónico. Hasta el 2022 en 56 resguardos indígenas hay 30 bloques petroleros (Asociación Ambiente y Sociedad et al., 2022). Un caso emblemático de la situación petrolera en la Amazonía es la cuenca del Caguán-Putumayo, que produce 2,9 % del petróleo nacional y se considera una de las reservas más grandes de la zona, con cálculos que sugieren rondan entre los 500 o los 6.000 millones de barriles. Allí existen 51 contratos de estudio técnico activos, a cargo de 16 empresas nacionales o extranjeras, que entran directamente en pugna con 81 resguardos indígenas ubicados en Putumayo y Caquetá (Prieto, 2019)[17]. El caso ilustra con precisión el interés empresarial, pero, sobre todo, el impacto territorial y los intereses extractivos en determinadas geografías amazónicas. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2020 se deforestaron cerca de 64.000 hectáreas de bosque en Caquetá (25.064 hectáreas) y Guaviare (14.417 hectáreas) mientras que se contaminan los recursos hídricos por la gran cantidad de residuos químicos que

[17] En este trabajo, Andrea Prieto, de la asociación Ambiente y Sociedad, detalla puntualmente las empresas, su localización departamental, el área en hectáreas y el número de resguardos traslapados con cada bloque petrolero, además del estado de cada uno de los proyectos petroleros.

terminan siendo vertidos en fuentes hídricas aledañas (Asociación Ambiente y Sociedad, 2022a).

Meta y Vichada

La última de las subregiones la componen Meta y Vichada, caracterizada por una mezcla de ecosistemas y paisajes diversa, principalmente zonas selváticas al sur del Vichada que colindan con el río Orinoco. Las áreas boscosas son habitadas por los pueblos Piapoco, Sikuani, Puinave y Piaroa, en las que se desarrolla una agricultura tradicional. En el sur del Meta abundan también las selvas amazónicas, tal es el caso de la Sierra de la Macarena, territorios protegidos de manera especial, cuya preservación garantiza la vida y supervivencia de distintas especies y funciones ecológicas claves para la vida de los llanos. Pueblos como los Jiw habitan aquellas áreas, y otros, cercanos a la desaparición cultural y ancestral también merodean la geografía, como es el caso de los Tinigua.

En esta subregión hay dos zonas de reserva campesina en trámite que no se han constituido y tendrán el efecto de combatir el avance de la frontera agropecuaria, esto para garantizar la estabilidad productiva de los campesinos. Uno de los conflictos cruciales se asocia al riesgo que hay sobre el ecosistema, con énfasis en la deforestación que puede afectar a las selvas, pues, entre otros casos, el Parque Nacional Tinigua perdió cerca del 50 % de sus bosques en el marco del manejo especial de ciertas áreas, como parte de un proceso de colonización desde arriba, generado por el Estado, que decantó en el aumento de la ganadería extensiva y la emergencia de terratenientes. Aunado a ello, la presencia de cultivos de uso ilícito y de disidencias de las FARC-EP-EP complejizan la situación. También el ELN y las

Autodefensas Gaitanistas de Colombia o los Puntilleros Bloque Meta/Libertadores del Vichada hacen presencia en ambos departamentos y tienen sendas disputas territoriales (Asociación Ambiente y Sociedad et al., 2022).

El Rol de las empresas y la economía extractiva: las comunidades resisten

En el entrecruce de relaciones sociales, conflictos de distinta índole y actores, uno que ha jugado un rol decisivo ha sido el sector empresarial, que, justamente, defiende una visión del mundo concreta, donde la Amazonía resulta ser una gran veta de recursos minerales, de petróleo o de tierra que pueden ser explotados con el fin de obtener desarrollo, producción y riqueza[18]. Para las empresas la visión de desarrollo es simple: aquello que garantice el crecimiento económico a través de un intercambio de oferta-demanda. Si bien la degradación de la Amazonía no se explica únicamente por la acción de las empresas, ya que otros factores han incidido, sí se explica por la visión que se tiene sobre el mundo, la naturaleza y el ambiente, pues no hay respeto por los territorios ni por la tradición antecedida y se calcula que para el año 2039 ya no existiría el verdor de un bosque tropical sino la aridez de una sábana. La mayoría de los bloques petroleros y áreas mineras se encuentran en el seno de los resguardos indígenas, equivalente, para el 2020, a 138.018 km^2. En el caso de la extracción minera,

[18] La asociación Ambiente y Sociedad elabora cartillas pedagógicas que permiten hacerse una idea cercana y asequible sobre lo que es una empresa nacional o extranjera y su horizonte de sentido o desarrollo, además de la relación que establece con la región amazónica o con cualquier región. Al respecto, véase: (Ambiente y Sociedad, 2022).

son, para 2020, un total de 807 áreas mineras, iguales a 9.004 km², con especial énfasis en minerales como oro, níquel, cromo, cobre, hierro, magnesio y estaño (Asociación Ambiente y Sociedad, 2022b).

De lo anterior se desprenden diversos impactos que generan las actividades extractivas. Uno de ellos es el territorial, causando cambios en las dinámicas y el uso de los lugares habitados por las comunidades. Antecedentes como el paulatino proceso de urbanización producto de dinámicas demográficas o migratorias, desde la colonización o los efectos del conflicto social y armado, hasta el desarrollo económico y las políticas públicas construidas por el Estado, han impactado en el ecosistema y la vida social amazónica. No sólo la colonización interna produjo asentamientos humanos en los alrededores de los cascos urbanos sino que promovió la extracción de recursos naturales como un camino de progreso, agudizando la tensión urbano-rural, ya que quienes permanecen en el adentro o en el centro de la Amazonía son comunidades o pueblos indígenas, mientras los pobladores colonos, en las zonas urbanizadas, colindan con el agresivo despliegue extractivo por parte de empresas nacionales o extranjeras (Gobierno de Colombia, 2019).

Explotación Petrolera

Dos ejemplos ilustran la tensión entre las comunidades indígenas amazónicas y las empresas extranjeras de economías extractivas. El primer caso es el del pueblo Inga, ubicado en las cercanías del Valle de Sibundoy, en el departamento del Putumayo. Sus territorios hacen parte del río Amazonas y su población alcanza un poco más de 15.000 personas identificadas y más de 9.600 que habitan

en Putumayo. Para el 2019, en este territorio se desarrollaron varios proyectos de exploración y explotación, en cabeza de una empresa petrolera de origen canadiense que adquirió pequeñas empresas colombianas para aumentar la capacidad de extracción del crudo. El contrato se firmó a principios de 2009 y el primer compromiso era realizar la consulta previa con las comunidades, pero no se reconoció al pueblo Inga su existencia ni su presencia en las inmediaciones del bloque petrolero del Ministerio del Interior. Aún sin el reconocimiento, en 2014 el ministerio otorgó la licencia a la empresa extranjera y autorizó desarrollo del proyecto en su totalidad. Gracias a la verificación de la Defensoría del Pueblo y a una acción de tutela, el proceso fue frenado, no obstante, se hizo caso omiso a la decisión y las exploraciones en los bloques petroleros avanzaron. En el fondo, las comunidades no se consideraban ni participaban en la decisión sobre el desarrollo económico del territorio, aunque documentos oficiales como las licencias lo atestiguaran.

La acción de tutela tuvo efecto, hubo fallo a favor de la comunidad debido a las irregularidades y a la violación de derechos de la comunidad, al no tener en cuenta su cosmovisión. No fue sino hasta 2018 cuando se realizó la verificación para rectificar la resolución sobre la no presencia de comunidades indígenas en el territorio, aun así, la empresa extranjera ha continuado el desarrollo del proyecto lentamente, adelantando obras argumentando aportar al crecimiento económico de la región. La defensa del territorio y el desgaste sufrido durante la disputa generó que la empresa indicara que por falta de rentabilidad y la dilación constante para lograr asentarse en el territorio, su decisión era abandonar la zona y desistir del

proyecto (Asociación Ambiente y Sociedad, 2023). Por este proceder, el pueblo Inga aún teme no ser consultado en futuros proyectos petroleros y que se irrespete la obligación de consultarlos. Lo que queda claro en este primer ejemplo es el papel del gobierno nacional como garante de los intereses de las multinacionales foráneas, y no tanto la defensa de las comunidades indígenas, sus derechos y su territorio (Cristancho y Montaño, 2019).

El segundo caso es el del pueblo Siona, una comunidad que reside al sur de la Amazonía, entre los ríos Putumayo, el Piñuña Blanco y el Cuehembí. Su población asciende a casi 2.600 personas, habitantes de seis resguardos y seis cabildos extendidos hasta las 19.400 hectáreas. La empresa petrolera con la que ha sostenido un conflicto es inglesa, con tres proyectos en etapa de explotación y otros ocho en etapa de exploración en el Meta y Casanare. Desde la década de 1990, el pueblo Siona ha estado en medio del fuego del conflicto armado. Por un lado, la presencia de los actores armados, ya sea del ejército colombiano o las fuerzas armadas guerrilleras o grupos paramilitares y la presencia de proyectos de hidrocarburos ha dejado al pueblo en una situación de fragilidad con respecto a los actores armados, al punto de sufrir desplazamiento violento.

La empresa inglesa hizo su aparición en 2012, y, una vez más, los primeros pasos no se cumplieron al no existir un proceso de consulta previa, que indagara sobre algunos problemas y no ahondando en los impactos sobre los derechos de las comunidades. La apuesta del pueblo de Siona, desde un principio fue detener el avance de los proyectos petroleros en su territorio y para ello elevaron una demanda de restitución de tierras y formalización de títulos, que se aunaban a demandas al Estado colombiano

por la falta de protección a los territorios indígenas, asediados, ya en 2016, por las disidencias de las FARC-EP-EP. El alcance de los recursos jurídicos permitió, en 2017, detener el avance de la empresa petrolera, a la vez que el Estado garantizó la seguridad de las comunidades, en medio de la situación de seguridad con los grupos disidentes, y obligó a la participación en la consulta previa, especialmente, con el público conocimiento del rechazo a las actividades petroleras por parte del pueblo Siona en sus territorios (Cristancho y Montaño, 2019).

La gran minería

La concesión de títulos mineros es otro problema social y ambiental de la región amazónica. Como en otros casos, hay entrevero de problemáticas y actores, además de expresiones propias del conflicto en torno a la minería, su legalidad o ilegalidad. Según datos de 2018, en ese año había registrados 188 títulos mineros en 122.571 hectáreas de la Amazonía, paralelamente que había 527 solicitudes activas, elevando a 846.603 hectáreas el área potencial de extracción minera, principalmente en los departamentos de Caquetá y Putumayo, seguidos por Guainía y Guaviare. Muchos de los títulos otorgados fueron adjudicados en áreas de protección especial, en resguardos como: Bajo Río Guainía y Río Negro, Carrizal, Corocoro, Ríos Cuiari e Isana, selva de Matavén, Sejal, San José, Vaupés y Vegas de Santana.

La situación se agravó ya que, a pesar de que el 66 % del territorio amazónico se encuentra protegido de manera especial, la situación cambia cuando la ley permite la minería en los resguardos, aunque no en parques naturales y áreas protegidas. Esto significa que sólo un 18 %

de territorio amazónico protegido frente a la minería, dejándo expuesto y susceptible al 82 % restante para la titulación minera (Cuervo, 2021).

La minería ilegal del oro

La actividad económica basada en la extracción de oro merece una mención especial en este apartado. Existen cinco zonas con mayor impacto de la minería ilegal de oro:

Caquetá y Putumayo: la minería de veta y de aluvión se desarrolla en un contexto histórico de presencia guerrillera por parte de las FARC-EP, lo que ha significado una relación estrecha entre la minería artesanal e informal de extracción de oro con campesinos y productores de coca, que a su vez ha conducido a que "a nivel nacional el 30 % del territorio afectado por explotación de oro de aluvión coincide con la presencia de cultivos ilícitos, porcentaje que en Caquetá y Putumayo se eleva al 80 %". Esta situación, se ha traducido en oleadas de violencia significativas desembocadas en desplazamiento y violaciones a los derechos humanos (Salazar Cardona, y otros, 2019). El tipo de explotación de oro, de veta y de aluvión, implica algunas veces el uso de maquinaria en tierra a cielo abierto y se presenta en la zona del río Putumayo y del Guamuez, sobre los departamentos de Puerto Leguízamo, Mocoa, Puerto Guzmán, Villagarzón, Puerto Caicedo y Puerto Asís, siendo territorios que presentan altos niveles de remoción por sedimentos.

Río Caquetá: es visible la afectación a los resguardos indígenas del Amazonas y Caquetá y a las poblaciones étnicas debido a la minería de aluvión. La situación se agravó por la llegada de balseros y la presencia de las FARC-EP, que vieron en el negocio de la minería una fuente de

ingresos en el contexto de la guerra, y esa situación puso en peligro constante a las comunidades e impactó a jóvenes y mujeres indígenas.

Río Cotuhé: con una dinámica similar a la anteriormente señalada, excepto por la profundidad en la presencia guerrillera. La presencia de balseros, en cambio, sí es idéntica y las comunidades empobrecidas los aceptaron a cambio de ser mano de obra. Los mayores impactos ambientales son la turbidez del agua y los altos niveles de mercurio en personas.

Vaupés: es un departamento que ha tenido oleadas de minería informal, iniciada en los ochenta, que ha desencadenado consecuencias como la deforestación en las serranías de Taraira, Machado y Garimpo, en lugares como Cerro Rojo, el Peladero, Sabana y Cerro Bombo, como parte de un proceso de construcción de vías y trochas. Paralelamente hubo una leve explosión demográfica que se tradujo en altos niveles de cacería, afectando la fauna de aquellos lugares. Además, similar a las otras zonas, se evidencia una contaminación del agua con mercurio y cianuro. En ese contexto, la llegada de una empresa multinacional canadiense a través de dos concesiones del Estado colombiano para explotar un yacimiento de oro impactó fuertemente la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía y el Parque Nacional Natural Yaigojé-Apaporis. La afectación se ha dado especialmente a la división en las comunidades, además de todos los riesgos de impactos ambientales.

Guainía: similar a Vaupés, este departamento tiene una tradición minera de larga data, que se remonta también a la década del ochenta. A partir de ahí, el uso excesivo de mercurio en la extracción de oro por parte de los

balseros ha sido un problema capital en los territorios de ese departamento, con foco en el río Inírida, geografías en las que no siempre ha sido efectiva la presencia estatal. La consecuencia de ello fue la participación de comunidades indígenas enteras, como los puinaves, curripacos, cubeos y sicuanes, al igual que poblaciones colonas que hicieron de esa su actividad económica principal. Eso se sumó a la presencia de las FARC-EP, que perseguía corredores útiles en el tráfico de armas y coca, y, además, tenía un interés en la zona por los minerales a los que podía acceder por medio de la minería ilegal (Salazar Cardona et al., 2019, pp. 97-101).

Deforestación

El negocio maderero, tanto legal como ilegal, y la deforestación resultan ser una problemática clave en la situación ambiental amazónica. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), las principales razones de deforestación, al menos para 2018, fueron la praderización, las malas prácticas de ganadería extensiva, cultivos de uso ilícito, la infraestructura de transporte no planificada, la extracción ilícita de minerales, la tala ilegal y la ampliación de la frontera agrícola en áreas donde no está permitido.

El 20,4 % de la deforestación se ubica entre el departamento del Meta, en el municipio de la Macarena y se extiende hasta los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, Montañita y Solano, en el Caquetá, que rozan los ríos Caguán, Sunsiya, Yarí y Orteguaza. Las principales razones son la tala ilegal y los incendios que afectan extensiones amplias de bosques, que luego se transforman en pastizales para malas prácticas de

ganadería extensiva y son la principal causa de deforestación en esa zona.

El 18, 2 % se ubica en el Guaviare, en los municipios de Calamar, El Retorno y San José del Guaviare. También se extiende sobre el río Guaviare, en los Parques Nacionales Naturales Serranía de Chiribiquete y Nukak. En este caso, la mayor afectación se da por la transformación de sus coberturas naturales.

El 5,9 % se encuentra en el Putumayo, en los municipios de Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Villagarzón, Puerto Guzmán, Orito, Puerto Caicedo y San Miguel. Allí, las causas principales son el establecimiento de pastizales para la ganadería, los procesos extractivos que recaen sobre los bosques debido a la tala y la minería ilegal, así como la infraestructura de transporte no planificada, lo que ha afectado los ríos Caquetá, Yurilla, Sábilla, Sencella, Mecaya, Picudo, Guamuez y Putumayo (IDEAM, 2023).

Según informe de la Agencia de Investigación Ambiental (EIA, por sus siglas en inglés), entre 2012 y 2017, en los departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas se extrajeron 359.223 m^3 de madera. Lo que se evidencia, según el informe, es que el comercio de madera se aprovecha de la ausencia de presencia estatal para lavar y traficar madera sin autorización, situación que genera impactos directamente sobre los distintos ecosistemas y, por supuesto, sobre las comunidades. Las casi invisibles fronteras y controles fronterizos han generado vacíos en los transportes e importaciones madereras, al punto de presentarse constantes irregularidades en el comercio e incluso existen intermediarios que tienen la labor de convencer a las comunidades indígenas y campesinas para

que exploten los bosques y así hacerlos parte de la cadena de negocio.

Muchas veces, estas comunidades se ven en riesgo por el constante contacto con madereros ajenos a la dinámica propia de los territorios y generan contactos violentos o peligrosos en términos de potenciales enfermedades traídas de afuera (EIA, 2019). El proceso de paz con las FARC-EP en 2016 agudizó algunos de estos fenómenos; quizá, el más alarmante, la deforestación inmediatamente posterior, que ascendió hasta las 219.937 hectáreas en 2017, 23 % más alto que el año anterior. Eso soslaya que antes existía una presencia político-militar, o, al menos, algún tipo de control sobre algunas zonas de los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo. En 2020, el acaparamiento de tierras fue una de las causas de mayor deforestación, a través del proceso de compra o arrendamiento de las tierras por parte del gobierno, entidades o corporaciones, que después de un tiempo de trabajar la tierra la reclaman como propia, gracias, entre otras cosas, a los vacíos legales y la falta de protección de estas (Infoamazonía, 2021).

Otra arista del problema como se expresa es la explotación maderera conforme al endeude, es decir, un proceso en que los aserradores entregan bienes de consumo a los indígenas con el fin de recibir información sobre zonas de madera fina para así talarlos y venderlos, situación, dicho sea de paso, que se ha evidenciado a lo largo del Río Caquetá, y, nuevamente, se aprovecha de las debilidades estatales e institucionales y ambientales (Gobierno de Colombia, 2019).

Saber vivir allí: conflictos socioambientales desde la perspectiva comunitaria[19]

Los espíritus que están en el agua y en los bosques,
a medida que se van talando, se van acabando. La
naturaleza se va acabando y así se acaban los sonidos.
En las tomas ya no se puede escuchar la cultura
porque la naturaleza ya no se expresa.

Taller ACIMVIP, 5 de mayo de 2023

En el marco del trabajo de articulación y apoyo que adelanta Ambiente y Sociedad con organizaciones del departamento del Putumayo, se realizaron ejercicios de pedagogía comunitaria para el fortalecimiento de la defensa ambiental en el municipio de Villagarzón con la Asociación de Cabildos Indígenas Inga del Municipio de Villagarzón Putumayo (ACIMVIP), y en el Alto Putumayo con la Asociación de Pensamientos Ancestrales Oh Corey. En ambos espacios las y los participantes fueron sobre todo indígenas y mayores de edad. El ejercicio realizado con ACIMVIP fue con integrantes de la Guardia Indígena Inga de diferentes resguardos del municipio. Por su parte, la Asociación de Pensamientos Ancestrales Oh Corey agrupó principalmente mujeres de los pueblos Inga, Kamentsa, Quillasinga y Pastos, y de diferentes organizaciones de los municipios de Colón, Santiago, Sibundoy y algunas de Villagarzón. En ambos casos, también se contó con la asistencia de niños y niñas, ya fuera en el marco de su iniciación en la

[19] Saber vivir allí o saber vivir ahí es uno de los principios de la vida Inga. Hace referencia a modos de habitar o estar en el territorio, recrear y cuidar la vida.

formación para integrar la guardia, o como acompañantes de sus madres y padres para garantizar su cuidado.

Desequilibrio y desarmonización

El conflicto socioambiental se comprende como una situación en la que, en un lugar específico, se presenta una oposición de dos actores frente a la forma en la que se gestiona y se comprende la naturaleza[20], en los primeros encuentros se realizaron diferentes metodologías para ampliar la definición con base en la experiencia de las comunidades. De este ejercicio, se concluyó que los conflictos socioambientales son un desequilibrio y una desarmonización del estado espiritual y cultural de un territorio, que tiene como consecuencia la pérdida del tejido familiar y la destrucción de la conectividad social a causa de la colonización, de la cual se deriva la imposición de otras prácticas culturales. Esto, a partir del diálogo que se dio por las y los asistentes, en el cual se expresaba que los daños en la naturaleza por parte de actores externos a la comunidad se dan a partir de la falta de reconocimiento del espíritu que habita todo y de la relación de agradecimiento, retribución y equilibrio que debe darse entre el ser humano y la madre tierra.

Con base en esta definición, se priorizaron los conflictos con mayor presencia y significado para sus comunidades. Se señaló la extracción de petróleo, la deforestación y la fumigación con agrotóxicos como problemáticas centrales. A estas, se sumaron el uso de armas por grupos

[20] Definición con base en los conceptos planteados por el Observatorio de la Amazonía de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Colombia. Véase: https://observatorioamazonia.fcds.org.co/sobre-oa/enfoque.html

armados en Villagarzón y el mal manejo de basuras en el Alto Putumayo. El uso de armas se incluyó dentro de los conflictos socioambientales reconociendo la participación de grupos armados, tanto legales como ilegales, en el sostenimiento del resto de conflictos identificados. Frente al tema de mal manejo de basuras se mencionó, específicamente, cómo la problemática afecta de manera diferenciada al sector rural, al no contar con sistemas de recolección y ser espacios de vertimiento de aguas negras.

Con la delimitación de los problemas, se desarrolló una metodología para profundizar en las dinámicas del conflicto. Por grupos, en un árbol se representaron los conflictos de la siguiente manera: sus causas en las raíces, al ser lo que lo nutre; actores en el tronco, siendo quienes lo sostienen por su acción u omisión; en las ramas las acciones que generan los conflictos; y en las hojas y frutos las afectaciones, al ser lo que resulta de este. La información que surgió del diálogo colectivo se reúne en la tabla 2.

La desarmonización y la ruptura del tejido social, así como las afectaciones en las dinámicas sociales y culturales deben ser consideradas de manera particular. La dimensión de los daños que generan los conflictos socioambientales no puede ser comprendidos sin reconocer las afectaciones espirituales y culturales que generan para las comunidades que se relacionan con la naturaleza. La defensa ambiental que se adelanta en la Amazonía es una labor que se ejerce en distintos planos. Las prácticas espirituales son en sí mismas ejercicios de defensa ambiental, al mantener vivas las fuerzas que protegen los territorios y el vínculo de las personas con este. Además, guían y fortalecen este ejercicio, orientando y mostrando los lugares del territorio con necesidades puntuales, las acciones urgentes y las formas

Tabla 2. Árbol sobre las dinámicas del conflicto

Raíces Causas	Tronco Actores	Ramas Acciones de los actores	Frutos Afectaciones
Dinero. Poder. Colonización. Demanda de productos. Falta de recursos económicos. Pobreza. Falta de presencia del Estado. Corrupción. Ambición. Sistema capitalista. Falta de conciencia ambiental. Egoísmo. Economía basada en el extractivismo. Mala administración territorial. Falta de liderazgos comunitarios. Falta de educación ambiental. Falta de oportunidades laborales.	Estado (entidades nacionales y territoriales). Grandes capitales. Entidades de control ambiental. Juntas de Acción Comunal. Empresas nacionales y multinacionales. Silencio de las comunidades. Grandes ganadores. Grandes agricultores. Grupos ilegales. Grupos armados.	Extracción de petróleo. Mal manejo de basuras. Deforestación. Desintegración de procesos sociales. Violación de derechos. Falta de inversión social. Mala gestión de recursos. Monocultivos. Minería. Fumigación con agrotóxicos. Turismo depredador. Cultivos de uso ilícito. Ganadería.	Desarmonización Falta de oportunidades laborales. Pérdida del tejido social. Instrumentalización de la comunidad. Destrucción de hábitats. Desplazamiento de comunidades. Pérdida de biodiversidad. Pérdida de forma de producción locales y tradicionales. Contaminación. Cambio climático. Pérdida de hábitat de flora y fauna. Reducción de oxígeno. Pérdida de espacios limpios. Reducción de la disponibilidad de fuentes hídricas. Esterilización del suelo. Erosión del suelo. Proliferación de roedores y moscos. Esterilización del suelo. Destrucción del subsuelo. Contaminación de fuentes hídricas. Desplazamiento de fauna. Deforestación. Hundimientos en el suelo. Pobreza. Acaparamiento de tierras. Pérdida de autonomía

Fuente: elaboración propia

de mantener la fortaleza individual para sostener lo colectivo. En este sentido, se desarrolló una metodología específica para visibilizar y comprender este conjunto de afectaciones, al ser frecuentemente invisibilizadas.

El chumbe, como elemento característico que integra la cultura de las comunidades Inga y Kamentsa, con el cual el pueblo Quillasinga y Pastos se relaciona constantemente, es un tejido que, entre muchos otros aportes, cuenta una historia a través de su simbología. Las mujeres se han encargado de preservar y proteger esta práctica y forma de lenguaje, para seguir contando su historia y mantenerla viva. Para retomar su valor y conversar desde un lenguaje propio, la metodología se diseñó para que las participantes se organizaran por grupos, donde diseñaron, dibujaron y decoraron con lanas, unos chumbes que recogían afectaciones culturales y espirituales. Para esto, cada grupo debía llegar a un acuerdo sobre las afectaciones querían reflejar y los símbolos y colores adecuados para ello.

Así eligieron el símbolo del territorio, al ser lo que reúne la espiritualidad, la cultura, el aprendizaje que brindan los mayores y mayoras y el lugar donde están los niños y niñas. Además, como recordatorio de la importancia de rescatar las prácticas y dinámicas culturales. A su vez, se plasmó el churo cósmico, en diferentes colores: espiral que explica el ir y venir natural, universal e infinito. Este, con el propósito de reflejar cómo las afectaciones que se han generado tienen un impacto generalizado y que su comprensión debe superar lo material.

En consonancia con esto, se eligió el tiempo como símbolo que demostraba el momento crítico que se vive y la necesidad de cuidarlo ante posibilidad de un futuro difícil. El tiempo, se expresaba, ha cambiado, antes era

más amplio y ahora se reduce y se acelera. Este cambio entre el pasado y el presente se vio plasmado de diferentes formas. Un grupo lo reflejó en huellas de pies humanos, que indicaban un camino andado, e iban cambiando de color y de fuerza en las marcas que dejaban. Con esto, expresaban la pérdida de tradiciones y de prácticas espirituales con los años.

En este mismo sentido, se reflejó el camino utilizando el azul y el blanco para expresar la abundancia en aguas y paz que se vivía antes y el rojo como reflejo de las limitaciones en la movilidad. El camino es el reflejo de la espiritualidad y la cultura misma, ya que el movimiento por el territorio se hace con base en lo que orientan las medicinas tradicionales, y hacerlo en paz es fundamental para el desarrollo de prácticas como la recolección de semillas y de la medicina misma. La presencia de los conflictos limita e incluso impide el acceso al territorio, ya sea por barreras físicas como cercas o por el temor a cruzarse con escenarios conflictivos o de riesgo. Se mencionó la limitación en la movilidad para las mujeres específicamente, ante el miedo y los riesgos de violencia sexual por la presencia de actores que amenazan su integridad física y sexual.

Además se eligió el río, el cual con sus colores, como el camino, reflejaban un antes y un después. Por medio de una transición de colores, el río iniciaba con verdes y azules de diferentes tonos y peces blancos, terminando en un río más angosto con colores opacos sin verde y sin peces. El río también es un elemento central para la cultura y el territorio, al ser fuente de vida. La abundancia y bienestar que se observaba antes ha desaparecido por la deforestación, la minería y demás prácticas extractivas. Este deterioro en la vida del río no sólo se da por el daño

ambiental, sino porque, como se expresa, los espíritus del agua y del bosque se van acabando con el incremento de prácticas que afectan su pervivencia. Así, en las tomas de yagé ya no se escucha la naturaleza como antes, porque no se puede expresar igual.

Para el ejercicio también se eligió el símbolo de la chagra. La chagra es un espacio fundamental para la cultural y el buen vivir de las comunidades. Este espacio refleja la relación que existe entre el tejido, los alimentos y la comunidad. El cuidado de la chagra se hace en minga, es centro de inspiración, espacio de preservación de semillas nativas y garantía de soberanía alimentaria. Los conflictos socioambientales han traído como consecuencia que las prácticas para el cuidado de la chagra y alrededor de ellas se pierdan. Esto genera graves afectaciones teniendo en cuenta que en el taller se expresaba que la chagra mantiene la humanidad, la cultura y el maíz.

En línea con esto, también se eligió el maíz, el cual fue dibujado con varios colores, como expresión de su variedad y diversidad. El maíz es central para la cultura al ser nutrición y la base para la producción de la chicha: bebida ancestral, básica para la dieta de la comunidad y eje en los encuentros y celebraciones. La preservación de las semillas nativas es la preservación de la memoria, la autonomía, la cultura y la espiritualidad. La fumigación con agrotóxicos, la pérdida de tierras, el desplazamiento, entre otras consecuencias y formas de los conflictos socioambientales, genera un deterioro directo en las semillas.

En general, reflejaron fauna y flora, siendo seres y espacios sagrados que han ido desapareciendo o que su existencia se ve amenazada, lo que transforma la manera en la que viven sus prácticas espirituales. La desaparición

de estas vidas y la dispersión de los espíritus que les habitan exige que la práctica espiritual se transforme, requiriendo del fortalecimiento de ejercicios de memoria e intercambios generacionales.

Las personas participantes compartían que ver los símbolos y colores elegidos generaban tristeza y frustración. Los daños psicoemocionales en quienes defienden el ambiente es un tema que debe ser prioritario. Las prácticas comunitarias, espirituales y culturales son centrales para sostener la salud física y emocional de las personas que defienden el ambiente. Las medidas para prevenir y proteger a defensores ambientales deben incluir aspectos de cuidado y atención emocional, porque la motivación de la labor surge, atraviesa y resulta en una respuesta emocional.

Escuchar el llamado de defensores ambientales requiere reconocer la necesidad de contar con garantías para que las prácticas espirituales y culturales también permanezcan vivas. Las prácticas culturales y espirituales son protectoras de la naturaleza, al reconocer, sentir y alimentar su valor, su fuerza, su memoria y su potencialidad. Los daños en la naturaleza generan pérdidas en estos aspectos, del mismo modo en el sentido contrario. Hay una interrelación y dependencia, por lo que su respeto y cuidado debe ser prioritario. La memoria colectiva, la espiritualidad y la cultura existen y son centrales en la Amazonía, y ante las afectaciones y cambios que se enfrentan, las comunidades generan prácticas para protegerlas y mantenerlas en pie, al ser la base y la brújula para todo lo que hacen.

Mapa de actores

En el ejercicio de defensa ambiental, se adelantan acciones de prevención para que no se generen conflictos

socioambientales o mitigar las afectaciones generadas. Para esto, es necesario fortalecer redes de solidaridad, generar nuevos vínculos, identificar las obligaciones de las entidades y las rutas para exigir su cumplimiento. En este sentido, durante los encuentros con ACIMVIP y Oh Corey, se desarrollaron unas metodologías para realizar un mapeo de actores e identificar cómo estos se presentaban y percibían.

Para el mapeo de actores, se utilizaron telarañas en las que, en la mitad se ubicaba una araña en representación de la comunidad. Cada actor se ubicaba de acuerdo con la sección que pertenecía (organizaciones comunitarias, organizaciones nacionales, organizaciones internacionales, entidades nacionales y entidades territoriales) y su nivel de cercanía. Después de esto, se señalaban sus labores o responsabilidades con el uso de convenciones concertadas. El ejercicio se realizó por grupos y la socialización permitió ampliar las redes existentes y profundizar en las acciones y obligaciones de cada actor. Además, se puedo analizar si era necesario exigir el cumplimiento de alguna responsabilidad por parte de las entidades, cómo hacerlo, y las posibles o existentes articulaciones con organizaciones. Del desarrollo de la metodología en ambos procesos, se pueden destacar puntos comunes.

Organizaciones comunitarias

La labor de todas las organizaciones comunitarias se identifica como relevante para la defensa ambiental, aunque estén centradas en ámbitos como la defensa de derechos de las mujeres, juventudes, arte o cultura. Esto se debe a que la defensa ambiental se comprende como una labor que va más allá de la defensa de la naturaleza, es el ejercicio

de defensa por el territorio, está tejida con el buen vivir en general.

Mantener y defender las prácticas culturales y expresiones artísticas son otra forma de defensa ambiental al sostener el vínculo con el entorno natural. Las medicinas tradicionales, las prácticas de rescate de la lengua, músicas, danzas y artesanías, son prácticas ancestrales, culturales y artísticas que avivan la relación y el diálogo con la tierra, promoviendo la observación, la retribución y la responsabilidad hacia ella.

Por otro lado, la defensa de los derechos de las mujeres es central al cuidar a sus familias, las chagras y los tejidos, además de su participación creciente en espacios de decisión y ejercicios de representación como gobernaciones de resguardos. Las mujeres, en gran parte, lideran los procesos de defensa ambiental y la garantía de una vida libre de violencias para ellas es una condición para el fortalecimiento de la defensa ambiental. De la mano con lo anterior, se considera clave contar con espacios de formación y fortalecimiento de juventudes, para garantizar que los liderazgos ambientales cuenten con un relevo generacional y la defensa y protección de sus territorios perdure. Personas jóvenes estuvieron presentes en todos los espacios, fue evidente su interés por cuidar las memorias, prácticas comunitarias y contar con más espacios de intercambios generacionales para conocer y defender el territorio.

Organizaciones nacionales

También se reconoció la presencia de organizaciones nacionales que fortalecen procesos comunitarios y contribuyen al sostenimiento de los ejercicios de defensa

que adelantan. En ambos espacios se ubicaron las organizaciones de pueblos indígenas, de carácter nacional, o con incidencia nacional, como la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Gobierno Mayor, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de Colombia (OPIAC), y la Organización Zonal Indígena del Putumayo (OZIP). Si bien en algunos casos existía la necesidad de fortalecer el vínculo, su labor es ampliamente reconocida a nivel comunitario.

Se concluyó que tejer redes con organizaciones nacionales, es clave, ya que estas realizan procesos de fortalecimiento, visibilizan problemáticas territoriales, brindan apoyo para la activación de rutas ante situaciones de vulneración de derechos y son puente para el acceso a recursos que ofrece la cooperación internacional. denle el ejercicio de fortalecimiento se mencionaron espacios de formación y fortalecimiento para el monitoreo y la defensa del territorio. Sobre la visibilización, se dijo que las organizaciones nacionales realizan denuncias públicas y acompañamiento a instancias particulares por medio de redes sociales, litigios estratégicos, además de impulsar la participación efectiva en espacios de toma de decisión. Este rol de mediación se convierte en una estrategia de protección para las organizaciones de base, al evitar señalamientos directos y activar las rutas correspondientes. En cuanto al acceso a recursos, la capacidad instalada de algunas organizaciones nacionales les permite cumplir con los requisitos para ejecutar los recursos que la cooperación internacional ofrece, generando canales para que estos lleguen a las organizaciones de base y sus comunidades.

Organizaciones internacionales

Se identificaron varias organizaciones internacionales con presencia en el territorio, pero no que desarrollen acciones concretas frente al tema ambiental. La mayoría de las organizaciones internacionales con presencia en el departamento vigilan la implementación del Acuerdo Final de Paz y la migración, pero no se ve claramente la labor que analizan o siguen temas ambientales. Este es un posible escenario para fortalecer. El vínculo entre el conflicto armado y los conflictos socioambientales es estrecho, por lo que los análisis contextuales de estos actores, centrados en la conflictividad ambiental, permitiría generar orientaciones para que las entidades respondan más efectivas a quienes defienden el ambiente.

Estado

En relación con el Estado, fue clara la necesidad que existe en materia de conocimiento sobre las funciones y obligaciones que tienen las entidades tanto a nivel nacional como local. La desconfianza institucional fue generalizada, por su participación en la generación del conflicto y falta de cumplimiento de obligaciones. Fue evidente la necesidad de que las entidades realicen ejercicios accesibles de socialización, de las funciones y obligaciones que tienen, de la mano de garantías para su cumplimiento.

La percepción del Estado y su relación con este se exploró dos metodologías. En la primera, la personificación del Estado, de manera colectiva, este se dibujaba como una persona en la que su cuerpo reflejara su actuar. En la segunda, centrada en profundizar en el diálogo como herramienta de prevención, el ejercicio consistió en señalar las necesidades, intereses y posiciones de la comunidad y

otros dos actores de libre elección, en un diálogo sobre un conflicto socioambiental. Estas después se recogían en una máscara para cada parte, para las cuales debían elegir sus expresiones, tomando como referencia las máscaras que realiza el pueblo kamentsa. Todos los grupos eligieron como segundo actor el Estado en general, o una entidad particular.

Respecto a la personificación del Estado, este se recogió en cuerpos de hombres, ubicados en una ciudad. La manera en la que los describieron y dibujaron representaba un accionar en el que no se percibe la realidad que viven las comunidades, que carece de disposición para comprenderla y para actuar frente a ella, incumpliendo siempre su palabra. También, que su interés era principalmente individual y de enriquecimiento. Se caracterizaba por su inactividad y falta de capacidades para avanzar sobre un camino. Eran hombres de corazón seco, con graves problemas de visión, carente de emociones, de pensamiento y de fuerza.

Las expresiones utilizadas para el Estado en el ejercicio de las máscaras resultaron muy en línea con lo anterior. Un grupo le dibujó los ojos en forma de corazón y una gran sonrisa sacando la lengua, para representar el ejercicio de seducción con base en promesas que no se cumplen. Esta falta de cumplimiento también se expresaba en ojos cerrados y sonrisas de picardía que demostraban la indiferencia. Otro utilizó expresiones de confusión por la manera desarticulada en la que opera, y planteaba la escucha a las comunidades como estrategia para resolverla.

Empresas

Frente a los resultados del ejercicio de las máscaras, se resalta la manera en la que se percibe a las empresas.

Algunos grupos las ubicaron dentro del mapeo bastante cerca a las comunidades, teniendo en cuenta el impacto tan alto en ellas. Más de un grupo utilizó características que buscaban reflejar a una persona extranjera por los colores de su pelo, ojos y piel. Tenían alguna expresión o característica que reflejaba la intención de enriquecimiento y de felicidad que eso les genera. Por último, tenían sonrisas que permitían fingir amabilidad y esconder su participación en la vulneración de sus derechos.

Los resultados de las actividades demostraron que las acciones para la prevención y protección se sostienen, principalmente, por la articulación entre organizaciones, ya sean comunitarias, nacionales o internacionales. Las organizaciones comunitarias juegan un rol central al adelantar labores de defensa y resistencia que sostienen el tejido social, la salud física y emocional de las comunidades. El acompañamiento que brindan, las estrategias que han generado y el resguardo que proveen, permite que la defensa ambiental siga siendo una realidad.

Por su lado, el papel de las organizaciones nacionales para el apoyo y la visibilización de los procesos ha sido determinante. Sus acciones permiten llevar las denuncias a instancias con mayor capacidad de decisión, evitando que se identifique a quienes presentan las denuncias directamente, permitiéndoles cierto nivel de protección. Por último, el monitoreo de las organizaciones internacionales se posiciona como una herramienta para identificar los cruces de las violencias que enfrentan las comunidades, entre el conflicto armado y el conflicto socioambiental. Además, estas organizaciones son claves en el fortalecimiento y el aumento de recursos para los procesos de defensa ambiental.

Por otro lado, se reconoce el rol de la institucionalidad como clave, por su responsabilidad en la garantía de derechos y su potencialidad en la respuesta. El interés manifestado en los encuentros por profundizar en las tareas que tienen las entidades y en las rutas para exigir su cumplimiento demuestra que se reconocen las capacidades del Estado para responder, lo que se contrapone a la falta de gestión y respuesta. Cambiar la manera en que interviene la institucionalidad se convierte en una de las principales tareas para garantizar que sean efectivas las rutas de acción que proveen para la prevención de conflictos, riesgos y amenazas. Las entidades territoriales no son vistas como garantes de derechos, ya sea por su falta de capacidad o por su participación en la promoción o sostenimiento de los conflictos socioambientales. El fortalecimiento institucional a nivel territorial y la articulación de las entidades con responsabilidad en materia ambiental con la arquitectura institucional dispuesta para la prevención y protección es clave. La percepción de un Estado incapaz, distante y apático sólo puede cambiar mediante la implementación de acciones que surjan de una participación de las comunidades, que se materialice en compromisos cumplidos. El fortalecimiento del Ministerio Público a nivel territorial, en materia ambiental, se identificó como una posible estrategia para contar con un soporte del Estado para la defensa y la exigibilidad de derechos.

Amenazas a las que se enfrentan los liderazgos ambientales en la Amazonía colombiana y formas de autoprotección

Como resultado de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a Colombia a finales de 2018, que se adelantó con el propósito de evaluar la situación de personas defensoras y líderes sociales en el país, se presentó el informe (reseñado el marco normativo internacional) que recoge los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en la materia. Este documento, además de llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación de estas personas y examinar las obligaciones del Estado junto con la respuesta institucional en cuanto a medidas de prevención y protección, abordó las formas de violencia más recurrentes que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Colombia.

La CIDH (2019) subrayó que la violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia es una realidad compleja y resultado de múltiples factores y causas estructurales. El Estado identifica riesgos, como la intensificación de la competencia por el control de economías criminales, la lenta estabilización de áreas antes

CONTENIDO

influenciadas por las FARC y la persistente actividad de diversos grupos armados ilegales.

En relación con los asesinatos, aunque la tasa general ha disminuido desde el Acuerdo de Paz en 2017, la CIDH identificó que los homicidios contra defensores aumentaron en el mismo período. Asimismo, encontró que las amenazas son la agresión más frecuente y están vinculadas al proceso de paz. La distribución de panfletos con mensajes amenazantes fue el método más común para amedrentar a las personas defensoras en Colombia, seguido de llamadas, mensajes de texto y correos electrónicos.

Se observó con preocupación la oferta de recompensas económicas en los panfletos para atentar contra la vida de personas defensoras. Además de asesinatos y amenazas, en el informe se advirtió sobre el elevado registro de ataques contra la integridad personal y actos de hostigamiento. Las agresiones físicas incluyen actos de violencia con la intención de causar muerte o infligir dolor físico. La estigmatización y campañas de desprestigio también obstaculizan la labor de defensores, siendo utilizadas por empresas, gobiernos y medios de comunicación. La criminalización a través del uso indebido del derecho penal es otro impedimento, y la falta de investigaciones efectivas sobre ataques representa un desafío persistente en Colombia. La CIDH, en esa oportunidad, destacó la necesidad de un análisis detallado y respuestas adecuadas en términos de prevención y protección (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Con este antecedente, en 2023 se registraron 765 agresiones, sin cambios significativos respecto al año anterior. Las amenazas fueron las más comunes (436), seguidas de asesinatos (168), atentados (68), desplazamientos forzados

(35), desapariciones forzadas (20), detenciones arbitrarias (11), además de robos de información, secuestros, judicializaciones, torturas y agresiones sexuales. El primer semestre de 2023 fue el más violento para las/os defensores y líderes, con el 63 % de los hechos registrados en el año, a pesar de los esfuerzos del Plan de Emergencia para su protección. En cuanto a los responsables, los autores desconocidos lideraron con el 41 %, seguidos por paramilitares (24 %) y grupos postacuerdo de paz (16 %). Hubo cambios en la tendencia de los presuntos autores, destacando un aumento del ELN al ocupar el cuarto lugar. Además, se afectaron 13 tipos de liderazgos, siendo indígenas, comunales y comunitarios los más afectados (Sistema de Información sobre agresiones contra personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia SIADDHH, 2024). La Defensoría del Pueblo identificó tres factores de amenaza: la presencia de grupos armados ilegales, el ámbito de defensa y la afectación por enfoques diferenciales. Estos hallazgos subrayan la urgencia de abordar los persistentes riesgos para las/os defensoras/es de derechos humanos en Colombia.

Más recientemente, se emitió la Alerta Temprana 007 de 2024 de la Defensoría del Pueblo en la que advierte sobre los riesgos que afectan a personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales que ejercen su labor en asuntos ambientales en el bioma amazónico colombiano. La alerta indicó que es muy probable que los grupos armados ilegales en el bioma amazónico sigan imponiendo regulaciones ambientales sobre el acceso a la tierra y el uso de recursos naturales, especialmente en economías ilegales. Estos grupos ejercen violencia y

control social contra las autoridades y las/os defensoras/es de derechos humanos en asuntos ambientales.

Múltiples de las prácticas realizadas por o con injerencia de los grupos armados ilegales, se estima puedan causar daños ambientales, al tiempo que el impacto humanitario de las acciones violentas socava gravemente los procesos organizativos y liderazgos ambientales.

Previamente, y a través de numerosas alertas emitidas durante el período comprendido entre 2021 y 2023[21], la Defensoría del Pueblo ya había alertado sobre las acciones de facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, autodenominadas Estado Mayor Central, Comandos de la Frontera o Segunda Marquetalia, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y grupos de crimen organizado en zonas fronterizas. Estos grupos han empleado diversas formas de presión y violencia contra liderazgos sociales, campesinos e indígenas que protegen el ambiente y los recursos naturales en áreas específicas de la Amazonia.

La defensoría advierte que estos riesgos habrían aumentado considerablemente, ya sea debido a la exposición y denuncia realizada por los liderazgos sobre los intereses de los grupos amenazantes que afectan los recursos naturales y el territorio amazónico, —como la deforestación, la minería ilegal, los cambios en el uso del suelo por industrias extractivas, la posibilidad de captar recursos vía extorsión en nuevas economías como los bonos de carbono — o por las funciones que desempeñan estos liderazgos para proteger sus territorios. También se han intensificado alrededor de manifestaciones de protesta

[21] Las alertas se concentraron en el sur del Meta, Guaviare, Caquetá, Putumayo, Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada.

social en temas ambientales y la resistencia pacífica contra la imposición de regulaciones ambientales por parte de grupos armados ilegales, cuyas prácticas generan daños ambientales extensos, duraderos o graves. Estas acciones son percibidas por los grupos ilegales como una amenaza a sus objetivos de control (Defensoria del Pueblo, 2024).

En este contexto, las conductas violentas de los grupos ilegales afectan el ejercicio de defensa de derechos humanos y ambientales, y en general la vida de las poblaciones locales. En la alerta se indicó que, en particular, los liderazgos y/o personas defensoras de derechos en asuntos ambientales suelen ser vistas por los grupos armados ilegales como personas que, en sus zonas de control, pueden difundir sus mandatos sobre asuntos relativos al medio ambiente, hacer cumplir normas o facilitar la vinculación de la población civil en sus agendas. Pero también suelen ser considerados como potenciales "amenazas" por su relacionamiento institucional y comunitario y, en general, por sus actividades de gestión que podrían socavar los intereses de los grupos armados en los territorios (Defensoria del Pueblo, 2024).

Según la defensoría, en el bioma amazónico la violencia de los grupos ilegales no siempre se manifiesta en homicidios, lo que contribuye a la invisibilidad del problema. Aun así, de acuerdo con los datos del SIADDHH, la región suroccidente del país —en donde están ubicados varios de los departamentos que componen la región amazónica— concentra el 45 % (75) del total de asesinatos siendo la zona que más concentraría la violencia letal para las personas defensoras. Lo cierto es que, en el contexto de los conflictos armados y el crimen organizado, la violencia se expresa sobre todo en amenazas, intimidaciones,

interferencias violentas en procesos organizativos y desplazamientos, especialmente en áreas rurales y dispersas.

La falta de robustez institucional en estos territorios amplifica estos problemas. Las amenazas a los líderes ambientales en la Amazonía afectan directamente los derechos ambientales, ya que paralizan las actividades de defensa del territorio. Además, estas agresiones impactan los derechos de la población civil, incluyendo el derecho a la vida, la integridad, la salud, la seguridad alimentaria y la preservación cultural de los pueblos indígenas. Esto refleja un grave impacto humanitario del conflicto armado y sus violencias asociadas sobre el medio ambiente.

Afectaciones a los liderazgos ambientales desde la perspectiva comunitaria

En los talleres realizados, se desarrolló una metodología que permitía identificar las amenazas a las que se enfrentan las personas por sus labores de defensa. Por grupos, se entregaba el gráfico de un cuerpo pintado rodeado por dos círculos, uno pequeño que representaba el ámbito personal, y uno que abarcaba todo, que se refería a lo familiar y comunitario. En ellos, se escribían los riesgos en el lado izquierdo, y los mecanismos de protección en el derecho.

En el ejercicio se evidenció que las amenazas que viven sus cuerpos, comunidades y territorios, antes de iniciar la defensa, es lo que precisamente motiva a esta labor. Por ejemplo, se mencionaron amenazas a la pérdida de identidad cultural, de su lengua materna, semillas ancestrales y prácticas y saberes ancestrales; a su salud e integridad física por la contaminación en suelos, fuentes hídricas, fumigación con agrotóxicos, presencia de monocultivos, entre otras, que, por consiguiente, envenenan o produce escasez

de sus alimentos, llevando a la desnutrición o intoxicación; el reclutamiento, el desplazamiento forzado, violencia sexual y asesinatos como resultado de la participación de grupos armados en los conflictos socioambientales; rutas de tráfico ilegal que afecta su desplazamiento por el territorio; división en la comunidad motivada por parte de actores de los conflictos que adelantan esta práctica como estrategia para facilitar su acceso al territorio; y la falta de rutas e instancias para atender violencias particulares, como las violencias por motivo de género.

La amenaza en la que viven las/os defensoras/es ambientales no se debe a la labor que ejercen, es lo que la impulsa. Ahora bien, el ejercicio de defensa les lleva a enfrentar formas adicionales de amenaza. Entre estas se reconocen las amenazas directas contra su vida y su integridad física y sexual, extorsiones, desplazamiento por motivos del liderazgo y agresiones físicas y verbales. También enfrentan distanciamientos obligados en las familias, por el ejercicio de defensa. La persona debe alejarse para garantizar su protección y la de su núcleo. Además, mencionaron la falta de ingresos económicos como una amenaza para su dignidad en general. Esto, lleva a la explotación y pagos injustos frente a sus labores, principalmente en el oficio de las artesanías, realizado principalmente por mujeres.

En todos los grupos se enfatizó el impacto de las amenazasen su salud mental y espiritual. Sobresalieron los sentimientos y sensaciones que genera el contexto y la labor: desamparo, desilusión, decepción, división, miedo, desmotivación, desconfianza, amargura y tristeza. Indicaron que este estado genera traumas psicológicos frente a los cuales no reciben atención. Además, hay dificultades

de adaptación en los territorios a los que deben desplazarse por causa del destierro. La amenaza a la salud mental debilita el tejido social y el ejercicio de defensa.

Todo esto es reflejo de la amenaza principal: la pérdida de su autonomía social, cultural, económica y territorial. La defensa ambiental es una herramienta para retomar la soberanía y la autonomía de sus territorios y todo lo que acontece en ellos. El contexto hace inevitables las amenazas, por lo que el ejercicio de defensa es una respuesta a esta realidad.

Lideresas ambientales: una lectura diferencial

Con el propósito de identificar las amenazas particulares que enfrentan las mujeres, se desarrolló una metodología de cartografía corporal y se contextualizó ese cuerpo para identificar, entre otras cosas, los riesgos que enfrentan. Señalaron diferentes tipos de riesgos y amenazas, tanto emocionales y físicas.

Uno de los principales riesgos identificados fue el rechazo. El rechazo de su labor proviene por parte de entidades, la comunidad y sus familias. En las entidades, hay una predisposición que impide la escucha y la atención respetuosa. En la comunidad no están dispuestos en su totalidad a organizarse para generar cambios que contribuyan a la garantía de sus derechos. Además, su familia se resiste a que ellas continúen en su labor de defensa y liderazgo por el riesgo que les conlleva. Todo esto, se enmarca bajo señalamiento de "locas" o "cansonas". De la mano con el rechazo, actúa la discriminación. Se enfrentan al prejuicio de que por ser mujeres indígenas o campesinas no tienen las capacidad y conocimientos necesarios para ejercer liderazgos. Esta idea también se

refleja en la deslegitimación de sus exigencias y peticiones, al no respetarlas.

Además de los riesgos para su salud física por las afectaciones de los conflictos frente a los que defienden, su integridad también se ve amenazada de manera particular. El feminicidio y la desaparición forzada se presentaron como uno de los riesgos que enfrentan, con la intención de callarlas. Además, las rutas de denuncia de violencias basadas en género son revictimizantes, se plantean las conciliaciones como el primer paso y se motiva a las mujeres a "perdonar" a quienes las violentan.

Esta sensación de amenaza y silenciamiento fue traída al espacio por varias mujeres. Los liderazgos de mujeres se enfrentan a ser acallados por la presión que sienten tanto en sus núcleos cercanos como en lo público. Resaltaron, particularmente, la resistencia de los hombres a que ellas ejerzan liderazgo o propongan cambios de dinámicas. Compartieron que muchos hombres no aceptan que una mujer asuma roles de poder en los procesos mixtos, "no aceptan que una mujer los pueda superar". Se mencionaron ejemplos concretos en sus asociaciones donde los hombres se resistían a aceptar su elección como lideresas de los procesos. Además, manifestaron que su relación con los cabildos también ha sido particular, aunque hoy existe mayor disposición al diálogo y la construcción conjunta, hubo mucha resistencia al cambio de dinámicas que eran y son violentas para las mujeres y las niñas.

La defensa ambiental que ejercen las mujeres comienza, entonces, por una defensa propia en la que se reclama el derecho a ejercer esta labor, a que se reconozcan sus capacidades y se tome en cuenta su palabra. Las mujeres sienten que no son respetadas como mujeres en varios

escenarios, pero saben que deberían serlo. Los liderazgos de mujeres se posicionan al destacarse por su organización, capacidad de gestión y de respuesta a varias situaciones a la vez, de acuerdo con lo compartido.

Mecanismos de protección y autoprotección para liderazgos ambientales en la Amazonia colombiana

Las luchas por la justicia ambiental tienen una larga historia y están respaldadas por numerosos precedentes. Un ejemplo destacado es la resistencia de los pueblos originarios, quienes a lo largo de los siglos han sido custodios y generadores de tierras y territorios ricos en biodiversidad. Estos pueblos han mantenido una relación armoniosa y sostenible con la naturaleza, defendiendo su dignidad, a pesar de ser las principales víctimas de despojos, desplazamientos y afectaciones a su cultura, tierra y territorios a propósito de grandes intereses económicos y políticos. A través de la resistencia, los pueblos originarios, junto con comunidades campesinas y pobladores urbanos empobrecidos, han defendido su derecho a un ambiente sano y equilibrado, liderando movimientos en defensa de la tierra, el agua y la biodiversidad. Estas luchas nos enseñan la importancia de la interconexión entre la protección del ambiente y los derechos humanos, así como la necesidad de respetar y valorar los conocimientos tradicionales y las prácticas de manejo sostenible transmitidas de generación en generación. Son estas luchas las que han impulsado el desarrollo del derecho ambiental y los derechos humanos ambientales que, entre otras cosas, han promovido la generación de los instrumentos referidos en apartados anteriores.

En esa línea, la justicia ambiental pende por los límites en las formas de apropiación de la naturaleza (y su relación con el consumo y el sobre consumo) que llevan a la degradación y contaminación de elementos ambientales clave para el presente y futuro con consecuencias ambientales tanto ecosistémicas como culturales, sobre todo para las sociedades tradicionales que habitan ecosistemas naturales. Por ello, se considera fundamental recuperar el papel de estas sociedades tradicionales en la conservación ambiental, ya que desde su perspectiva milenaria centrada en el equilibrio naturaleza-universo, han entendido que es el territorio sano el que sustenta la vida de todos los seres que lo habitan, constituyéndose como un auténtico principio de vida en armonía.

Contar con formas de protección y autoprotección para salvaguardarse frente a los intereses de actores políticos y económicos que amenazan su territorio y recursos naturales, ha sido una herramienta de vital importancia para las comunidades y pueblos. Un ejemplo destacado de estas iniciativas son las guardias campesinas, indígenas y cimarronas. Estas guardias representan una respuesta organizada y comunitaria frente a los distintos desafíos que enfrentan. Con vigilancia, presencia activa en sus territorios y autoridad tradicional, las comunidades se convierten en defensoras de derechos y protectores de la tierra y recursos fundamentales para su sustento y bienestar. Estas formas de protección comunitaria son un testimonio poderoso de la resistencia y la lucha por la justicia ambiental, y demuestran que las comunidades tienen el derecho y la capacidad de articularse y establecer escenarios de protección ambiental ante los intereses que amenazan su existencia y forma de vida.

Las mismas metodologías desarrolladas con ACIMVIP y Oh Corey para la identificación de amenazas también permitieron recoger las estrategias de protección que se adelantan, y los vacíos que existen para que esta sea garantizada. La primera conclusión de lo conversado es que la protección debe darse en un sentido amplio. Tal como se explicó previamente, las amenazas se presentan de manera continua, sea por la labor de defensa o, simplemente, por habitar el territorio. Ante esta realidad, se manifestó que la protección depende, en gran medida, de la toma de conciencia general sobre los conflictos y lo que implica defender las afectaciones que estos generan. Por esto, la unidad, solidaridad y el diálogo se plasmaron como formas de protección. Reconocieron que existe una necesidad de unirse en el propósito de la defensa del ambiente, y todo con lo que esta labor se teje, para que se brinde una verdadera protección.

Partiendo de esto, y profundizando en lo compartido en los espacios de encuentro, es primordial comprender que las medidas de protección deben darse con enfoque diferencial, de género y territorial, reconociendo y fortaleciendo las prácticas propias. A su vez, las medidas de protección al territorio y al ambiente deben ser contempladas dentro de las garantías para las/os defensoras/es ambientales para garantizar entornos seguros durante el ejercicio de su labor. Para la construcción de entornos seguros las entidades deben adelantar acciones para el fortalecimiento de prácticas comunitarias que contribuyen al fortalecimiento del cuidado de la naturaleza, del tejido social, y de las personas.

Asimismo, se reconoce que los entornos para la defensa ambiental, también se ejercen desde el plano espiritual.

En este sentido, dentro de las medidas de protección que identificaron en los encuentros están: la sanación espiritual, las ceremonias espirituales, la orientación de médicos tradicionales, la medicina ancestral y los ejercicios para la protección espiritual. Brindar medidas para garantizar que estas prácticas tradicionales se mantengan vivas es una forma de reconocer y permitir que la defensa ambiental se adelante bajo las dinámicas del territorio.

Las acciones culturales y comunitarias también son parte de la defensa ambiental. Las personas que participaron en los talleres mencionaron las mingas de trabajo y de pensamiento, los espacios de fortalecimiento mediante el consejo de mayores y mayoras, la transmisión de saberes desde la familia, y el fortalecimiento de educación propia como otras medidas de protección. Estos espacios de encuentro, de escucha y de construcción colectiva orientan la labor de defensa y la fortalecen. La protección al tejido social y comunitario permite responder a amenazas que fueron identificadas, por ejemplo, la división, frustración, desconfianza o pérdida de tradiciones. Las/os defensoras/es ambientales encuentran sostén, motivación y guianza en el bienestar de sus comunidades, por lo que adelantar medidas para que esto se mantenga es vital para su protección.

Por otro lado, las/os defensoras/es ambientales lideran acciones que buscan hacer frente a las amenazas a la integridad física de la comunidad por la contaminación y degradación de los suelos, aires y aguas. Estrategias como el rescate de semillas nativas, de chagras, la reforestación, el reciclaje y la recuperación de fuentes hídricas fortalecen el vínculo con el territorio que defienden, los procesos de soberanía y seguridad alimentaria, y, en

general, la protección de su salud. La defensa ambiental se caracteriza por la gestión y participación en acciones cotidianas que responden a las repercusiones diarias que traen los conflictos socioambientales. Adelantar acciones para que estos ejercicios puedan contar con garantías para su desarrollo, protege a las/os defensoras/es ambientales al posibilitar su desarrollo y potenciar su impacto para la garantía de un medio ambiente sano.

Además, dentro de las medidas de protección se contempla la necesidad de fortalecer capacidad para contar con más herramientas para la autoprotección y conocimientos para la activación de rutas institucionales. Las/os defensoras/es ambientales participan y lideran espacios de formación para ampliar la capacidad de respuesta ante cualquier amenaza. En los talleres se reconoció que dentro de las estrategias de protección es fundamental contar con capacitaciones sobre derechos y dignidad en general, así como espacios de sensibilización frente a las conflictividades socioambientales y los riesgos que generan. También se mencionó la necesidad de contar con talleres dirigidos específicamente a mujeres y juventudes enforcados a formulación de proyectos, fortalecimiento de autoestima y generación de ingresos. El robustecimiento de las capacidades de las/os defensoras/es ambientales les protege, al conocer cómo pueden prevenir amenazas y ante quién se pueden solicitar medidas.

Atado a lo anterior, se mencionó la activación de rutas institucionales para que se brinden medidas de protección integrales. Se identificó una necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la presentación de denuncias y la activación de medidas de prevención y protección. La participación de entidades en los ejercicios de

investigación, monitoreo y denuncia es clave para contar con un respaldo en todo el proceso de defensa. También se manifestó la necesidad de contar con servicios para la atención en salud mental y la asesoría legal, para garantizar un acompañamiento integral en el proceso de denuncia y de respuesta.

Por último, el fortalecimiento a las guardias indígenas como estructuras organizadas que conocen el territorio, las dinámicas y las formas de protección propias, es central para las y los participantes. Las guardias indígenas son defensoras del ambiente, y su fortalecimiento es una medida de protección al permitir que su labor sea ejercida con mayores herramientas y condiciones de dignidad. La confianza de la comunidad en las guardias, por la labor y los conocimientos que tienen, permite que puedan conocer de amenazas con mayor facilidad. Aumentar su capacidad de respuesta es, entonces, proteger la defensa ambiental y el ambiente.

Conclusiones y recomendaciones

La identificación y el reconocimiento de las/os defensoras/es ambientales como agentes clave en la promoción de los derechos humanos enfrentan desafíos significativos, especialmente debido a la falta de reconocimiento tanto a nivel normativo como público. Esta situación dificulta la implementación de medidas efectivas para su protección. Sin embargo, organismos internacionales y organizaciones nacionales han destacado la importancia de su rol, definiéndolos como aquellas personas que promueven y protegen los derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sano y las libertades fundamentales. Su labor abarca también la defensa integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En un contexto, en el que las personas defensoras del ambiente trabajan en una amplia variedad de cuestiones, desde la protección frente a la violencia hasta la promoción de la justicia y la consolidación de la democracia, su papel como guardianes del ambiente y los derechos humanos se torna crucial. A través de la vigilancia, la denuncia y la difusión, contribuyen a garantizar el respeto de los derechos, combatir la impunidad y fortalecer tanto la democracia como el Estado de Derecho.

El marco normativo internacional reconoce la universalidad e interdependencia de los derechos humanos, subrayando la responsabilidad de los Estados en proteger a las/os defensoras/es ambientales y de derechos humanos. En las últimas ocho décadas, se han protegido directrices fundamentales, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta pactos internacionales y acuerdos recientes, enfatizando el derecho fundamental a un ambiente sano y la necesidad de garantizar ambientes seguros para quienes lo defienden.

A su vez las relatorías especiales de Naciones Unidas y los órganos del sistema interamericano valoran el papel esencial de diversos actores, como los pueblos indígenas y las mujeres, en la defensa de los derechos humanos y ambientales. Se destaca su contribución significativa a la prevención de conflictos, al fortalecimiento democrático y a la promoción de derechos humanos, incluidos los ambientales. Sin embargo, se evidencia una alta vulnerabilidad entre líderes indígenas, comunitarios, mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, especialmente frente a intereses económicos y políticos. Existe una notable falta de investigaciones y barreras para acceder a la justicia, lo que subraya la urgente necesidad de proteger estos grupos frente a riesgos diferenciados y sistemáticos.

Por lo tanto, es imperativo que los Estados refuercen sus compromisos y materialicen acciones concretas para reconocer, prevenir y proteger a las/os defensoras/es ambientales, implementando plenamente los estándares internacionales y garantizando un acceso efectivo a la justicia y a recursos para las víctimas de violaciones de derechos humanos relacionadas con el ambiente.

En Colombia, la falta de coordinación institucional en la implementación de medidas para proteger a las/os defensoras/es de derechos humanos y ambientales revela una preocupante brecha en la respuesta institucional. La ausencia de responsabilidades claras en programas y políticas ambientales evidencia la necesidad de comprender y abordar la realidad de las/os defensoras/es ambientales de manera más integral y efectiva. La falta de evaluaciones exhaustivas sobre la implementación de estas medidas resalta la urgencia de revisar y mejorar los enfoques existentes.

Es crucial superar la tendencia a enfocarse en riesgos inmediatos y avanzar hacia la prevención y creación de garantías para evitar la repetición de problemáticas y vulneraciones de derechos. La protección individual prevalece sobre la protección de grupos y comunidades, lo que subraya la necesidad de medidas específicas para salvaguardar la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales, un rol particularmente vulnerable. Fortalecer programas especializados para mujeres y transversalizar enfoques de género y étnicos son pasos fundamentales para una protección integral y sostenible. La implementación inadecuada de medidas de protección colectiva a nivel territorial genera tensiones internas y subraya la importancia de ir más allá de simples esquemas individuales. Es esencial promover iniciativas comunitarias, fortalecer organizaciones y construir infraestructuras para una protección colectiva efectiva. La participación de las comunidades en la planificación, implementación y evaluación de medidas de protección es fundamental para garantizar la efectividad y sostenibilidad de dichas acciones.

A pesar de la existencia de múltiples instrumentos, planes y programas para garantizar la defensa de los derechos humanos, persisten falencias que explican el contexto de vulneración y riesgo elevado para las/os defensoras/es y líderes ambientales en Colombia. Estas deficiencias incluyen desequilibrios en la implementación de estrategias de prevención, dispersión normativa, falta de respuesta oportuna a alertas tempranas, asimetrías entre entidades territoriales, impunidad en las agresiones y deficiencias en el diseño de instancias de protección como la Unidad Nacional de Protección. La implementación del Plan de Emergencia para la protección de personas líderes sociales, defensores de derechos humanos y firmantes del acuerdo de Paz a finales del año 2022 reveló resistencia institucional y falta de apropiación por parte de entidades estatales de las medidas que señalaba el plan, las cuales en su conjunto planteaban una estrategia que incluía acciones de prevención y protección inmediata y una resignificación de las estrategias de militarización que habían primado en anteriores administraciones.

En todo caso, tanto las líneas de trabajo del Plan de Acción como el ejercicio constante de incidencia que ha liderado el Movimiento Nacional de Derechos Humanos en Colombia son partidas para formular la política pública integral de garantías que se enfoca en el respeto, protección, prevención, lucha contra la impunidad y garantías de no repetición. La reciente Sentencia 546 de 2023 de la Corte Constitucional destacó la necesidad de implementar medidas concretas para proteger a las/os defensoras/es de derechos humanos, incluyendo la reinstalación de mesas de garantías y la creación de un Plan Integral de Prevención y Protección. Este fallo representa un avance

significativo ya que además de referirse de manera expresa a las/os defensoras/es ambientales, las ordenes allí contenidas requieren un despliegue institucional inmediato para abordar los problemas de articulación y garantizar la protección efectiva de los líderes ambientales en Colombia. Se espera que el gobierno logre articular las órdenes de la Corte con el proceso en curso de la política pública en donde confluyen los avances que en esta materia se han logrado alrededor del Proceso Nacional de Garantías y la interlocución con la sociedad civil.

Habiendo hecho un recuento de las discusiones y avances en materia de reconocimiento y garantías para la labor de las/os defensoras/es de derechos humanos y ambientales a nivel internacional y nacional, quisimos analizar estos escenarios a la luz de un contexto local concreto como la Amazonía colombiana. En esta región, donde la conflictividad ambiental es latente y tiende a agudizarse, las amenazas hacia las/os defensoras/es aumentan debido a las crecientes disputas por el control territorial, lo que exige una defensa mucho más férrea. Esta situación pone en mayor riesgo tanto el ambiente como la población, ya que las/os defensoras/es actúan como cuidadores. Su intimidación, amenazas o incluso asesinatos ponen en peligro la defensa de los ecosistemas, territorios y del ambiente en general.

La Amazonía, una región de crucial importancia ecológica, enfrenta una grave amenaza debido a la expansión de actividades extractivas como la minería, la explotación de hidrocarburos, la construcción de obras de infraestructura, la agricultura y la ganadería, lo que está provocando una significativa deforestación y degradación combinada de bosques. Estos procesos no solo ponen en riesgo la

biodiversidad y los recursos hídricos esenciales para el control del clima global, sino que también amenazan la supervivencia de las comunidades indígenas y su riqueza cultural. Si no se toman medidas urgentes, el bioma amazónico podría llegar a un punto de no retorno con consecuencias devastadoras para las generaciones futuras.

Aunque el Estado colombiano ha reconocido la Amazonía como "entidad sujeto de derechos" y ha implementado planes para reducir la deforestación, la falta de consulta y participación de las comunidades indígenas y locales ha limitado la efectividad de estas medidas. Los pueblos indígenas y las comunidades locales han demostrado ser capaces de conservar grandes extensiones de bosque, pero sus esfuerzos son insuficientes sin un apoyo estatal y una cooperación internacional efectivos. Para enfrentar los desafíos ambientales y asegurar un futuro sostenible, es crucial integrar las estrategias de conservación con los conocimientos tradicionales y garantizar la seguridad de las/os defensoras/es ambientales.

La defensa de la Amazonía no solo es vital para Colombia, sino también para el equilibrio climático global y la preservación de la biodiversidad. Es crucial garantizar la seguridad y el apoyo a las/os defensoras/es ambientales, dado su papel esencial en la protección del ecosistema amazónico. La defensa del ambiente debe ser vista como una defensa de la vida y los derechos humanos, requiriendo un esfuerzo conjunto de actores locales, nacionales e internacionales.

Tal como destacó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH en su informe de 2019, la violencia contra las/os defensoras/es de derechos humanos en Colombia es compleja y multifactorial. Desde el Acuerdo

de Paz en 2016, han aumentado los asesinatos y amenazas contra estos defensores. Las recientes alertas indican que la violencia de grupos armados ilegales persiste, especialmente en el bioma amazónico, donde los líderes ambientales enfrentan amenazas directas. Esto causa un grave impacto humanitario y ambiental, exacerbado por la debilidad institucional en estas regiones. Las amenazas a los líderes ambientales paralizan sus actividades de defensa y afectan los derechos de la población civil, incluyendo la vida, la integridad, la salud, la seguridad alimentaria y la preservación cultural de los pueblos indígenas. Todo ello refleja necesidad la urgente de medidas efectivas de prevención y protección. En el contexto de la Amazonía colombiana, donde los desafíos ambientales y sociales son críticos, estas medidas deben priorizar la prevención de riesgos, el fortalecimiento institucional, la articulación entre actores y la participación de las comunidades. A continuación, se detallan las principales recomendaciones prácticas derivadas del análisis:

Prevención y reconocimiento de riesgos y amenazas

- Implementar plenamente la Directiva Presidencial 07 de 2023, asegurando que las entidades nacionales y territoriales adopten una postura activa en la protección y reconocimiento de las/os defensoras/es ambientales, fomentando una conciencia institucional que priorice su seguridad.Desarrollar programas de capacitación en derechos humanos dirigidos a funcionarios públicos, operadores de justicia y defensores públicos, en línea con el Plan

de Acción del Acuerdo de Escazú, para mejorar la respuesta ante las necesidades de los defensores. Incorporar un enfoque de género e interseccional en las políticas públicas, visibilizando las vulnerabilidades específicas que enfrentan mujeres y personas LGBTIQ+ defensoras, en articulación con el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. Fortalecer las capacidades de autoprotección comunitaria, reconociendo los conocimientos locales y promoviendo herramientas que amplíen su alcance, con apoyo de la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio del Interior.

Diálogo y coordinación interinstitucional

- Reactivar la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales de Garantías, promoviendo espacios periódicos de articulación entre la sociedad civil, el Gobierno y la comunidad internacional para abordar vulneraciones de derechos humanos a nivel territorial.
- Creación, activación y seguimiento de la Comisión Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Escazú, como un espacio participativo liderado por el Ministerio de Ambiente para diseñar y supervisar políticas y programas relacionados con la defensa ambiental.
- Fortalecer la respuesta institucional a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, definiendo una metodología efectiva para la adopción de planes de acción dentro de la Comisión

Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

Protección y capacidad de respuesta

- Establecer una ruta de protección colectiva para las/os defensoras/es ambientales, integrada al Decreto 2078 de 2017, con un enfoque en atención psicosocial y medidas adaptadas a contextos territoriales específicos.
- Cumplir con las órdenes de la Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional, fortaleciendo las investigaciones contra agresores de defensores ambientales, incluyendo patrones de violencia y responsables intelectuales.
- Reestructurar la Unidad Nacional de Protección para que las medidas otorgadas respondan a las necesidades individuales y colectivas de las/os defensoras/es, especialmente en zonas de alto riesgo como la Amazonía.

Participación comunitaria y sostenibilidad

- Promover la participación de las/os defensoras/es ambientales en los Foros Anuales y en el diseño y monitoreo de políticas públicas, garantizando su involucramiento efectivo en todas las etapas.
- Fortalecer las guardias indígenas, campesinas y cimarronas, reconociendo su conocimiento del territorio y sus estrategias de protección como herramientas esenciales para garantizar la defensa del ambiente.

- Fomentar iniciativas comunitarias como la reforestación, el rescate de semillas nativas y la recuperación de fuentes hídricas, articulándolas con programas estatales e internacionales para garantizar sostenibilidad y soberanía territorial.

Estas medidas buscan traducir las recomendaciones en acciones prácticas que atiendan las necesidades de las/os defensoras/es ambientales, superen las barreras identificadas y fomenten la creación de un entorno seguro, sostenible y respetuoso de los derechos humanos. Además, permiten abordar las complejidades del contexto amazónico colombiano, donde las realidades territoriales exigen respuestas adaptadas y efectivas.

La protección de las/os defensoras/es ambientales no es solo un acto de justicia, sino una condición indispensable para garantizar la preservación del medio ambiente, los derechos humanos y el equilibrio climático global. La implementación efectiva de estas estrategias requiere una coordinación interinstitucional sólida, una asignación adecuada de recursos y una colaboración activa entre todos los actores involucrados, con especial atención a regiones vulnerables como la Amazonía colombiana.

Como complemento, y a partir de la metodología aplicada en los talleres realizados en distintas zonas del Putumayo a lo largo del 2023, se evidenció que las amenazas que enfrentan los cuerpos, los territorios y sobre todo la cultura y la ancestralidad son el principal motor de la defensa ambiental. Sin embargo, lo que indicaron los y las participantes es que una vez se asume ese rol, se añaden nuevos riesgos, incluyendo amenazas directas a su vida, extorsiones y desplazamientos. Además, las amenazas y

las múltiples y complejos sentimientos y sensaciones que se generan alrededor de este ejercicio afectan su salud mental y espiritual, debilitando el tejido social y la defensa ambiental. Al respecto, es nula la atención recibida porque nunca se considera una afectación relevante en las distintas rutas de atención. La principal amenaza identificada por los y las participantes es la pérdida de autonomía social, cultural, económica y territorial. Respecto de ello la defensa ambiental se convierte en una herramienta crucial para recuperar esta soberanía y autonomía de los territorios.

Las lideresas ambientales enfrentan amenazas específicas que incluyen rechazo, discriminación, feminicidio y desaparición forzada. Además, se enfrentan a la revictimización en las rutas de denuncia de violencia de género y a la resistencia de hombres en roles de poder. La defensa ambiental para ellas comienza con la defensa de sus propios derechos a ejercer liderazgo, ser respetadas y reconocidas por sus capacidades. Su liderazgo se destaca por su organización y capacidad de gestión, a pesar de las resistencias y dinámicas violentas presentes.

Las luchas por la justicia ambiental en la Amazonía colombiana, lideradas históricamente por pueblos originarios y comunidades campesinas, han sido fundamentales para defender el derecho a un ambiente sano y equilibrado. Estas luchas destacan la interconexión entre la protección del ambiente y los derechos humanos, subrayando la importancia de respetar y valorar los conocimientos tradicionales y las prácticas sostenibles transmitidas de generación en generación. La resistencia y la lucha por la justicia ambiental han impulsado el desarrollo del derecho ambiental y los derechos humanos ambientales, que

buscan proteger a las comunidades frente a intereses económicos y políticos.

Para salvaguardar sus territorios y recursos naturales, las comunidades han implementado formas de protección y autoprotección, como las guardias campesinas, indígenas y cimarronas. Estas iniciativas representan una respuesta organizada y comunitaria frente a los desafíos que enfrentan, demostrando la capacidad de las comunidades para articularse y establecer escenarios de protección ambiental ante las amenazas.

La protección debe entenderse en un sentido amplio, que incluya la unidad, solidaridad y diálogo entre las comunidades. Las medidas de protección deben tener un enfoque diferencial, de género y territorial, y fortalecer las prácticas tradicionales y comunitarias. La sanación espiritual, las ceremonias y la medicina ancestral son esenciales para la defensa ambiental, y su preservación es fundamental.

Además, la defensa ambiental se refleja en acciones culturales y comunitarias, como las mingas de trabajo y pensamiento, el consejo de mayores y mayoras, y la educación propia. Estos espacios fortalecen el tejido social y comunitario, proporcionando sostén y motivación a las/os defensoras/es ambientales.

Las acciones concretas para enfrentar las amenazas incluyen el rescate de semillas nativas, la reforestación y la recuperación de fuentes hídricas, que fortalecen el vínculo con el territorio y la soberanía alimentaria. Asimismo, es crucial fortalecer la capacidad de autoprotección y el conocimiento de las rutas institucionales para la activación de medidas de prevención y protección.

El fortalecimiento de las guardias indígenas es central, ya que conocen el territorio y las formas de protección propias. Aumentar su capacidad de respuesta es esencial para proteger la defensa ambiental y el ambiente, garantizando que su labor se ejerza con dignidad y eficacia.

Por último, el concepto de seguridad humana adoptado por el Acuerdo de Paz de 2016 en Colombia, basado en la definición del Sistema de Naciones Unidas, debería guiar la acción del Estado para proteger a quienes defienden los derechos humanos. Este concepto interseccional y multidimensional, se enfoca en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas, realzando las libertades y la plena realización del ser humano. La seguridad humana implica no solo la ausencia de amenazas directas a la vida e integridad física, sino también la capacidad de vivir con dignidad y satisfacer las necesidades básicas, permitiendo el desarrollo integral de la persona. Esto incluye tres libertades fundamentales: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad y la libertad para vivir con dignidad. La seguridad humana, así entendida, establece un marco para defender los derechos y libertades fundamentales en cualquier espacio y situación.

En esa misma línea, adoptar un enfoque feminista en la seguridad humana es esencial para transformar este concepto hacia una seguridad humana feminista e interseccional, que reconozca y aborde los riesgos de género derivados de las desigualdades que exacerban las violencias contra las mujeres en los ámbitos privado y público. Esto requiere medidas de protección integrales para las lideresas y defensoras, contribuyendo a superar las condiciones históricas de discriminación. Un enfoque feminista en la seguridad implica:

- Asumir un análisis crítico de los riesgos asociados con la militarización de la sociedad.
- Analizar y transformar los patrones de discriminación reproducidos en las respuestas securitistas.
- Asegurar la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en las políticas y decisiones relativas a la seguridad.
- Identificar los impactos diferenciados de la violencia política en hombres y mujeres e incidir para su reparación integral.

Con todo lo expuesto, puede decirse que el reto no es menor. Además de resignificar e implementar nuevos enfoques, es fundamental todo lo avanzado hasta ahora en garantías para defender los derechos humanos, incorporando los estándares actualizados en entornos seguros para la defensa ambiental y quienes competen a los estados en materia de lucha contra la crisis climática. Destaca la urgencia de reevaluar modelos económicos y de desarrollo para salvaguardar los derechos fundamentales de las comunidades locales, así como fortalecer la protección de las/os defensoras/es y fomentar un ambiente propicio para sus actividades. Es esencial rescatar la noción del cuidado de todo lo vivo, salvaguardar la vida y conservar las tradiciones de los pueblos ancestrales. Lo cierto es que el ejercicio de defensa ambiental es actualmente la fuerza y la semilla de la preservación de la memoria, la autonomía, la cultura y la espiritualidad en territorios como la Amazonía colombiana. Así nos lo hicieron saber quiénes, a pesar de los complejos escenarios aquí expuestos, saben vivir allí.

Anexo 1
Ejes del Plan de Emergencia

Generación de confianza institucional y prevención de estigmatización

Este eje responde a la desconfianza hacia las medidas estatales, generada por la ineficacia de las políticas y la militarización excesiva de los territorios. Las acciones se centran en transformar el espíritu de las políticas públicas mediante la implementación adecuada de las medidas del Acuerdo Final de Paz y promoviendo espacios de diálogo. Este eje tiene tres líneas: (a) adecuación normativa inicial de los programas de protección y seguridad; (b) reinstalación y apertura de espacios de diálogo con la sociedad civil e instancias del Acuerdo de Paz; y (c) actos de reconocimiento nacional y medidas para enfrentar la estigmatización.

Medidas de justicia y contra la impunidad

Una de las principales dificultades para proteger a las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y firmantes de la paz es la limitación en el acceso a la justicia y el escaso avance en las investigaciones frente al desmantelamiento de grupos criminales, particularmente, de los sucesores de grupos paramilitares. Para abordar esto, el plan propuso varias acciones de las cuales destacamos las siguientes:

- Despliegue de la Unidad Especial de Investigación (UEI): La Fiscalía General de la Nación llevará a

CONTENIDO

cabo un trabajo investigativo más amplio mediante la UEI.

- Juzgados penales especializados: reforma al Acuerdo PCSJA21-11853 para crear juzgados penales de circuito especializados. Estos juzgarían conductas contra defensores de derechos humanos, líderes sociales y firmantes del Acuerdo Final de Paz.
- Casas de justicia: se construirán casas de justicia en municipios y veredas identificados de mayor riesgo con el fin de descentralizar el acceso a servicios integrales de justicia, seguridad y protección, considerando enfoques diferenciales étnicos, de género y etarios, según corresponda.
- Reforma al principio de oportunidad: dada la limitada condena en casos de defensores de derechos humanos, líderes sociales y firmantes de paz, se propuso una reforma al principio de oportunidad.

Acción preventiva y estratégica de la Fuerza Pública en terreno

La Política de Defensa y Seguridad, y sus derivados, se caracterizaron muchos años por una acción militar reactiva y rotativa, militarizando municipios, centrada en combates y neutralizaciones, sin un seguimiento preventivo o presencia continua. El plan planteaba que la Fuerza Pública debería enfocarse en su función preventiva, respondiendo a indicadores que reflejen la reducción del riesgo para líderes sociales, defensores de derechos humanos y firmantes del Acuerdo de Paz, con el objetivo de mejorar las garantías integrales de seguridad. Este eje tiene dos líneas: el ajuste local de la acción de la policía nacional en municipios priorizados y la transformación

del Enfoque de Medición que incluye ajustes en el reporte de indicadores de garantías de seguridad y rendiciones de cuentas por parte de fuerzas policiales y armadas, así como la depuración de datos y archivos de inteligencia que vinculan a personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales.

Presencia territorial del Estado y acompañamiento de comunidad internacional

En este eje se establecieron medidas coordinadas para fortalecer la protección de personas líderes sociales, defensores de Derechos Humanos y firmantes del Acuerdo de Paz. Este eje contó con 5 líneas de acción:

- Puestos de Mando Unificado por la Vida (PMUV) [22].
- Respuesta de Urgencia en Medidas materiales de protección.
- Programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios (Decreto 660 de 2018).
- fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta ante las Alertas Tempranas.

[22] Los PMUV son mecanismos interinstitucionales (gobierno nacional, regional local y órganos de investigación y control) acompañado por comunidad internacional y participación las organizaciones sociales. Fueron creados temporalmente para adoptar y ejecutar medidas urgentes con carácter operativo para prevenir y proteger a personas líderes sociales, defensoras de Derechos Humanos y firmantes del Acuerdo de Paz. Los PMUV serán coordinados desde el Ministerio del Interior.

Gestión del riesgo y acciones humanitarias

Ante casos específicos de riesgo contra personas líderes, defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo, el plan propone la iniciación de acciones de prevención y protección coordinadas por el PMUV. Estas acciones, con una perspectiva humanitaria y de respuesta inmediata, buscarían abordar situaciones críticas de manera efectiva. Además, se buscó abordar las condiciones sociales de conectividad que hacen especialmente vulnerables a los municipios priorizados, contribuyendo así a la reducción de los niveles de riesgo.

Medidas administrativas para la seguridad territorial

Este eje propone impulsar acciones para adoptar medidas que aseguren el control de armas en los municipios priorizados. Incluye el fortalecimiento de la institucionalidad capaz de responder ante situaciones de emergencia. Se aborda la prohibición general del porte de armas, el control de armas en circulación, la adopción de medidas administrativas y de orden policivo para restringir el porte de armas de fuego y municiones en los municipios. Así mismo, se plantea el reto de fortalecer las personerías municipales como mecanismos de prevención y protección de derechos humanos. Este eje destacaba, sobre todo, por reconocer y respaldar las formas propias de protección colectivas.

Anexo 2
Entidades y competencias en el marco del Plan de Acción a Nivel Nacional

Entidad	Competencias en el marco del Plan de Acción
Presidencia de la República	• Derogación del Decreto 2137 de 2018 y el Decreto 1138 de 2021 por medio de los cuales se reglamenta el Plan de Acción Oportuna (PAO). • Derogación de los Decretos 1139 de 2021 y 1064 de 2022 que establecen modificaciones al Programa de protección estatal a cargo de la UNP. • Derogación del Decreto 2278 de 2019. • Derogación del Decreto 2149 de 2017. • Derogar la Resolución 3080 de 2016. • Promulgación del Decreto que crea la Instancia Tripartita de Protección y Seguridad. • Promulgación del Decreto que crea el Programa de Protección Integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal. • Convocatoria a sesión de la Instancia de Alto Nivel (IAN) del SISEP. • Convocatoria a sesión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. • Convocatoria de una Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI). • Actos de reconocimiento nacional a la labor de las personas defensoras de derechos humanos y a la vida de las personas firmantes del Acuerdo. • Expedición de una directiva presidencial para el reconocimiento y no estigmatización de la defensa de los derechos humanos y de la vida de las personas firmantes del Acuerdo Final de Paz. • Sesión del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. • Informe sobre funcionarios públicos con investigaciones disciplinarias por estigmatización. Reconocimiento e impulso de las iniciativas humanitarias regionales. • Prohibición general del porte de armas y control de las armas en circulación y adopción de medidas administrativas y de orden policivo para restringir el porte de armas de fuego y municiones en los municipios identificados en riesgo.

Continúa

CONTENIDO

Entidad	Competencias en el marco del Plan de Acción
	• Sesiones mensuales de seguimiento de la CNGS e indicadores de protección de impacto en la protección • Rendiciones de cuentas a la opinión pública y la comunidad internacional
Unidad Nacional de Protección.	• Reactivación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección • Reactivación de la Mesa de Género al interior de la UNP. Estudios de riesgo con trámite de emergencia: realizar los estudios de riesgo pendientes a líderes y personas en proceso de reincorporación que se encuentran en los 69 municipios priorizados (agrupados en 14 departamentos y 3 ciudades capitales), en un plazo no mayor a 30 días, e implementar las medidas de protección en un plazo no mayor a 15 días, con enfoque étnico, territorial y de género. • Convocatoria a Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) regionales presenciales. • Reforma al reglamento del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM). • Revisión de necesidades en transporte para la protección. • Reestructuración del funcionamiento de la Unidad Nacional de Protección Ministerio del Interior. • Reinstalación de la Mesa Nacional de Garantías (MNG) y de las Mesas Territoriales de Garantías (MTG) • Reactivación de la Subcomisión de Derechos Humanos de la Mesa Única Nacional Funcionamiento del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD) • Reactivación de la Comisión de Derechos Humanos de los pueblos Indígenas. • Creación y puesta en marcha de los PMUV en los territorios priorizados. • Misiones de verificación para la protección y canal de comunicación. • Fortalecimiento del "equipo interinstitucional y de sociedad civil de reacción ante situaciones de emergencia. • Formulación de los planes integrales de prevención. • Creación de un Mapa Nacional de Riesgo. • Priorización en el marco del Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades y organizaciones en los territorios de los 20 municipios objeto del plan. • Evaluación de los planes piloto existentes. • Reajuste institucional para el impulso del Decreto 660 de 2018.

Entidad	Competencias en el marco del Plan de Acción
	• Instalación de la Instancia Territorial para implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección en los territorios. Convocatoria a CIPRATs en los municipios priorizados con el fin de implementar las recomendaciones de las alertas tempranas y definición de una metodología para la producción de planes de acción dentro de las Comisiones Intersectoriales para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT). • Protocolo y metodología del funcionamiento de los CIPRAT. • Comités Territoriales de Prevención. • Reubicación temporal de la persona/s en riesgo. • Reconocimiento y respaldo a las formas propias de autoprotección. • Puesta en funcionamiento de la Comisión de seguimiento de la Mesa Nacional de Garantías.
Fiscalía General de la Nación	• Despliegue del trabajo investigativo de la Unidad Especial de Investigación (UEI) de la Fiscalía General de la Nación.
Congreso de la República	• Reforma al principio de oportunidad y creación de matriz de colaboración. • Fortalecimiento de las personerías municipales cómo mecanismos de prevención y protección de derechos humanos.
Ministerio de Defensa	• Nombramiento de un oficial de la Policía a cargo del plan de protección.Reforma de la Resolución 02144 de 2021, ampliación de facultades y coordinación del trabajo policial bajo la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP). • Fortalecimiento del Cuerpo Élite: fortalecer el Cuerpo Élite de la Policía Nacional, para investigaciones de amenazas, violencia sexual, feminicidio como categoría específica de homicidios en casos de lideresas y defensoras cuando se perpetra con marcas de género, y homicidios contra liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos. • Protección perimetral en los AETCR, las Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) y cooperativas de población en reincorporación. • Suspensión de los operativos de erradicación forzada e impulso al Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).Función de la Policía Nacional.Traslado de unidades policiales y recambios periódicos de personal a municipios priorizados. • Reporte de indicadores de garantías de seguridad y rendiciones de cuentas. • Depuración de los datos y archivos de inteligencia que vinculan a personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales.

Continúa

Entidad	Competencias en el marco del Plan de Acción
Ministerio de Relaciones Exteriores.	• Cumplimiento de las medidas cautelares del sistema interamericano: El Ministerio de Relaciones Exteriores adoptará una estrategia para revisar y garantizar la implementación de las medidas cautelares individuales y colectivas adoptadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo las medidas para las defensoras, liderazgos y sus respectivos procesos colectivos.
Ministerio de las TIC.	• Diagnóstico de falencias en comunicación y acciones primarias para la conectividad.
Ministerio de Justicia	• Juzgados penales para el procesamiento y juzgamiento de conductas contra personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales firmantes del AFP.Casas de Justicia.

Fuente: elaboración propia

Referencias

Amnistía Internacional. (1999). *Defensores de los derechos humanos en Latinoamérica. Más protección, menos persecución.* Madrid: Amnistía Internacional.

Asamblea General de la ONU. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. *Resolución 217 (III).* ONU.

Asamblea General de la ONU. (3 de enero de 1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Organización de los Estados Americanos.

Asamblea General de la ONU. (18 de diciembre de 2013). Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. *(68/181).* Organización de las Naciones Unidas.

Asamblea General de la ONU. (2019). Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Organización de las Naciones Unidas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (23 de marzo de 1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf

Asamblea general de las Naciones Unidas. (28 de octubre de 1982). Carta Mundial de la Naturaleza. Organización de las Naciones Unidas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Recuperado el 24 de Abril de 2023, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (8 de marzo de 1999). *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (8 de marzo de 1999). Resolución 53/144. *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). *Resolución 70/161 Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. Obtenido de https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/442/19/pdf/n1544219.pdf?token=qZepguKRgg8tWFpetH&fe=true

Asamblea General de las Naciones Unidas. (24 de enero de 2007). *Aplicación HRC 4/37 Informe presentado por la*

Representante Especial del secretario general sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos. Obtenido de https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g07/104/20/pdf/g0710420.pdf?token=oDQy4XI7uaFQcG5nCr&fe=true

Asamblea General de las Naciones Unidas. (13 de enero de 2014). *Resolución Resolución 68/181 Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer*. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/lideresas/RES68181ONU.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 2015). Los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*. Obtenido de https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2017/09/A2017derhumDocInforme_consejoddhh_junio_julio2016.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2017). Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. *(A/72/170)*.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (27 de enero de 2020). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos acerca de su visita a Colombia*. Obtenido de https://www.refworld.org/es/ref/inforpais/cdhonu/2020/es/134351

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022). *Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático*.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (26 de febrero de 2024). *A/HRC/55/41 Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.* Obtenido de https://digitallibrary.un.org/record/4036143?v=pdf

Asociación Ambiente y Sociedad. (2022a). Lo que las empresas van dejando a su paso. Bogotá: Asociación Ambiente y Sociedad.

Asociación Ambiente y Sociedad. (2022b). *Un día las empresas llegaron al territorio.* Bogotá: Asociación Ambiente y Sociedad.

Asociación Ambiente y Sociedad. (2023). *Colombia: pueblo Inga celebra la salida de petrolera de su territorio pero temen no ser consultados en futuros proyectos.* Bogotá: Asociación Ambiente y Sociedad.

Asociación Ambiente y Sociedad *et al.* (2022). *Amazonía viva y estado intercultural: ¿cómo abordar los retos de la región?* Asociación Ambiente y Sociedad . Obtenido de https://www.ambienteysociedad.org.co/amazonia-viva-y-estado-intercultural/

Auto 098 (Corte Constitucional 2013).

Borrás, S. (Diciembre-junio de 2013). El derecho a defender el medio ambiente: la protección de los defensores y defensoras ambientales. *Derecho PUPC*(70), 291-324. doi:https://doi.org/10.18800/derechopucp.201301.014

Boyd, D. (2023). *Las mujeres y las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.* Informe del Relator Especial Sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

Cáceres, B. (2015). Discurso Goldman Envoromental Prize.

Calderón-Valencia, F., y Escobar-Sierra, M. (mayo-agosto de 2020). Defensores ambientales en Colombia y razonamiento abductivo en el acceso a la justicia. *Veredas do Direito, 17*(38), 69-112. Obtenido de http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/ve-redas/article/view/1678. Acceso: 10 de noviembre. 2023.

Caso Luna López *vs.* Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 10 de octubre de 2013).

Cepal y Patrimonio Natural. (2013). *Amazonía posible y sostenible.* Bogotá: Cepal y Patrimonio Natural.

CIDH. (1998). *Informe Anual 1998.* Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Comisión Colombiana de Juristas. (2021). *El Proceso Nacional de Garantías para el Ejercicio de la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia.* Bogotá D. C.

Comisión de Derechos Humanos. (26 de abril de 2000). *Resolución 2000/61 Los derechos humanos de las personas con discapacidad.* Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1463.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas.*

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (27 de noviembre de 2008). *Sentencia de 27 de noviembre de 2008.* Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_192_esp.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas.* OEA documentos oficiales.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores*

de los derechos humanos en las Américas. (OEA documentos oficiales). Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (6 de diciembre de 2019). *Informe Situación de Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de junio de 2021). Directrices básicas para la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos humanos en el Triángulo Norte. Organización de los Estados Americanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Guía práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos*.

Comisión Interaméricana de Derechos Humanos. (2021). *Resolución 3/2021 Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/Resolucion_3-21_SPA.pdf

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. (20 de enero de 2003). Observación general n.º 15: El derecho al agua. Organización de las Naciones Unidas.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (25 de junio de 1993). Declaración y el Programa de Acción de Viena. Organización de las Naciones Unidas.

Consejo de Derechos Humanos. (2014). Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (25º período de sesiones, Tema 3 de la agenda).

Consejo de Derechos Humanos. (24 de marzo de 2016). Resolución 31/32. Protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.

Consejo de Derechos Humanos. (23 de marzo de 2016). Resolución 31/8 Los derechos humanos y el medio ambiente.

Consejo de Derechos Humanos. (20 de Marzo de 2019). Reconociendo la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. *Resolución 40/11 de 2019, A/HRC/40/L.22/Rev.1.* Asamblea General de las Naciones Unidad.

Consejo de Derechos Humanos. (20 de Marzo de 2019). Resolución 40/11 de 2019 Reconociendo la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. *A/HRC/40/L.22/Rev.1.* Asamblea General de las Naciones Unidad.

Consejo de Derechos Humanos. (2 de abril de 2019). *Resolución 40/11 Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.* Obtenido de https://digitallibrary.un.org/record/3804641/files/A_HRC_RES_40_11-ES.pdf

Consejo de Derechos Humanos. (13 de marzo de 2020). Decisión 43/115. *Prórroga de los mandatos y actividades encomendadas.*

Consejo de Derechos Humanos. (22 de 06 de 2020). Resolución 43/16. *Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores*.

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Alianza de Organizaciones Sociales y Afines; Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo; Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular; Programa Somos Defensores. (2022). *Plan de emergencia para la protección a personas líderes sociales, defensoras de DDHH y firmantes de paz*.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, 4360-2018. Radicación No. 11001-22-03-000-2018-00319-01 (5 de abril de 2018).

Cristancho, M., y Montaño, L. (2019). *Análisis sobre la industria de hidrocarburos en el piedemonte amazónico: Caso Putumayo*. Bogotá: Asociación Ambiente y Sociedad.

Cuervo, P. (6 de abril de 2021). Minería, una amenaza latente para la Amazonía.

Defensoria del Pueblo. (18 de marzo de 2024). *Alerta Temprana No. 007-24*. San José del Guaviare: Defensoria del Pueblo.

EIA. (2019). *Condenando el bosque: ilegalidad y falta de gobernanza en la Amazonía colombiana*. Enviromental Investigation Agency, EIA.

Foro Social Panamazónico. (18 de mayo de 2023). *Foro Social Panamazónico*. Obtenido de Evitemos el punto de no retorno de la Amazonía: https://www.forosocialpanamazonico.com/evitemos-el-punto-de-no-retorno-de-la-amazonia/

Forst, M. (2019). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos acerca de su visita a Colombia*. Organización de las Naciones Unidas.

Galeano, J. (2011). Peces. En *Peces en Amazonia y otros poemas*.

Global Network for the Study of Human Rights and the Environment (GNHRE). (2016). *Declaration on Human Rights and Climate Change*. Obtenido de https://www.environmentandhumanrights.org/wp-content/uploads/2016/11/DHRCC-lettersize.pdf

Global Witness. (2023). *Siempre en pie: personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*.

Gobierno de Colombia. (2019). *Motra: Modelo de Ordenamiento Territorial Regional para la Amazonía*. Bogotá: Visión Amazonía.

Gomez Peña, N. (2023). Colombia y el Acuerdo de Escazú. Ambiente y Sociedad.

Gran Jefe Seattle. (1855). Nosotros somos una parte de la Tierra: Mensaje del Gran Jefe Sattle al Presidente de los Estados Unidos de América en el año de 1855. 12. (B. V. omagalfa, Ed.).

Guio Rodríguez, C. A., y Rojas Suárez, A. (diciembre de 2019). Amazonia colombiana. Dinámicas territoriales. *Ideas Verdes. Análisis político.*(22).

IDEAM. (2023). *Estado del ambiente y los recursos naturales renovables, 2017-2018*. Bogotá: Ideam, IAvH, Invemar y Sinchi.

Infoamazonía. (1 de septiembre de 2021). *Tras la raíz de los crímenes ambientales en la Amazonía*. Obtenido de Infoamazonía / El Espectador: https://www.elespectador.com/ambiente/amazonas/tras-la-raiz-de-los-crimenes-ambientales-de-la-amazonia/

Infoamazonia. (27 de octubre de 2023). *Infoamazonia*. Recuperado el noviembre de 2023, de ¿Fue útil dar derechos a la Amazonia? Indígenas llegan a Bogotá para mostrar sus "peros": https://infoamazonia.org/es/2023/10/27/fue-util-dar-derechos-a-la-amazonia-indigenas-llegan-a-bogota-para-mostrar-sus-peros/

International Service For Human Rights. (2015). *El rol de las empresas y los Estados en las violaciones contra los defensores y las defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el ambiente.*

Jacanamijoy Tisoy, B. (2017). *El Chumbe Inga: Una forma artística de percepción del mundo.* Bogotá: Ediciones Benjamin Jacanamijoy Tisoy.

Jilani, H. (24 de enero de 2007). Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos. Consejo de Derechos Humanos.

Knox, J. (2017). Informe de política pública. Defensores de derechos humanos ambientales. Una crisis global.

Knox, J. (2017). Informe de política pública. Defensores de derechos humanos ambientales. Una crisis global. Universal Rights Group.

Knox, J. (2018). *Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente.* Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Naciones Unidas Derechos Humanos Procedimientos Especiales.

Mesa, G. (2018). *Una Idea de Justicia Ambiental: Elementos de conceptualización y fundamentación* (1ª ed.). Bogotá D. C., Colombia: Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia.

Middeldorp , N., y Le Billon, P. (2019). Deadly Environmental Governance: Authoritarianism, Eco-populism, and the Repression of Environmental and Land Defenders. *Annals of American Association of geographers, 2*(109), 324-337. doi:https://doi.org/10.1080/24694452.2018.1530586

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). *Rueda de Prensa: Cifras de monitoreo de bosque y deforestación en Colombia 2020*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=sbe1-Kevszo.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (12 de julio de 2023). *Gobierno Petro logra histórica reducción de la deforestación en 2022*. Obtenido de https://www.minambiente.gov.co/gobierno-petro-logra-historica-reduccion-de-la-deforestacion-en-2022/#:~:text=Dicha%20reducci%C3%B3n%20del%2029%2C1,20%25%20respecto%20al%20a%C3%B1o%202021

Observatorio de Conflictividades y DDHH de Indepaz. (2022). *Conflictos Socioambientales en Colombia*. Indepaz.

OEA. (1999). *Resolución 1671 Defensores de los derechos humanos en las Américas. Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.

OEA. (2003). *Los Derechos Humanos y el medio ambiente en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.

Olaya López, D. F. (2022). La Amazonía colombiana como sujeto de derechos. Un caso de justicia ambiental. *Acceso a la justicia ambiental en la vía jurisdiccional, 16*(49), 223-251.

ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH). (2002). *Defensores de derechos humanos*. Bogotá: Nuevas Ediciones.

ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH). (Abril de 2004). *Los defensores de los derechos humanos: protección del derecho a defender los derechos humanos. Folleto informativo N° 29*. Recuperado el 24 de abril de 2023, de https://www.refworld.org/es/ref/infortem/oacnudh/2004/es/26485

Organización Mundial Contra la Tortura. (2013). *Sobre las actividades defensores de derechos humanos.* Obtenido de http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/about/

PCDHDD. (5 de agosto de 2022). *Entregan plan de emergencia a Gustavo Petro, para proteger la vida de líderes y lideresas sociales, personas defensoras de DDHH y firmantes del acuerdo de paz*. Obtenido de Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo: https://ddhhcolombia.org.co/2022/08/06/entregan-plan-de-emergencia-a-gustavo-petro-para-proteger-la-vida-de-lideres-y-lideresas-sociales-personas-defensoras-de-dd-hh-y-firmantes-del-acuerdo-de-paz/

Prieto, A. (2019). *Petróleo en la Amazonía: ¿Pueblos indígenas en peligro?* Bogotá: Asociación Ambiente y Sociedad.

Programa Somos Defensores. (2023). *La Espera: Informe semestral, enero-junio de 2023. Sistema de Información sobre agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia–SIADDHH.* Bogotá D. C.: Asociación Minga.

Protocolo adicional a la convencion americana sobre derechos humanos en materia de derechos economicos, sociales y culturales. (17 de noviembre de 1988). *(OEA/Ser.A/44 (español))*. San Salvador.

Prüssmann, J., Suárez, C. F., y Chaves, M. E. (2017). *Atlas de oportunidades de conservación en el bioma amazónico bajo consideraciones de cambio climático.* Cali, Colombia: Iniciativa Visión Amazónica, Redparques, WWF, FAO, UICN, PNUMA.

Red Amazónica de Información socioambiental georeferenciada–RAISG. (septiembre de 2022). *Deforestación en la Amazonía al 2025: Bajo un enfoque de accesibilidad al bosque.*

Salazar Cardona, C. A., Riaño Martínez, A., Reyes Bonilla, M. A., Riaño Umbarila, E., Castañeda Hernández, W., Rubiano, S., y Rodríguez, C. (2019). *Minería: Impactos*

sociales en la Amazonia. Bogotá: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI.

Sentencia SU-546 (Corte Constitucional de la República de Colombia 2023).

Sistema de Información sobre agresiones contra personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia SIADDHH. (2024). *Informe Anual 2023: Puntos Suspensivos*. Bogotá D. C.: Asociación MINGA.

Svampa, M., y Viale, E. (2014). *Maldesarrollo: la Argentina del extractivismo y el despojo*. Buenos Aires: Katz Editores.

UNEP. (2018). *Environmental Defenders Policy paper*. UN.

Valle Jaramillo y otros *vs*. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de noviembre de 2008).

Este libro aborda el impacto de la crisis climática y sus efectos en los derechos humanos y el ambiente. Destaca la interdependencia de ambos aspectos, enfocándose en los desafíos actuales de la defensa ambiental, con énfasis en la Amazonía colombiana. Se identifican las amenazas a esta región, resaltando el rol de pueblos indígenas y comunidades locales, y analizando de forma transversal el impacto diferencial en mujeres defensoras. Con ello se busca aportar elementos para la promoción de una cultura de respeto hacia las personas defensoras y fomentar la participación política de comunidades y organizaciones en la toma de decisiones. El público incluye académicos, activistas, profesionales y formuladores de políticas. Esta obra, está dividida en cinco partes, en los cuales se define el concepto de defensor/a ambiental; revisa el marco normativo internacional y nacional; se analiza conflictos socioambientales en la Amazonía colombiana; se presenta los patrones de amenazas a liderazgos ambientales, exaltando los mecanismos de autoprotección comunitaria y, finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones que subrayan la necesidad de políticas públicas que protejan a los defensores ambientales, integrando enfoques de género y derechos humanos para asegurar su efectividad y fomentar una cultura de respeto hacia su labor.

Universidad del Rosario
Universidad del Rosario · EDITORIAL ·
ASOCIACIÓN AMBIENTE SOCIEDAD